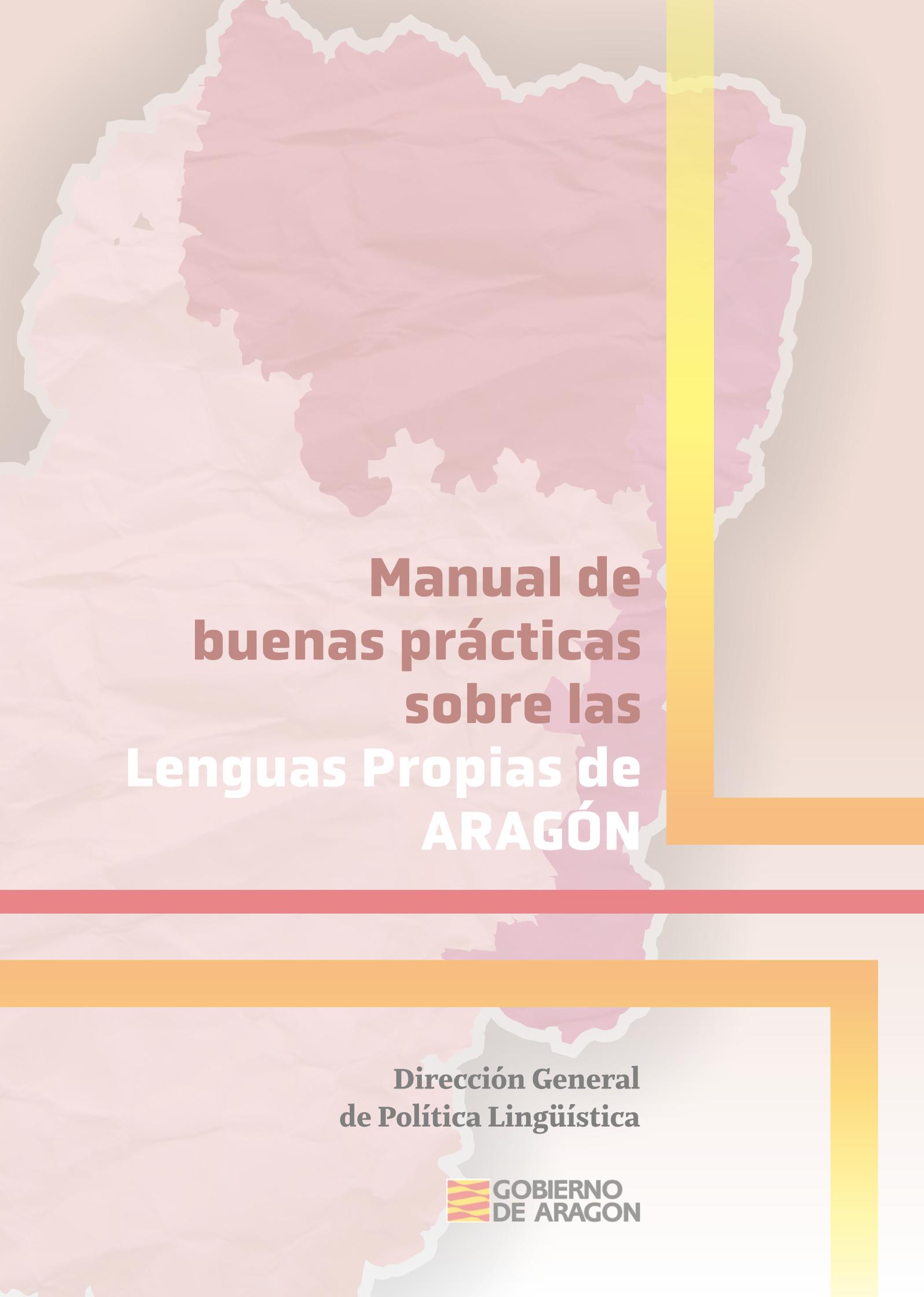


**Manual de
buenas prácticas
sobre las
Lenguas Propias de
ARAGÓN**

**Dirección General
de Política Lingüística**



**GOBIERNO
DE ARAGON**



Manual de buenas prácticas sobre las Lenguas Propias de ARAGÓN

**Dirección General
de Política Lingüística**

 **GOBIERNO
DE ARAGON**

Coordinación general: José Ignacio López Susín

Cuestiones generales sobre las lenguas propias de Aragón: Pilar Benítez Marco, Francho Marcén Cobos (coordinadores), Azucena López Pérez, Graciela de Torres Olson.

La normativa en materia de lenguas regionales o minoritarias: Fernando García Fernández (coordinador), Juan Campos Ara, Ángel Garcés Sanagustín.

El impacto lingüístico, la perspectiva lingüística de las normas planes y proyectos públicos y Uso de las lenguas en el ámbito de las instituciones aragonesas: Francho Beltrán Audera (coordinador), Miguel Ánchel Barcos Calvo, Ana Casasús Clúa, Patricia Español Espurz, Enrique Mainé Burguete.

Las lenguas propias en la enseñanza: Iris Orosia Campos Bandrés (coordinadora), María Teresa Moret Oliver, Manuel Ramón Campo Novillas, Rosa Arqué Villar, Maria Josep Nogués Furió, Carlos Abril Carceller.

Uso en los medios de comunicación: Pablo Lázaro Huerta (coordinador), Óscar Aribau Sorolla, Elena Bandrés Goldaraz, Patricia Ciria Sobella, Antonio Ibáñez Izquierdo, Elena Puértolas Puértolas, Rubén Ramos Antón, José Juan Verón Lassa.

Edita:

Dirección General de Política Lingüística – Gobierno de Aragón

Zaragoza, Diciembre de 2021

Depósito legal: Z 1740-2021

ÍNDICE

I. Introducción	5
II. Cuestiones generales sobre las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón)	9
1. Breve historia de las lenguas propias de Aragón	9
2. Las lenguas propias de Aragón y sus modalidades lingüísticas	13
III. La normativa en materia de lenguas regionales o minoritarias	17
1. Introducción	17
2. Consejo de Europa	19
3. Parlamento Europeo	20
4. Estado Español	21
5. Aragón	22
IV. El impacto lingüístico, la perspectiva lingüística de planes y proyectos públicos	27
1. La política lingüística como eje transversal	27
2. El paisaje lingüístico. Estado de la cuestión	29
3. Normativa	31
4. Actores	32
5. Buenas prácticas que ya existen	32
6. Planes y programas anuales y plurianuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón	33
7. Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas	37
V. Las lenguas propias en la enseñanza	39
1. Estado de la cuestión	39
2. Normativa sectorial	46
3. Actores que intervienen	46
4. Análisis DAFO	47
5. Buenas prácticas existentes	51
6. Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas	65
VI. Uso en medios de comunicación	67
1. Estado de la cuestión	67
2. Normativa	68
3. Actores	69
4. Buenas prácticas que ya existen	70
5. Análisis DAFO	71
6. Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas	72
VII. Uso de las lenguas en el ámbito de las instituciones aragonesas	75
1. Estado de la cuestión	75
2. Normativa	76
3. Actores	77
4. Buenas prácticas que ya existen	77
5. Análisis DAFO	79
6. Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas	82
VIII. Conclusiones generales y sugerencias de buenas prácticas	83
IX. Bibliografía y webgrafía	85
ANEXO I. Normativa y jurisprudencia aplicable	87

La Ribagorza



Comarcalización
de Aragón

CASTEJÓN DE SOS
CASTILLO DE SOS



ermita de la Roqueta



museo del sarrio
del Pirineo



I. INTRODUCCIÓN

A la realidad lingüística de un territorio, Aragón en este caso, podemos enfrentarnos de manera negativa (es un problema, es caro, divide a la población ...) o de manera positiva, entendiendo la diversidad y la pluralidad como una riqueza en sí misma. Esta es la forma como la encara nuestro Estatuto de Autonomía, considerando a nuestras lenguas propias como “una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento”¹.

Con este espíritu de respeto y de verdadero interés por la supervivencia de nuestras formas históricas de expresarnos, plasmadas desde el nacimiento mismo de Aragón como reino en dos sistemas lingüísticos hermanos (el aragonés y el catalán), al que más tarde (se establece por los investigadores como fecha ideal el siglo XV, tras el Compromiso de Caspe) se unió el castellano, encaramos este trabajo que ahora presentamos.

Nuestros representantes en las Cortes de Aragón a finales del siglo pasado (1997) elaboraron un “Dictamen sobre la política lingüística en Aragón”², que vino precedido (1993) por un “Informe sobre las lenguas minoritarias en Aragón”³ emitido por El Justicia de Aragón.

Ambos son los documentos, perfectamente vigentes casi tres décadas después, que deben guiar la política lingüística del Gobierno de Aragón, y todo ello gracias a las sucesivas reformas del Estatuto de Autonomía de Aragón que han ido profundizando en un mayor reconocimiento de los derechos de los hablantes de nuestras lenguas minoritarias: el aragonés y el catalán de Aragón. Sistemas lingüísticos derivados del latín vulgar que no son discutidos por la ciencia, pero sí, en alguna ocasión, por la política.

Así, en el Dictamen de 1997, aprobado con los votos a favor de PSOE, PAR, IU y Mixto (CHA), y la abstención del PP se establecieron las siguientes conclusiones:

- 1ª.- Reconocimiento de la realidad multilingüe de Aragón, como una riqueza cultural propia de la Comunidad Autónoma que forma parte de su patrimonio histórico, por lo que las lenguas minoritarias han de ser especialmente protegidas por la Administración.
- 2ª.- Igualdad de tratamiento legal para las dos lenguas aragonesas minoritarias, de conformidad con lo establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía partiendo de los prin-



1 Art. 7, Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

2 Dictamen elaborado por la Comisión Especial de las Cortes de Aragón sobre la política lingüística en Aragón, BOCA núm. 105, 21-04-1997. Todas las intervenciones pueden verse en *Debates parlamentarios sobre la política lingüística en Aragón* (1999).

3 *Informe anual del Justicia de Aragón, 1993*, El Justicia de Aragón, Zaragoza, 1994. BOCA núm. 66, 03-03-1993.

cipios de que el aragonés y el catalán son lenguas propias de Aragón, que serán cooficiales junto con el castellano en sus respectivos territorios y que la cultura derivada de ellas será especialmente protegida y potenciada.

3ª.- Reconocimiento legal que debe constituir el punto de partida de una política lingüística respetuosa con los convenios internacionales firmados por España y con el mandato del nuevo artº 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, instando al Gobierno de Aragón a fin de que [...] presente a las Cortes de Aragón un proyecto de Ley en el que se recojan los siguientes aspectos:

- a) El derecho de todos los aragoneses a conocer bien y a utilizar con dignidad su lengua materna, tanto en la forma oral como escrita.
- b) El derecho a utilizar habitualmente su lengua propia, tanto en sus relaciones como ciudadanos, como en sus relaciones con la administración.
- c) El derecho a la enseñanza *de* y *en* la lengua propia y a disponer de espacios en los medios de comunicación en su lengua.
- d) El derecho a la cooficialidad del catalán y del aragonés en los municipios y comarcas donde es lengua propia.
- e) La plena normalización del uso de las dos lenguas en sus territorios tradicionales respectivos, como parte integrante de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución.

4ª.- Respeto a las modalidades o variantes locales de ambas lenguas.

5ª.- La Ley deberá garantizar el uso y la enseñanza de las lenguas minoritarias de Aragón con arreglo a los criterios de voluntariedad y respeto, de acuerdo con la realidad sociolingüística de Aragón.

6ª.- El reconocimiento legal abarca también el de la toponimia tradicional, haciendo extensiva la cooficialidad a los topónimos y fijando los nombres oficiales de los territorios, las comarcas y los núcleos de población.

7ª.- Apoyo a publicaciones, manifestaciones y medios de comunicación en lenguas minoritarias y a las asociaciones que tienen por objeto impulsar la defensa, promoción, protección, estudio e investigación y difusión de las lenguas minoritarias.

8ª.- Creación de un órgano administrativo encargado de la normalización lingüística, cuyas funciones determina, así como la creación de una unidad administrativa de traducción oficial aragonés-castellano y catalán-castellano.

El PP formuló un voto particular a los apartados II (Análisis de la situación) y IV (Conclusiones) en el que reconoce la realidad multilingüe de Aragón: castellano, catalán noroccidental y el conjunto de hablas altoaragonesas, manifestando que estas dos últimas “constituyen un elemento irrenunciable de nuestro patrimonio cultural” y “han de ser protegidas por la Administración, resultando necesaria una actuación decidida del Gobierno de Aragón” que desarrolle el artº 7 del Estatuto de Autonomía, instando al ejecutivo para que [...] presente un proyecto de Ley en el que se reconozca la existencia junto al castellano “del conjunto de hablas altoaragonesas y del catalán de Aragón como dos sistemas lingüísticos⁴ propios de la Comunidad Autónoma, se delimiten las zonas de dominio y utilización predominante de estas y se establezcan las medidas necesarias para garantizar su protección, enseñanza y el derecho de los hablantes [...] a utilizar su habla materna y a expresarse en ella tanto en la forma oral como escrita, a recibir su enseñanza, y a

⁴ Concepto utilizado por James Harris en el *Hermes* (1751) e introducido por F. Saussure como equivalente a lengua (según la dicotomía lengua/habla).

disponer de espacios de comunicación en dicha variedad y a la progresiva normalización del uso en los territorios donde su uso ha sido tradicional e histórico”.

Es decir, existía entonces un consenso unánime en la existencia de dos sistemas lingüísticos diferenciados del castellano, y en la adscripción de uno de ellos a la lengua catalana, así como en la mayoría de medidas que deberían ponerse en marcha, y que (tras la aprobación de dos leyes) solo desde la legislatura 2015-2019, con la creación de la Dirección General de Política Lingüística se han implementado en parte.

Es por ello, que tras 6 años de trabajo y con el bagaje sólido de la tarea realizada, y de la normativa aprobada y en vigor que permite ya disponer de un entramado jurídico en que sustentar la acción política y administrativa, conviene hacer introspección y reflexionar acerca de la práctica que las propias administraciones públicas, concernidas en primer lugar por los mandatos constitucionales y estatutarios, desarrollan en cuanto al uso y respeto a las lenguas minoritarias de Aragón. Hacer autocrítica, pero también poner de manifiesto las buenas prácticas y aportar sugerencias para un mejor cumplimiento de lo que establece la normativa internacional, estatal y autonómica.

Esa introspección y reflexión se ha llevado a cabo durante un año por cinco grupos de trabajo, compuestos por una treintena de profesionales de cada uno de los sectores, a quienes debemos agradecer su trabajo, su compromiso y que hayan aceptado aportar sus conocimientos desinteresadamente a esta tarea común.

Cada uno de los estudios, por separado, constituyen un verdadero “estado de la cuestión” del uso de las lenguas propias en los diferentes sectores de la vida pública aragonesa, y el trabajo en su conjunto apunta a ser una herramienta imprescindible que deberá servir como base para entrenar las habilidades y actitudes de los servidores públicos en el camino de la sensibilización para desarrollar su tarea con empatía hacia los derechos de las personas que hablan nuestras lenguas minoritarias y que están reconocidos tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Es por ello, que además de poner de relieve las buenas prácticas que ya se llevan a cabo, cada capítulo, tras analizar las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades (el denominado análisis DAFO) propone una serie de buenas prácticas que pueden llevarse a cabo en los distintos ámbitos, con los recursos existentes.

Una buena práctica es aquella que ha demostrado su utilidad y produce buenos resultados, y, por lo tanto, se recomienda como modelo. Se trata de una experiencia exitosa, que ha sido probada y validada, que se ha repetido y que merece ser compartida con el fin de ser adoptada por el mayor número posible de personas. Debe ser sostenible desde el punto de vista ambiental, económico y social, sensible a los asuntos de género, técnicamente posible, replicable y adaptable.

Finalmente, es de destacar que la protección y promoción de las lenguas minoritarias se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en concreto se encuentra en el número 11 “Ciudades y comunidades sostenibles”, cuya Meta 11.4 es “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

José Ignacio López Susín

Director General de Política Lingüística

Matarraña

Matarraña

Comarcas
de Aragón

BECEITE

BESEIT



iglesia (s.XVIII)



ermita de Santa Ana



paisaje natural
El-Parrizal

II. CUESTIONES GENERALES SOBRE LAS LENGUAS PROPIAS DE ARAGÓN (ARAGONÉS Y CATALÁN DE ARAGÓN)

1. Breve historia de las lenguas propias de Aragón

Históricamente y en la actualidad, la Comunidad Autónoma de Aragón es un territorio multilingüe en el que conviven varias lenguas. De ellas, el aragonés y catalán se originaron en nuestro territorio a partir del latín vulgar.

Estas dos lenguas propias han sufrido un intenso proceso histórico de minorización. Por ello, según los datos ofrecidos por el Censo de Población y Viviendas de 2011 del Instituto Nacional de Estadística, el aragonés es hablado por 25.556 personas (1,9% de la población aragonesa), casi un tercio de ellas, 7.183 y 1.048, en las ciudades de Zaragoza y Huesca, respectivamente (Reyes *et al.*, 2017: 29, 40-42). La cifra llega a 56.236, si se tiene en cuenta las personas que lo conocen, aunque resulta difícil saber cómo es dicho conocimiento (Instituto Aragonés de Estadística, 2015: 16). Según la misma fuente el catalán lo hablan 55.513 personas (4,2% de la población aragonesa), Si tenemos en cuenta las personas que lo conocen, esta cifra aumenta notablemente, como en el caso del aragonés, y llega a 89.331 (Reyes *et al.*, 2017: 29, 40-42). En Fraga, la mitad de sus habitantes declara saber hablar catalán, es decir, 7.357, pero, curiosamente, Zaragoza es la ciudad aragonesa donde más catalanohablantes hay, 12.291.

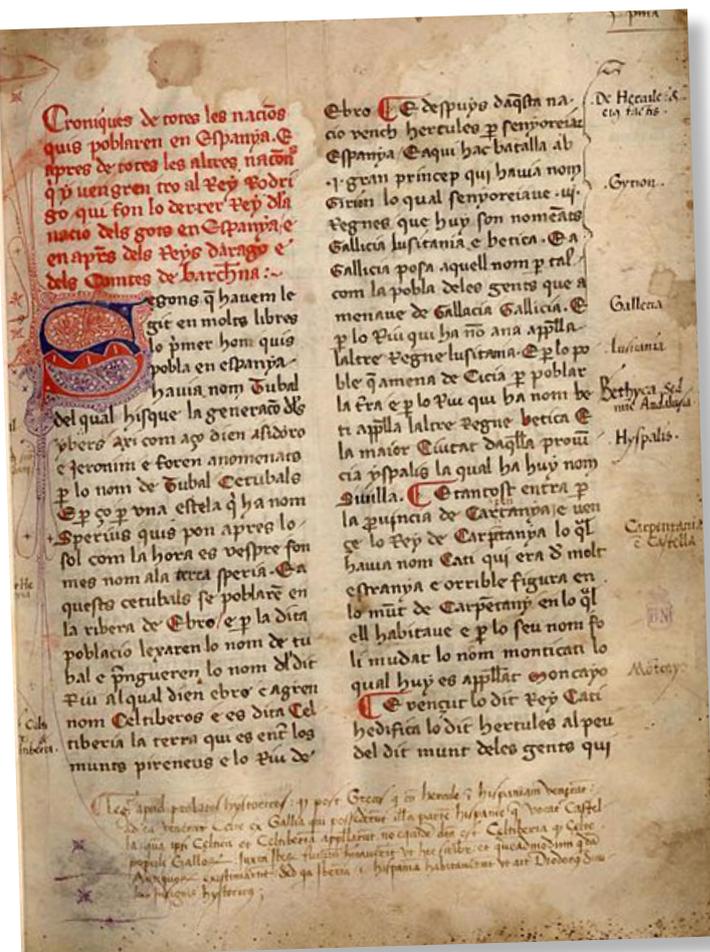
	Catalán o aragonés		Aragonés		Catalán	
	145.566	10,9%	56.235	4,2%	89.331	6,7%
Entiende	127.639	9,6%	44.439	3,3%	83.199	6,2%
Sabe hablar	81.068	6,1%	25.556	1,9%	55.513	4,2%
Sabe leer	88.964	6,7%	29.985	2,3%	58.979	4,4%
Sabe escribir	44.119	3,3%	17.009	1,3%	27.110	2,0%
No entiende + ns/nc	17.927	1,3%	11.794	0,9%	6.132	0,5%

Fuente: Reyes *et al.* (2017)

Sin embargo, el aragonés y el catalán de Aragón no tuvieron esta condición de lenguas minoritarias y minorizadas en otras etapas de la historia.

Por lo que sabemos de otras lenguas románicas más estudiadas y mejor conocidas, el aragonés pudo estar ya bastante diferenciado del latín a principios del siglo VIII en una zona comprendida desde los valles de Ansó y Echo hasta el del Isábena, territorio este último en el que, desde el siglo XI, hubo un retroceso del aragonés en favor del catalán (Conte *et al.*, 1977: 24-26). Sin embargo, hasta la segunda mitad del siglo XI, no se documentan textos en un latín arromanzado o en un romance latinizado y, hasta finales del XII y comienzos del XIII, no los hay redactados íntegramente en lengua aragonesa (Vázquez, 2010: 9-10). Desde entonces hasta mediados del XV, fue la lengua utilizada en los diferentes ámbitos de la sociedad de aquel territorio.

En el caso del catalán de Aragón, también se formó entre finales del siglo VII y principios del VIII y fue aflorando, de manera progresiva, a partir del siglo IX en documentos redactados



Crónica de San Juan de la Peña [s. XIV].
Real Biblioteca de El Escorial

en latín. No obstante, los testimonios en nuestro territorio son también escasos, como ocurre con la lengua aragonesa, antes del siglo XIII. A partir de esa fecha y hasta el último tercio del siglo XV y el primero del XVI, hay abundante documentación escrita en catalán en cuatro zonas, que coinciden con poblaciones ubicadas en las actuales comarcas de Ribagorza, Llitera, Baix Cinca, Bajo Aragón y Matarranya. La permanencia de la lengua catalana en la zona más oriental de Aragón no solo es el resultado de movimientos poblacionales o de intercambios lingüísticos transfronterizos entre dos territorios, sino que hay que recordar la constitución en el siglo XIV de la frontera entre Cataluña y Aragón como entidades políticas separadas, pero pertenecientes ambas a la Corona de Aragón y, por tanto, a una misma monarquía (Moret Oliver, 2020: 126-127, 133-134, 146).

De hecho, el compromiso de los gobernantes y hablantes con las lenguas aragonesa y catalana durante la Edad Media es indudable. Por un lado, hay que recordar que ambas eran empleadas en las Cortes Generales de Aragón (Segura/Tomás, 2008). Por otro lado, a partir de la segunda mitad del siglo XIV, sobre todo desde 1348-1350, la cancillería

real las usó de manera institucional. Si, hasta entonces, el aragonés y el catalán se habían utilizado mayormente en cartas privadas, relaciones diplomáticas o contabilidad, desde entonces todos los escribanos fueron capaces de redactar en latín, catalán o aragonés. En este sentido, los llamados «registros de cancillería» ponen de manifiesto el carácter multilingüe de la corte aragonesa y no es extraño hallar documentos en los que un mismo texto se copia en aragonés y en catalán para adaptarse a la lengua de los respectivos destinatarios (Moret Oliver, 2020: 131-132, 134).

A estos hechos, hay que añadir el importante cultivo escrito de ambas lenguas durante la Edad Media.

En lo que al aragonés se refiere, además de los numerosos documentos notariales y de cancillería, también se redactaron en dicha lengua y en tal periodo histórico varias versiones de los Fueros de Aragón, las llamadas *compilatio minor* y *compilatio maior*, de autoría discutida, a pesar de que fueron encargadas al obispo de Huesca Vidal de Canellas. Fue, asimismo, la lengua usada en obras de historiografía, como el *Liber Regum*, hasta donde se conoce, la primera obra escrita en aragonés, o las *Coronicas de los senyores reyes d'Aragón* (*Crónica de San Juan de la Peña*). Respecto a los textos literarios, el poema *Razón feita d'amor* contiene numerosos rasgos aragoneses y uno de los dos manuscritos en escritura aljamiada del *Poema de Yúçuf*, el encontrado en Morés, utiliza un buen aragonés. La poesía cancioneril del XV también muestra algunos ejemplos en lengua aragonesa, como los de Pedro de Santa Fe o Eximen Aznáriz. No hay que olvidar tampoco que dos de las obras más importantes del llamado mester de clerecía, el *Libro de Apolonio* y del *Libro de Alexandre*, así

como el poema hagiográfico *Vida de Santa María Egipcíaca*, que vienen incluyéndose en la literatura española, se han conservado en copias aragonesas (Benítez, 2016: 16).

De hecho, el aragonés fue durante la Edad Media una lengua capaz de traducir lo escrito en cualquier idioma. Así, se tradujeron a la lengua aragonesa, por ejemplo, el *Libro de las maravillas del mundo*, atribuido a Juan de Mandevilla, o los *Livres dou Tresor* de Brunetto Latini. Especialmente interesante fue, en el siglo XIV, la magna obra de traducción y de compilación historiográfica en aragonés realizada en el *scriptorium* de Johan Ferrández d'Heredia, del que salieron obras, como la *Grant cronica de Espanya*, la *Grant coronica de los conquiridores* o el *Libro de Marco Polo*, ya que representó el primer intento de crear un modelo literario de lengua, cuyo precedente inmediato y coetáneo fue el aragonés de cancillería (Benítez, 2016: 16).

En este *scriptorium* de Johan Ferrández d'Heredia, se trajeron, asimismo, textos al catalán y, de esta lengua, al aragonés (Moret i Coso, 1994: 88). De hecho, el catalán, como se indicado, presente en Aragón desde el mismo momento del nacimiento de este reino, y, en la Edad Media, junto con el aragonés, lengua de los reyes de Aragón, de su corte y de la administración de la Corona (Moret i Coso, 1994: 87), también tuvo un relevante cultivo escrito durante la Edad Media.

Precisamente, relacionada con la cancillería y la corte reales se halla la figura de Guillem Nicolau, rector de Maella y traductor al catalán de veinte de las *Heroides d'Ovidi*, que son una de las primeras muestras del Humanismo en la Corona de Aragón (Moret i Coso, 1994: 88). Por otro lado, Pero Martines, un escritor de innegables antecedentes familiares aragoneses, fue autor de una importante obra literaria, tanto en verso como en prosa, en catalán. Su actitud política, expresada en *Les cobles contra Diego de Guzmán*, le valió las represalias del rey Juan II. Desde la prisión escribió *Miralls dels divinals assots*, tratado que dedicó a la mujer del lugarteniente del rey en Mallorca, quien, finalmente, lo ejecutó (Moret i Coso, 1994: 89).

Como se ha adelantado, el compromiso lingüístico del reino de Aragón con el aragonés no impidió su decadencia en favor del castellano, a partir de la segunda mitad del siglo XV, favorecida por la entronización de la dinastía castellana de los Trastámara en el Compromiso de Caspe y la unión de los reinos de Aragón y Castilla, en las personas de Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla. El proceso de sustitución lingüística afectó, principalmente y hasta mediados del siglo XIX, a las élites sociales y culturales que decidieron utilizar el castellano como lengua culta y reputada, y censuraron el empleo del aragonés, como puede observarse en un certamen poético convocado por la Universidad de Zaragoza en 1612 y en el que se reprobaron unos versos por usar el aragonés (Alvar, 1980: 378-379).

Ello propició una situación de bilingüismo diglósico, al tiempo que comenzó a confundirse la lengua aragonesa bien con el castellano bien con el sayagués (dialecto leonés), como se pone de manifiesto en la literatura en aragonés de los siglos XVII y XVIII. Así, en las composiciones de Matías Pradas, Isabel de Rodas, «Fileno, montañés» o Ana Francisca Abarca de Bolea, al igual que en los villancicos y pastoradas de esa época, tal lengua se pone en boca, a menudo, de personajes con escasa cultura y de los que frecuentemente se hace burla (Latas, Benítez / Latas, 2013). Además, en algunos de dichos textos se produce la confusión entre aragonés y sayagués (Latas, 2010).

La sustitución lingüística del catalán, a partir del siglo XV, nunca se dio por completo, puesto que en las siguientes centurias se hallan muestras aisladas de su empleo en textos notariales y administrativos, si bien su uso decayó considerablemente ya en el XVII. Téngase en cuenta que el propio Arzobispo de Zaragoza Don Hernando de Aragón, nieto de Fernando el Católico ya describía en su *Historia de Aragón* (1555) las tierras aragonesas en las que se hablaba catalán. A este respecto,

el epistolario de José de Calasanz, fundador de las Escuelas Pías y una de las grandes figuras de la Iglesia católica de los siglos XVI y XVII, recoge numerosas cartas en catalán (Moret i Coso, 1994: 90). Otras figuras aragonesas relevantes en el empleo del catalán entre los siglos XVI y XVIII fueron, por un lado, Lorenzo Palmireno, autor de *Rethorica*, obra en tres volúmenes donde se recogen algunas muestras del teatro escolar de la época que él mismo escribió con una rica prosa latina y fragmentos en catalán, y del *Vocabulario del humanista*, con equivalencias latinas, castellanas y catalanas; por otro, Gaspar Sala, autor de diversos escritos en defensa de la personalidad política de Cataluña como respuesta a la presión centralizadora de los Austrias de la mitad del s. XVII, algunos de los cuales están redactados en catalán; asimismo, Josep Llinàs, defensor del uso del catalán en la predicación en la diócesis de Tarragona y redactor de algunas pastorales en catalán y, seguramente, de un catecismo también en catalán (Moret i Coso, 1994: 90-91). Además, sabemos del interés de algún ilustrado aragonés por el catalán de Aragón. En concreto, las observaciones de Agustí Sales (nacido en Valjunquera/Valljunquera en 1707), en el prólogo que redactó para el *Diccionario Valenciano-Castellano* de Carles Ros, constituyen uno de los primeros textos, si no el primero, de apología del catalán de Aragón (Moret i Coso, 1994: 94-95).

Posiblemente la lengua catalana se conservó, como muestran estos testimonios, porque era la que predominaba en el uso oral y por la proximidad con Cataluña, donde el catalán se mantuvo hasta los Decretos de Nueva Planta (Moret Oliver, 2020: 146, 148).

En todo caso, como ocurrió con otras lenguas minorizadas, el proceso de sustitución lingüística en favor del castellano y la situación de diglosia se intensificaron a partir de la segunda mitad del siglo XIX, a causa del afianzamiento del poder del Estado, a través del sistema educativo, el poder judicial o la administración, y de instituciones paraestatales, como la Iglesia (Vila, 1994: 36-38). Dicho en otras palabras, el ordenamiento jurídico de un Estado fuertemente centralizado y la introducción de figuras y elementos castellanizadores del nuevo Estado, como el secretario del ayuntamiento, el maestro o la Guardia Civil, fueron favoreciendo y/o imponiendo el empleo mayoritario del castellano (López, 2014).

Es cierto, no obstante, que los movimientos decimonónicos de recuperación de las lenguas y culturas propias de cada territorio también permitieron, por un lado, el florecimiento de la lexicografía aragonesa, casi siempre subordinada a la castellana, en las personas de Mariano

Peralta, Josefa Massanés, Jerónimo Borao o Francisco Otín, y por otro, la realización de los primeros estudios científicos sobre el aragonés y el catalán de Aragón (en especial, los de Jean-Joseph Saroïhandy). Además, es de destacar el surgimiento de una incipiente literatura dialectal en lengua aragonesa, de la que formaron parte, entre otros, Braulio Foz, Bernardo Larrosa, Leonardo Gastón, Cleto Torrodellas, Leonardo Escalona o Dámaso Carrera.

En el caso del catalán, *La Renaixença*, el movimiento sociocultural que, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, revitalizó el uso literario de la lengua catalana en casi todas las regiones del dominio lingüístico catalán, no tuvo repercusiones inmediatas en las comarcas aragonesas de habla catalana. No obstante, cabe citar a



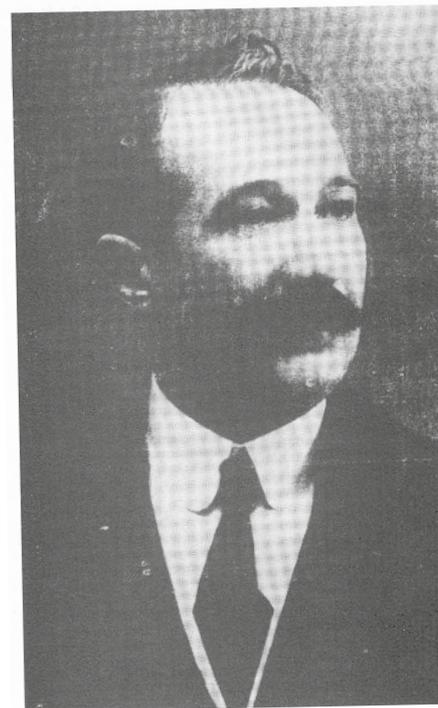
Braulio Foz

Francesc Monfort, nacido en Fraga, que publicó en *Lo verdader català*, primer semanario redactado en catalán, a Joaquín Manuel de Moner, natural de Fonoz, que editó, en traducción del castellano al catalán, una *Memòria sobre la ranxeria dels celtes primitius de la vila de Conques (Lleida)* o al citado Braulio Foz, natural de Fórnoles/Fornols, que colaboró, en castellano, en la *Revista de Catalunya* y que, en uno de sus artículos, da testimonio de la presencia del catalán en el Bajo Aragón y reflexiona sobre los dialectos catalanes (Moret i Coso, 1994: 96-99).

Además, en el primer tercio del siglo XX, tanto aragoneses de origen no catalanófono como otros nacidos en el Aragón catalanófono emplearon el catalán en sus escritos. Cabe citar, entre los primeros, a Juan Moneva, Felipe Coscolla, Ángel Samblancat, Gaspar Torrente, Tomás Tusó y Jesús Ulled (Moret i Coso, 1994: 101), y, entre los segundos, a Maties Pallarés, Joan Cabré, Mariano Galindo, Pere Pach, Aureli Joaniquet, Joaquim Maurín, Pablo Gargallo o Francesc Girallos (Moret i Coso, 1994: 105). No obstante, y hasta donde sabemos, los primeros textos literarios escritos en catalán de Aragón (aunque él lo llamara calaceitano) son los de Santiago Vidiella (Moret i Coso, 1994: 112).

Todos estos hechos suscitaron, a finales del siglo XIX y principios del XX, el interés y el debate por la caracterización lingüística de las lenguas de Aragón y la creación de una academia. Este último proyecto no prosperó, si bien en 1915 se fundó el Estudio de Filología de Aragón, patronado por la Diputación Provincial de Zaragoza y dirigido por Juan Moneva y del que María Moliner fue secretaria redactora. Aunque su modelo fue el Institut d'Estudis Catalans (1907) y surgió en la misma época que otras instituciones académicas, como la Real Academia Galega (1905) o la Real Academia de la Lengua Vasca (1919), el EFA nunca fue una academia de las lenguas de Aragón. Empezó, no obstante, proyectos filológicos, como la redacción del *Diccionario aragonés*, continuando así la labor lexicográfica iniciada por Joseph Sieso de Bolea en el siglo XVIII y continuada en el XIX por Peralta y Borao, al servicio de la Real Academia Española (Benítez, 2012). En dicho diccionario se incluyeron voces tanto del aragonés como del catalán de Aragón, porque el EFA tenía una concepción panaragonesa y mancomunada de los hechos lingüísticos, que le llevó a prescindir de la realidad trilingüe del territorio aragonés y que resumió en la frase de Juan Moneva «tot ho qué's parla a Aragó es aragonés» (Benítez, 2014: 40).

Ni el régimen franquista ni los medios de comunicación masivos ni la emigración desde Aragón a otros territorios y la consiguiente despoblación ayudaron a la conservación y difusión de las lenguas propias de Aragón, en especial, de la aragonesa, que, según la UNESCO, es una de las lenguas del mundo en peligro de extinción. No obstante, la conquista de la democracia en España en las últimas décadas del siglo XX propició, por un lado, que se desarrollara en Aragón, como en otros territorios españoles, un sentimiento



Maties Pallarés



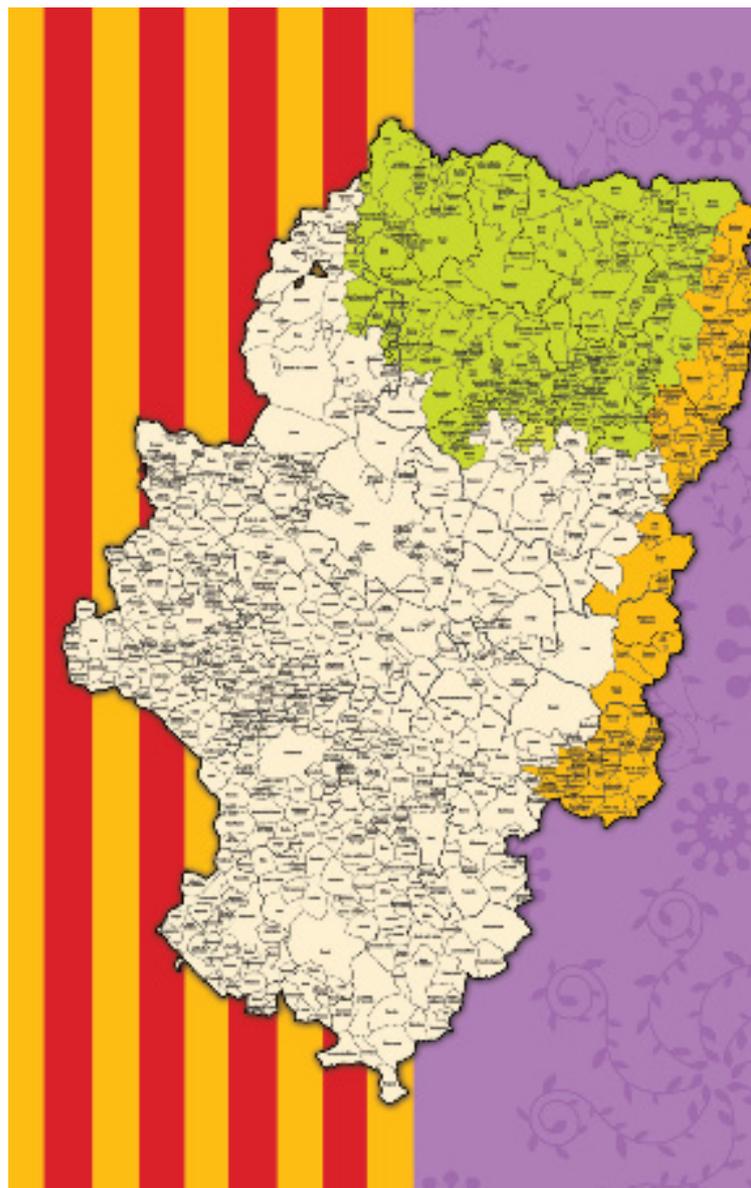
Santiago Vidiella

el *belsetán* y el aragonés del valle de Vió. El aragonés occidental también presenta conservación de las sordas intervocálicas, predominio del sistema de artículos *lo, la*, si bien hay zonas en las que se emplea el formado por *lo, la*, y participios en *-au, -iu*. Las modalidades mejor conservadas del aragonés occidental son el *ansotano* y el *cheso*.

c) El aragonés meridional se caracteriza por una mayor castellanización en el plano fónico y morfológico, como se pone de manifiesto en la aparición de la solución /x/ frente a /ʃ/, en la pérdida de la desinencia verbal *-z* de segunda persona del plural o el empleo casi general de las formas de artículo *o, a* y sus variantes posvocálicas *ro, ra*. Presenta una mayor homogeneidad dialectal que otras áreas.

Por su parte, el catalán de Aragón pertenece claramente al grupo de hablas del catalán noroccidental, con una serie de rasgos definitorios gramaticales evidentes, como el uso preferente del artículo *lo* frente al oriental *el* o la terminación vocálica de los presentes en subjuntivo en *-e* o en *-a* (incluso en *-o*, en Mequinensa y Matarranya) frente a la terminación en *-i* del dialecto oriental. Además, en el plano fónico, hay ausencia de la *a* neutra oriental y estándar que en el occidental se asimila a la *e*. En cuanto al léxico, el catalán de Aragón refleja claramente las opciones y preferencias occidentales (Sasot, 2019: 15).

No obstante, cabe destacar que nuestro catalán no es una variedad dialectal única y uniforme, sino que presenta diferentes modalidades lingüísticas: *ribagorçà-lliterà, lleidatà* o *fragatí, matarranyenc* o *tortosí*, etc. Hay, pues, en general, una relación de similitud de rasgos horizontal más que una concomitancia de tipo vertical a lo largo del Aragón catalanófono, pese a que, por efectos de la repoblación producida de norte a sur durante la Reconquista, hay rasgos léxicos y morfosintácticos de las hablas del norte que pueden hallarse en el sur del Aragón oriental y que reaparecen en el sur de la Comunidad Valenciana (Sasot, 2019: 215).



III. LA NORMATIVA EN MATERIA DE LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS

1.- Introducción

El régimen jurídico de la protección de las lenguas minoritarias parte de lo establecido en la Constitución de 1978, cuyo artículo 3 dispone, en su párrafo primero, la oficialidad de la lengua castellana. El párrafo segundo del mismo artículo prevé que las demás lenguas sean también oficiales en las respectivas comunidades autónomas, conteniendo un reenvío a favor de los estatutos de autonomía a efectos de concretar el estatus de oficialidad de dichas lenguas, y el párrafo tercero establece que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, por su parte, señala que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento y reconoce la existencia de lenguas propias y la obligación de promover la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, así como favorecer el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas, para terminar proclamando que nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

La concreción de cuáles son las lenguas propias viene establecida en el artículo 4 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, especificando que son el aragonés y el catalán de Aragón.

El carácter de éstas como lenguas propias, está reconocido por la Ley 3/2013⁵ que establece los derechos de los ciudadanos de Aragón con relación a sus lenguas que son:

- a) Conocer las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- b) Usar oralmente y por escrito las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.
- c) Recibir la enseñanza de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- d) Tener acceso en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón a publicaciones y programaciones de radio, televisión y otros medios de comunicación social.
- e) Usar las lenguas y modalidades lingüísticas propias en la vida económica y social.

Reitera la no discriminación por razón de la lengua y la obligación de los poderes públicos aragoneses de reconocer el ejercicio de estos derechos, a fin de que sean efectivos y reales.

Esta Ley declara que se promulga para dar cumplimiento a la obligación emanada del Estatuto de Autonomía en el reconocimiento del derecho de todos los hablantes a utilizar su lengua y modalidad lingüística propia, patrimonio común que contribuye a la construcción de una sociedad basada en los principios de la democracia y la diversidad cultural.

El Estatuto de Autonomía, con rango de ley orgánica, y la ley que lo desarrolla establecen una cláusula de no discriminación por razón de la lengua. Esta prohibición de la discriminación debe operar en favor de la parte más débil y ponerse en relación con el art. 7.2 de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias.

Ese deber o mandato de no discriminación general que el Estatuto recoge constituye un criterio jurídico vinculante para quien legisla y para todos los poderes públicos.

⁵ LEY 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que reconozcan el ejercicio de estos derechos, a fin de que sean efectivos y reales (art. 3.3) y para que arbitren las medidas necesarias de información, dignificación y difusión sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística aragonesa (art. 4), así como, en desarrollo del mandato estatutario, se favorezca su uso en las relaciones entre los ciudadanos y las administraciones públicas (art. 2.3) y en la vida económica y social (art. 3.1.e)). Uso que continúa siendo minoritario.

En este marco se inserta la normativa que prevé el uso del aragonés y el catalán de Aragón por parte de las administraciones públicas, así como otras normas que han ido publicándose en los últimos años y que más abajo se enumeran.

2.- Consejo de Europa⁹

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias está diseñada, por un lado, para proteger y fomentar las lenguas regionales y minoritarias como un aspecto amenazado del patrimonio cultural europeo y, por otro lado, para permitir que los hablantes de una lengua regional o minoritaria puedan utilizarlo en la vida pública y privada.

La Carta establece los principios básicos y objetivos en base a los cuales los Estados deben elaborar las políticas, la legislación y la práctica, y se considera como un instrumento que proporciona el marco necesario para la preservación de las lenguas en cuestión.

Los ocho principios y objetivos fundamentales son:

- El reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como una expresión de la riqueza cultural.
- El respeto al área geográfica de cada lengua regional o minoritaria.
- La necesidad de acción resolutoria para promocionar tales lenguas.
- La facilitación y/o promoción del uso de tales lenguas, en el lenguaje y la escritura, en la vida privada y pública.
- La provisión de formas apropiadas y medios para la enseñanza y el estudio de dichas lenguas a todos los niveles apropiados.
- La promoción de intercambios transnacionales relevantes.
- La prohibición de toda forma de diferenciación, exclusión, restricción o preferencia injustificadas, relativas al uso de una lengua regional o minoritaria, con el objeto de no fomentar o hacer peligrar su mantenimiento o desarrollo.
- La promoción por parte de los estados del entendimiento mutuo entre todos los grupos lingüísticos del país.



⁹ <https://www.coe.int/es/web/compass/european-charter-for-regional-or-minority-languages>

Además, la Carta establece una serie de medidas concretas para promover el uso de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública. Estas medidas abarcan los siguientes campos: educación, justicia, autoridades administrativas y servicios públicos, medios de comunicación, actividades e instalaciones culturales, las actividades económicas y sociales y los intercambios transfronterizos.

La Carta prevé un mecanismo de supervisión para evaluar el funcionamiento de esta y su aplicación en los estados para, en su caso, hacer recomendaciones para la mejora de su legislación, sus políticas y sus prácticas. El elemento central del mecanismo de vigilancia es un comité de expertos independientes.

Este Comité:

- Examina el estado de los informes periódicos.
- En caso necesario, trata una serie de cuestiones sobre aspectos poco claros que se encuentren en los informes.
- Organiza una visita “sobre el terreno”, al estado, para entrevistarse con las autoridades, las organizaciones no gubernamentales o cualquier otro organismo competente con el fin de evaluar la aplicación de la Carta.
- Examina toda la información adicional presentada por las asociaciones y otras entidades legalmente establecidas en el estado de que se trate y que tengan un interés en el campo de las lenguas.
- Prepara su propio informe de evaluación sobre la base de la información obtenida, y lo dirige al Comité de Ministros, incluyendo propuestas de recomendaciones a los estados.

Una vez cada dos años, la secretaria general del Consejo de Europa debe presentar a la Asamblea Parlamentaria un informe detallado sobre la aplicación de la Carta. Esto asegura que los miembros de los parlamentos europeos se mantengan informados sobre la aplicación, permitiéndoles ejercer la presión política en el caso de que sea necesario incitar a los gobiernos nacionales a tomar las medidas apropiadas.

3.- Parlamento Europeo

En 2013, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre las lenguas europeas amenazadas de desaparición y la diversidad lingüística en la Unión Europea¹⁰, en la que pedía a los Estados miembros que prestaran mayor atención a las lenguas europeas amenazadas de desaparición y se comprometieran con la protección y el fomento de la diversidad del patrimonio lingüístico y cultural de la Unión.

El 7 de febrero de 2018, este mismo organismo aprobó una Resolución sobre la protección y no discriminación de minorías en los Estados miembros de la Unión¹¹. En ella se anima a los Estados miembros a garantizar la defensa del derecho a utilizar una lengua minoritaria y a proteger la diversidad lingüística dentro de la Unión. La Resolución aboga por el respeto de los derechos lingüísticos en las comunidades en las que exista más de una lengua oficial y pide a la Comisión que refuerce la promoción de la enseñanza y el uso de las lenguas regionales y minoritarias.

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1539164198229&uri=CELEX%3A52013IP0350> (DO C 93 de 9.3.2016, p. 52.)

¹¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52018IP0032> (DO C 463 de 21.12.2018, p. 21.)

4.- Estado Español

El establecimiento por la Constitución del carácter oficial de las lenguas de las comunidades autónomas, junto con el castellano, lengua oficial del Estado, en los respectivos territorios de aquéllas se ha vinculado, en la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional, a lo que se conoce como principio de territorialidad de su carácter oficial.

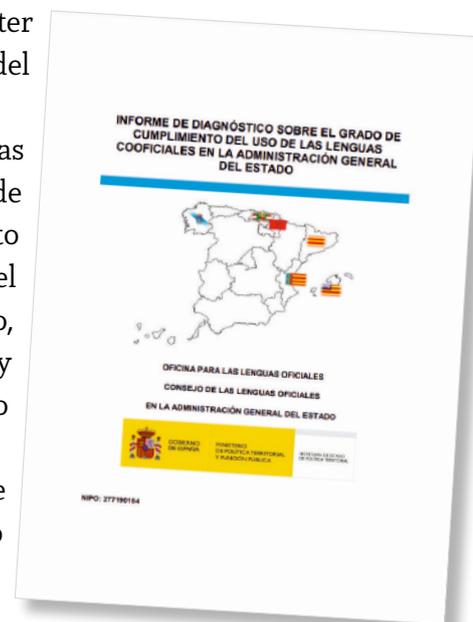
Esto significa que aquella declaración vincula a todos los poderes públicos radicados en los correspondientes territorios, incluidos, por tanto, los del Estado en sentido estricto. El Estado viene realizando un importante esfuerzo de adaptación a la existencia de lenguas oficiales distintas del castellano, especialmente en el ámbito de la organización y funcionamiento administrativo. Los resultados prácticos, sin embargo, no siempre han sido satisfactorios. Esta situación ha sido objeto de distintas iniciativas, especialmente a raíz de las recomendaciones dirigidas al mismo en el ámbito de compromisos internacionales asumidos por España, como las aprobadas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 21 de septiembre de 2005, 10 de diciembre de 2008, 24 de octubre de 2012, 20 de enero de 2016 y 11 de diciembre de 2019¹², en relación con el cumplimiento de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias.

El Gobierno considera que los problemas detectados tienen su origen, en parte, en la propia naturaleza de las lenguas como ámbito de intervención de los poderes públicos. En efecto, las lenguas no constituyen, en sí mismas, más allá de la «reserva de Estatuto» establecida en el artículo 3.2 de la Constitución, una «materia competencial», en sentido estricto. Por ello, en la Administración General del Estado no existe departamento ministerial alguno al que le corresponda, específicamente y de forma integral, la «competencia» sobre las lenguas oficiales. Ello puede originar riesgos de desajustes en las actuaciones de unos y otros departamentos ministeriales y, sobre todo, de falta de una actuación de carácter sistemático y coherente por parte de la Administración General del Estado en este ámbito.

Para realizar un diagnóstico de la situación, así como las recomendaciones pertinentes, por iniciativa del Ministerio de Administraciones Públicas, se procedió a crear en el seno del Instituto Nacional de Administración Pública una Comisión de Expertos para el uso de las lenguas cooficiales en la Administración General del Estado, que se constituyó el 4 de noviembre de 2005 y elevó sus conclusiones y propuestas al Ministro de Administraciones Públicas en el mes de junio de 2006.

En el Informe elevado por la Comisión de Expertos se pone de relieve la profunda transformación producida en el ordenamiento jurídico español en lo que se refiere al reconocimiento de la pluralidad de lenguas tras la promulgación de la Constitución y la aprobación de los correspondientes Estatutos de Autonomía.

En lo que hace referencia a la Administración General del Estado, el Informe refleja el notable desarrollo de la normativa estatal dirigida a lograr la adecuación a la pluralidad de lenguas oficiales; pero, simultáneamente, subraya la existencia de deficiencias en su aplicación práctica en algunos ámbitos de la actuación de la Administración General del Estado radicada en las comunidades autónomas con diversas lenguas oficiales.



¹²<https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/autonomica/Lenguas-cooficiales/Consejo-Europa-Carta-lenguas/ConsejoEuropa.html>

Finalmente, el Informe señala la importante transformación provocada por las tecnologías de la información y su repercusión sobre el principio de territorialidad de la condición oficial de las lenguas distintivas de las comunidades autónomas, abogando por una adaptación a esta situación, así como por una idónea utilización de las tecnologías de la información para un mejor reconocimiento de las consecuencias derivadas de la condición oficial de aquellas lenguas.

Por ello, el Gobierno consideró necesario proceder a la creación de un Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado¹³ que promueva que la actuación administrativa en dicho ámbito, en relación con las lenguas oficiales de las comunidades autónomas sea sistemática y coherente, para dar idónea solución a los problemas que se han detectado en este terreno.

El Consejo deberá, en primer lugar, analizar sistemáticamente las actuaciones llevadas a cabo por los diferentes departamentos ministeriales, especialmente por los más directamente concernidos por la obligación de garantizar el derecho de uso de las lenguas oficiales de las comunidades autónomas; en segundo lugar, habrá de impulsar una política idónea en relación con las lenguas oficiales de las comunidades autónomas que garantice adecuadamente el derecho de uso de aquéllas en el ámbito de actuación de la Administración General del Estado; y, en tercer lugar, habrá de coordinar las actuaciones de los departamentos ministeriales en relación con el uso, en su ámbito, de las lenguas oficiales de las comunidades autónomas. Para facilitar la actuación del Consejo y como órgano permanente de apoyo y asistencia al mismo, se considera necesario crear también una Oficina para las Lenguas Oficiales, adscrita a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial. Se aprecian algunos cambios en la política estatal hacia las lenguas no oficiales. Así, tanto Aragón como Asturias fueron invitadas el pasado 1 de julio de 2021 a la reunión preparatoria del Consejo de las lenguas oficiales y el Ministerio de Cultura ha comenzado a utilizar también estas lenguas en sus campañas de difusión.



5.- Aragón

Se enumeran a continuación todas las normas que tienen relación con el régimen jurídico de las lenguas propias de Aragón. En el Anexo I se desarrolla todo el articulado.

5.1. Normativa general

- Constitución española de 1978.
- Carta europea de las lenguas Regionales. Instrumento de ratificación de 2 de febrero de 2001.
- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de



¹³ Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, por el que se crean el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado y la Oficina para las Lenguas Oficiales. BOE, núm. 172, de 19 de julio de 2007.

Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua.
- Decreto DECRETO 122/2021, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los académicos de número de la Academia Aragonesa de la Lengua.

5.2. Cortes de Aragón

- Reglamento de las Cortes de Aragón, publicado en el *Boletín Oficial de la Cortes de Aragón*, núm. 173, de 6 de julio de 2017.

5.3. Normativa sectorial

- Ley 8/1987, de 15 de abril, de Creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón.
- Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.
- Decreto legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.
- Orden VMV/218/2016, de 10 de marzo, por la que se crea y regula la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón.
- Ley 4/2016, de 19 de mayo, de modificación de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.
- Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa.
- Corrección de errores de la Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 122, de 28 de junio de 2017.
- Decreto 153/2017, de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Dirección General competente en materia de política lingüística.
- Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (Apartados 3.4.A.3 y 3.4.B.5)
- Decreto 70/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 22/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del libro en Aragón.

- Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.4. Normativa educativa

- Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón.
- Decreto 140/2000, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los Departamentos Didácticos de Economía, de Formación y Orientación Laboral y de Lenguas de Aragón en los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 28 de marzo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación infantil y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 18 de abril de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca procedimiento de nueva baremación de la bolsa específica de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Resolución de 12 de mayo de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la selección de profesorado para la ampliación de la lista de espera de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución de 29 de septiembre de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se convoca a los integrantes de las listas de interinos del Cuerpo de Maestros en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a un procedimiento especial de integración en la lista de espera de la especialidad de “Lengua catalana” del Cuerpo de Maestros.
- Orden de 13 de enero de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo tendente a la aprobación del currículo de la Lengua Aragonesa de la Comunidad Autónoma de Aragón en Bachillerato y la autorización de su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución del Director general de Planificación y Formación Profesional y del Director General del Política Lingüística, de 26 de abril de 2017, por la que se autorizan centros para la impartición de lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de aragón) a partir del curso 2016-2017.
- Orden ECD/75/2018, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en

los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporándose la materia “Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II.”

- Corrección de errores de la Orden ECD/75/2018, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incorporándose la materia “Lenguas propias de Aragón. Lengua aragonesa I y II.”
- Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director de Política Lingüística, de 18 de junio de 2018 por la que se complementa la resolución de 26 de abril de 2017 por la que se autorizaron centros para la impartición de lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) a partir del curso 2016-2017.
- Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.
- Resolución de 10 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional y Director General de Política Lingüística, por la que se convocan pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa con referencia a los niveles A2, B1 y B2, definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- Resolución de 31 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional y Director General de Política Lingüística, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración de las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa con referencia a los niveles
- Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Instrucciones de la Directora General de Planificación y Equidad sobre el proceso de autorización de las enseñanzas de lenguas propias de Aragón en la Educación Secundaria para personas adultas en Centros Públicos, Aulas de Autoaprendizaje y Centros autorizados de Educación de Personas Adultas de 14 de febrero de 2020.
- Orden ECD/685/2020, de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa.
- Orden ECD/1591/2020, de 30 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.5. Tribunal Constitucional

- Sentencia 56/2016, de 17 de marzo, BOE, núm. 97 de 22 de abril de 2016.
- Sentencia 75/2021, de 18 de marzo, BOE, núm. 97 de 23 de abril de 2021.

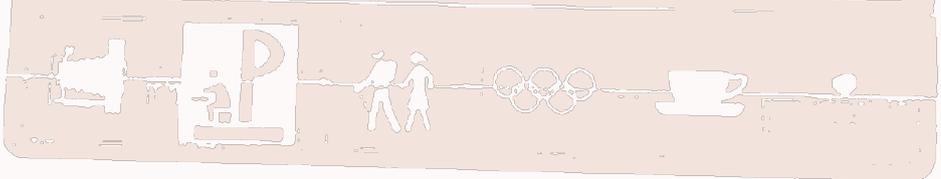
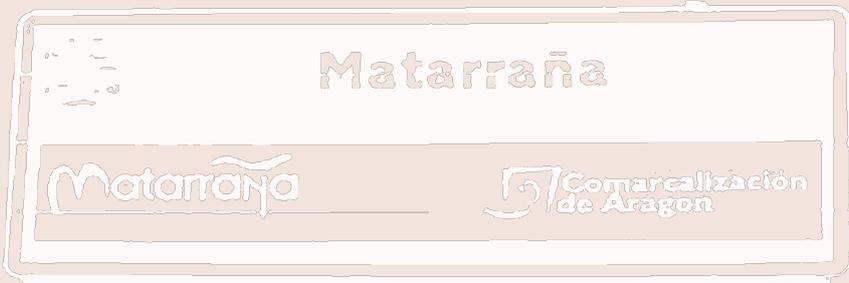


Ilustración sobre foto de Carles Terés

IV. EL IMPACTO LINGÜÍSTICO, LA PERSPECTIVA LINGÜÍSTICA DE NORMAS, PLANES Y PROYECTOS PÚBLICOS

1.- La política lingüística como eje transversal

Para poder integrar la realidad lingüística aragonesa en todos los ámbitos de actuación es preciso que la política lingüística se constituya en un eje transversal de todas las actuaciones administrativas en las que el factor lingüístico esté presente.

Para alcanzar este objetivo se requieren profundos cambios tanto en el ámbito sociolingüístico como en el jurídico, de modo que toda planificación que lleven a cabo las administraciones públicas debería incluir una Evaluación de Impacto Lingüístico. Para que estas evaluaciones sean preceptivas es necesario que estén previstas en las leyes y reglamentos de las cuales emanan los planes y programas.

De este modo, a través de la planificación, se analizan y evalúan los eventuales impactos que sobre el uso de las lenguas de Aragón puedan tener las normas, los planes y los proyectos de competencia municipal, comarcal, provincial y autonómica. Ello permitiría anticiparse a los posibles impactos negativos y proponer medidas para su corrección o minimización, así como buscar las opciones de ejecución más adecuadas en cada caso. El objetivo que se persigue es la adopción de la mejor alternativa posible valorando, asimismo, los efectos del plan o proyecto sobre la normalización del uso de las lenguas. A tal fin, conviene incluir la consideración de la perspectiva lingüística en los procedimientos de aprobación de normas, planes y proyectos, a partir de las fases más tempranas de elaboración y diseño de los mismos.

La evaluación del impacto lingüístico asume un enfoque abierto, que resulta razonable tanto desde la perspectiva del principio de simplificación de la actividad administrativa como desde la perspectiva de su eficacia como instrumento de política lingüística. En esta materia interesa garantizar un amplio margen de discrecionalidad a cada institución para que, a partir de unos criterios mínimos, ejerza como mejor crea conveniente su responsabilidad en materia de normalización lingüística. La evaluación de impacto lingüístico garantiza un margen de apreciación y valoración importante especialmente a los municipios, de tal manera que debería posibilitarse un sistema flexible a aquellos municipios que deseen servirse de los beneficios de la evaluación del impacto lingüístico a la hora de planificar y programar.

Esta cuestión encuentra su justificación en el principio de proporcionalidad, de tal forma que la intensidad de la evaluación se relaciona con el previsible impacto lingüístico de las normas, los planes y los proyectos.

Podría incorporarse un listado de temas, planes y proyectos respecto de los que se presupone que pueden tener impacto sobre el proceso de normalización del uso de las lenguas, que habrán de someterse a evaluación, y, asimismo, se debería prever un sistema amplio de exenciones.

El informe de evaluación del impacto lingüístico debería tener naturaleza de informe preceptivo, y determinar el posible impacto de la norma, el plan o proyecto con respecto a la normalización del uso de las lenguas propias, proponiendo las medidas correctoras y compensatorias adecuadas en caso de impactos negativos.

El estudio de impacto lingüístico, realizado por los servicios técnicos de cada institución, debería analizar, al menos, los siguientes aspectos:

1. Descripción general de la norma, el plan o proyecto y previsiones en el tiempo sobre su desarrollo.
2. Cálculo de la intensidad del impacto lingüístico. Para lo que, se deberían tener en cuenta las siguientes variables:
 - Impacto sobre la vida social y cultural.
 - Conocimiento de la lengua propia por parte de la población o de los visitantes.
 - Uso de la lengua propia por parte de la población o de los visitantes.
 - Comunicación en el ámbito de la actividad o del servicio.
 - Paisaje lingüístico en la zona de influencia.
 - Oferta lingüística en el ámbito de la actividad o del servicio.
3. Análisis de los aspectos esenciales. Dentro de ese análisis se deberían tomar en consideración los siguientes aspectos:
 - Relacionados con la naturaleza de la norma, el plan o proyecto.
 - Relacionados con la dimensión temporal y espacial de la norma, plan o proyecto.
 - Relacionados con la ubicación.
 - Relacionados con los criterios de uso lingüístico previstos.
4. Medidas compensatorias.
5. Medidas correctoras.

2.- Estado de la cuestión

2.1 Generalidades

En la actualidad la sociedad y el mundo es plurilingüe y la idea de “un estado, una lengua” se ha quedado completamente obsoleta y ha sido reemplazada por la interacción de distintas lenguas en el mismo espacio. Cada vez es más frecuente que exista contacto entre lenguas y culturas y esto queda reflejado en los textos lingüísticos presentes en los espacios públicos.

Siguiendo a los especialistas en paisaje lingüísticos Jasone Cenoz y Durk Gorter (2006), dire-

mos que el paisaje lingüístico de un espacio público está constituido por el uso de la lengua en anuncios y rótulos comerciales, señalización de calles y carreteras, rótulos de edificios públicos y otros textos escritos en vías públicas. Sin embargo, el concepto de paisaje lingüístico también se ha utilizado para referirse al análisis de la situación lingüística de un territorio o la presencia de varias lenguas en un área determinada. En este sentido, el paisaje lingüístico está relacionado con otras expresiones como el mercado lingüístico, el mosaico lingüístico, la ecología de lenguas o la diversidad lingüística (Landry y Bourhis, 1997).

La doctrina científica distingue entre las funciones informativa y simbólica de los rótulos y textos escritos en las vías públicas. La primera delimita las fronteras territoriales de un grupo lingüístico al indicar que una o varias lenguas pueden utilizarse en la comunicación.

La segunda se refiere al valor y estatus de las lenguas tal y como las percibe un grupo en comparación con otros grupos. Por ello, el paisaje lingüístico refleja la vitalidad de las lenguas y puede considerarse como una fuente de información adicional sobre el contexto sociolingüístico



que puede completar la información obtenida en censos, encuestas sociolingüísticas o entrevistas. En general, la lengua propia de una comunidad debería ser la más utilizada en el paisaje lingüístico. El paisaje lingüístico también proporciona información sobre la identidad de grupos lingüísticos que utilizan distintas lenguas y contribuyen a la diversidad lingüística.

Los autores citados ponen de manifiesto que un paseo por el paisaje lingüístico da fe de que el plurilingüismo es un fenómeno muy común y añaden que el plurilingüismo es el resultado de distintos factores entre los que se encuentran los siguientes:

- **Movimientos históricos y políticos.**
- **Movimientos de tipo económico como las migraciones.**
- **El incremento de las comunicaciones entre distintas partes del mundo y la utilización de lenguas de comunicación internacional.**
- **La identidad social y cultural y el interés por mantener y revitalizar lenguas minoritarias, lo que implica la coexistencia de dos o más lenguas en la vida diaria.**
- **La utilización de varias lenguas en la enseñanza.**

En el contexto europeo, el plurilingüismo es considerado como un recurso importante y según la Comisión Europea, las diferentes lenguas europeas son una fuente de riqueza y un puente hacia la solidaridad y la comprensión mutua (Comisión Europea, 2005a: 2). Europa es generalmente considerada como un ejemplo de plurilingüismo, pero su diversidad lingüística no es tan rica como la de otros continentes. Solamente el 3,5% del número total de lenguas del mundo son de origen europeo. En los últimos años, el plurilingüismo de Europa va en aumento debido a la llegada de emigrantes y refugiados de otras partes del mundo. Este fenómeno es más visible en las grandes ciudades donde en muchos casos se hablan un gran número de lenguas diferentes como primeras lenguas entre los niños en edad escolar. Así, las lenguas de los inmigrantes más habladas en Aragón son el árabe, el rumano y el chino.

Por otro lado, la presencia del inglés es un claro reflejo del proceso económico y cultural de la globalización, de manera que este idioma se ha convertido en lengua de comunicación internacional. La utilización del inglés en la rotulación comercial puede parecer informativa y dirigida a turistas, pero un análisis de la información comercial indica que el inglés tiene una importante función simbólica también para los que no son hablantes de inglés. La utilización de esta lengua en rótulos y textos comerciales no está diseñada para transmitir información sino por su valor connotativo. La gente puede reconocer que un mensaje está en inglés y esto activa valores como la internacionalización, la modernidad, el éxito, la sofisticación o la diversión.

De esta manera, el paisaje lingüístico refleja las diferencias entre los grupos dominantes y subordinados. Existen importantes diferencias entre los rótulos institucionales, en lenguas oficiales, y los privados, en los que la presencia del inglés es mayor. El proceso de globalización es claramente visible en todos los estudios del paisaje lingüístico en la presencia del inglés. Fruto de la globalización, el inglés está presente en el paisaje lingüístico de todos los contextos estudiados. Su presencia es mayor en las grandes ciudades pero es patente en todos los contextos, dando lugar a lo que Heller (2003) ha denominado la "McDonalización del paisaje lingüístico".



2.3 Textos oficiales y privados



Al analizar el paisaje lingüístico hay que distinguir entre los rótulos y textos oficiales y los privados.

Los rótulos y textos oficiales son los que han sido colocados por instituciones públicas y reflejan la política lingüística oficial. Estos rótulos y textos incluyen los nombres de las calles, de edificios públicos, las indicaciones de distintos lugares en la ciudad, etc. Los textos y rótulos privados proporcionan información comercial y pueden estar en distintos tipos de establecimientos como tiendas, oficinas, bancos, bares, restaurantes. Entre los textos privados también se incluyen los posters, pegatinas, grafitis, etc.

En algunos territorios se incluye la rotulación del paisaje lingüístico como parte de la política lingüística oficial para mantener o revitalizar el uso de algunas lenguas, habitualmente, en estos casos, la política lingüística también está bastante desarrollada en otras áreas como los medios de comunicación o la educación.

Sin embargo, en nuestro caso la utilización del aragonés y/o catalán de Aragón en la rotulación ha sido muy escasa hasta la fecha. El paisaje lingüístico no refleja con exactitud la diversidad de lenguas propias de Aragón.

2.4 El estudio económico del paisaje lingüístico

Tiene interés estimar la presencia de distintas lenguas en el paisaje lingüístico teniendo en cuenta los valores de uso y no uso que pueden suponer un beneficio para las personas que ven las distintas lenguas en el paisaje lingüístico. Estos valores no están relacionados solamente con la comprensión de la información sino también con aspectos como su identidad o la transmisión de lenguas a generaciones futuras.

La mayor o menor presencia de lenguas en el paisaje lingüístico puede tener un efecto sobre la valoración de estas lenguas que hace un estudiante y su motivación hacia el aprendizaje. El paisaje lingüístico puede formar parte del aprendizaje no formal de la lengua.

El estudio del paisaje lingüístico tiene un interés especial en contextos bilingües y plurilingües

como es el caso de Aragón. El paisaje lingüístico puede proporcionar información sobre el contexto sociolingüístico y el uso de las distintas lenguas en las vías públicas. Se puede analizar esta utilización en relación con la política lingüística oficial y se pueden analizar las diferencias entre los rótulos y textos institucionales y los privados. En el caso del aragonés y el catalán, podemos confirmar el carácter marginal de su uso, tanto en el ámbito oficial como en el privado. A diferencia de lo que ocurre en otras lenguas con régimen de cooficialidad, el uso institucional es menor que el uso privado.

La utilización de las distintas lenguas en el paisaje lingüístico también refleja el poder, el estatus y la economía de los distintos grupos lingüísticos, de modo que en Aragón se hace patente el papel marginal del aragonés y –en menor medida– del catalán. En este último caso, la existencia de una comunidad de hablantes de varios millones de personas le dota de un mayor estatus y reconocimiento social a nivel general, aunque no a nivel local.

La (todavía escasa) utilización de las lenguas propias de Aragón como lenguas de instrucción en el sistema educativo contribuye a una mejora de la precepción social de estas lenguas.

En definitiva, el estudio del paisaje lingüístico proporciona una medida adicional para conocer la diversidad de lenguas en el contexto sociolingüístico. En comparación con otros instrumentos como los censos o las encuestas sociolingüísticas, el paisaje lingüístico tiene el valor añadido de que puede causar un efecto en las personas que ven estos rótulos y textos.

3.- Normativa

A este apartado le es de aplicación, especialmente, la siguiente normativa:

Constitución española de 1978

Artículo 3.

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

Artículo 11. Medios de comunicación.

Artículo 12. Actividades y servicios culturales.

Artículo 13. Vida económica y social.

Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 7. Lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las administraciones públicas de Aragón

Artículo 6. Lenguas de redacción.

Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón

Artículo 47. Señalización orientativa e informativa.

Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón

Artículo 108. Señalización bilingüe.

Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación aragonesa de radio y televisión

Artículo 2.

Ley 4/2016, de 19 de mayo, de modificación de la ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación aragonesa de radio y televisión

«Disposición adicional sexta. Plan de fomento y apoyo a la producción aragonesa independiente.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Artículo 23. Denominación.

Artículo 153. Relaciones con los ciudadanos.

Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón

Artículo 24. Principio general.

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón

Artículo 11. Promoción cultural de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Artículo 24 Medios de comunicación.

Artículo 25 Iniciativa social.

Orden VMV/218/2016, de 10 de marzo, por la que se crea y regula la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón

Resolución de 16 de mayo de 2017, del director general de política lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa

Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de política demográfica y contra la despoblación

Apartados 3.4.a.3 y 3.4.b.5.

4.- Actores

Administraciones

- La Administración autonómica
- La Administración local:
- Diputaciones provinciales
- Comarcas
- Municipios
- La Administración de Justicia

Entidades privadas

- Empresas
- Fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro

5.- Buenas prácticas que ya existen

5.1. Administraciones públicas

Las buenas prácticas existentes en el ámbito de las administraciones públicas han sido analizadas en el capítulo VI, relativo al uso de las lenguas en el ámbito de las instituciones aragonesas.

No obstante, cabe destacar, por su gran impacto en el paisaje lingüístico, las acciones llevadas a cabo relacionadas con la rotulación en las carreteras y calles.

En el caso de las carreteras de titularidad autonómica existen algunas señales informativas que recogen correctamente los topónimos en su versión autóctona, si bien todavía queda un largo camino por recorrer.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda constituyó en 2016 la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón, una entidad que sirve de apoyo para determinar la forma correcta de cada topónimo.

También cabe destacar, por su gran impacto, la importancia de la cartelería asociada a la ges-

ción de Espacios Naturales Protegidos, que en algunas ocasiones recoge la toponimia en la lengua vernácula.

En el caso de los municipios ya se ha citado como ejemplo de buenas prácticas la rotulación de las calles o la señalización urbana empleando la lengua propia.

5.2. Empresas

Nombres de locales: Hay muchos bares, restaurantes, hoteles, comercios y empresas de servicios que utilizan de forma más o menos conscientes las lenguas propias de Aragón. En algunos restaurantes se pueden encontrar los menús escritos en aragonés o en catalán de Aragón.

También encontramos algunos productos con el nombre en las lenguas propias de Aragón (en este campo destacan los nombres de muchos vinos) e incluso con etiquetados en aragonés o catalán. De acuerdo con la legislación vigente, la información que conste en el etiquetado de los productos de consumo deberá figurar, al menos en castellano, sin perjuicio de que también pueda estarlo en aragonés y/o catalán de Aragón.



6.- Planes y programas anuales y plurianuales de la administración de la Comunidad autónoma de Aragón

En la actualidad existen más de un centenar de planes y programas vigentes en el ámbito de la administración autonómica aragonesa. A ellos habría que sumar los instrumentos de planificación desarrollados por el resto de administraciones.

La inmensa mayoría de los instrumentos de planificación silencian la realidad lingüística de Aragón por lo que se refiere a las lenguas propias. En general, reciben mucha más atención y recursos las lenguas habladas por los inmigrantes que se han asentado en Aragón a lo largo de las últimas décadas.

En el *Plan aragonés de estrategia turística 2016/2020* se incluye el turismo idiomático como “producto emergente” afirmando que “Aragón es un lugar idóneo para aprender el idioma castellano, siendo uno de los lugares donde mejor se habla, alejado de vicios [sic] como el laísmo, el leísmo, el ceceo, el seseo, etc.” Aunque se cita también al catalán, nada se dice del aragonés.

El “Plan integral para la gestión de la diversidad cultural de Aragón 2018-2021”, no hace ninguna mención a las lenguas propias de Aragón, citando únicamente el hecho lingüístico en el contexto de la inmigración de terceros países.

Estas omisiones son especialmente significativas en aquellos planes que tienen una incidencia importante sobre la realidad lingüística, como es el caso de planes relacionados con la responsabilidad social, la participación ciudadana, el turismo, las carreteras, la sanidad, el desarrollo rural, o la diversidad cultural.

Las únicas excepciones las encontramos en alguno de los planes vinculados al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como el *Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado* que incluyó las sugerencias formuladas desde la Dirección General de Política Lingüística, recogiendo expresamente el reconocimiento de la realidad lingüística de Aragón.

A continuación, se presenta una relación de los planes vigentes en el ámbito de la administración autonómica aragonesa ordenados por Departamentos, que sería oportuno revisar para incorporar la presencia de las lenguas propias de Aragón en la medida que sea oportuno.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Planes territoriales de protección civil en Aragón
- Planes especiales de protección civil en Aragón (Planes especiales ante riesgo de inundaciones, de emergencias por incendios forestales, ante sismos, ante riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas, ante riesgo radiológico)
- Decreto 53/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la revisión y adaptación al Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PROCIMER)
- Planes especiales de emergencia exterior en Aragón

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

- Protocolo de colaboración para el desarrollo del plan de responsabilidad social en Aragón
- Plan de responsabilidad social de Aragón
- Descripción y objetivos del plan de responsabilidad social de Aragón
- Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2021

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

- Plan Estratégico del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón 2021-2026
- Estrategia Aragón Open Data 2019-2022
- Plan de actividades ACPUA 2021
- Plan estratégico ACPUA 2019-2022
- Estrategia regional de innovación e investigación para la especialización inteligente (Estrategia RIS3)
- Evaluación de la Estrategia regional de innovación e investigación para la especialización inteligente (Estrategia RIS3)
- Plan de administración electrónica

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

- Plan de inspección de vivienda para 2021
- Plan de inspección de transporte por carretera de Aragón 2021
- Plan general de carreteras 2013-2024
- Estrategia de Ordenación del Territorio (EOTA)



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021
- Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021
- Plan de actuaciones de control financiero a realizar durante el año 2021
- Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2024
- Plan anual de Inspección de Servicios de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Plan Marco para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales y la promoción de la salud en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Plan general de actuación de la Inspección de Educación para los cursos académicos 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021
- Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

- Programa Anual de Participación Ciudadana 2021
- Plan estratégico Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social 2020-2023
- Protocolo de coordinación en la acogida e integración de personas de protección internacional en Aragón
- IV Plan estratégico para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en Aragón (2018-2021)
- Plan integral para la gestión de la diversidad cultural de Aragón 2018-2021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- Planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Red Natura 2000
- Plan de medidas urgentes para reducir los riesgos por inundación en el tramo aragonés de la Ribera del Ebro
- Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés (PEBEA)
- Plan de gestión integral de residuos de Aragón (GIRA)
- Plan de inspección a instalaciones con autorización ambiental integrada 2016-2022
- Plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón 2020-2025
- Planificación y gestión de espacios naturales protegidos
- Estrategia aragonesa de educación ambiental. Horizonte 2030 (EAREA 2030)
- Estrategia aragonesa de cambio climático. Horizonte 2030 (EACC 2030)



- Estrategia aragonesa de biodiversidad y Red Natura 2000. Horizonte 2030
- Planes de acción sobre especies de fauna amenazada
- Planes de acción sobre especies de flora amenazada
- Plan de acción para la erradicación de uso ilegal de venenos en el medio natural
- Planes anuales de caza en Aragón
- Planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de reservas de caza y cotos sociales
- Plan general de pesca en Aragón
- Planes anuales de aprovechamientos forestales
- Plan estratégico de lucha integral contra la contaminación de los residuos generados por la fabricación de lindano en Aragón
- Planes del Instituto Aragonés del Agua

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

- Plan de atención al usuario de los sistemas de salud y servicios sociales
- Plan de salud de Aragón 2030
- Plan de abordaje de lista de espera quirúrgica 2020 - 2022



7.- Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas

Tras analizar la realidad del aragonés y el catalán de Aragón en lo referente al impacto lingüístico y la perspectiva lingüística de normas, planes y proyectos públicos instituciones, se constata que el llamado “paisaje lingüístico” no refleja apenas la realidad de las lenguas propias de Aragón.

Pese a que existe un corpus legal bastante importante, quedan todavía muchas lagunas y –lo que es peor– en muchos casos ni siquiera se está cumpliendo algunas de las tímidas menciones al respecto que aparecen en la normativa.

De esta manera, el paisaje lingüístico en Aragón refleja con nitidez las diferencias entre los grupos dominantes y subordinados, quedando el aragonés y el catalán de Aragón en una posición claramente subordinada. La utilización de las distintas lenguas en el paisaje lingüístico también refleja el poder, el estatus y la economía de los distintos grupos lingüísticos, de modo que en Aragón se hace patente el rol marginal del aragonés y –en menor medida– del catalán. En este último caso, la existencia de una comunidad de hablantes de varios millones de personas le dota de un mayor estatus y reconocimiento social a nivel general, aunque no a nivel local.

A la hora de analizar la rotulación, existen importantes diferencias entre los rótulos institucionales, y los privados, en los que la presencia del inglés es mayor, aunque hay que decir que va en aumento la presencia de las lenguas propias de Aragón. En todo caso, fruto de la globalización, el inglés está presente en el paisaje lingüístico de todos los contextos estudiados.

La mayor o menor presencia de lenguas en el paisaje lingüístico puede tener un efecto sobre la valoración de estas lenguas que hace un estudiante y su motivación hacia el aprendizaje. El paisaje lingüístico puede formar parte del aprendizaje no formal de la lengua.

La (todavía escasa) utilización de las lenguas propias de Aragón como lenguas de instrucción en el sistema educativo contribuye a una mejora de la percepción social de estas lenguas.

Por lo que se refiere a los planes y programas impulsados desde la Administración, en la actualidad existen más de un centenar de planes y programas vigentes en el ámbito de la administración autonómica aragonesa a los que habría que sumar los instrumentos de planificación desarrollados por el resto de administraciones.

La inmensa mayoría de los instrumentos de planificación eluden la realidad lingüística de Aragón por lo que se refiere a las lenguas propias. En general, reciben mucha más atención y recursos las lenguas habladas por los inmigrantes que se han asentado en Aragón a lo largo de las últimas décadas.

Todo ello conduce a la necesidad de llevar a cabo diferentes actuaciones, algunas de las cuales ya se han incluido en otros capítulos de la presente guía:

- Implantación de las evaluaciones de impacto lingüístico en los instrumentos de planificación; fundamentalmente en aquellos con notable repercusión en el hecho lingüístico.
- Realización de una campaña institucional para dignificar la imagen de las lenguas de Aragón. Sensibilizar tanto a la población de las zonas de uso de la lengua, fomentando un sentimiento de orgullo, como a la población de Aragón en general, de la riqueza cultural que supone.
- Continuación de la estrategia de la DGPL de impulsar protocolos de colaboración del Gobierno de Aragón con las entidades locales y otras instituciones.
- Puesta a disposición de las diferentes instituciones formularios y textos administrativos de uso frecuente en aragonés y en catalán de Aragón.



- Fomento de la rotulación de los edificios públicos situados en las zonas de uso del aragonés o catalán en la lengua respectiva.
 - Favorecimiento del traslado voluntario de los empleados públicos que conozcan el aragonés y/o el catalán a las zonas de uso de la lengua.
 - Fomentar el aprendizaje y uso de las lenguas de Aragón.
 - Sensibilizar a maestros y profesores con destino a Centros escolares del ámbito territorial del aragonés y catalán de Aragón.
 - Despolitización de las lenguas, que no sean un instrumento político.
 - Realización de políticas transversales, sobre todo en el ámbito de la Educación.
 - Potenciación de la presencia de las lenguas propias en las páginas web institucionales.
-

V. LAS LENGUAS PROPIAS EN LA ENSEÑANZA

1. Estado de la cuestión

La situación del aragonés y del catalán en la enseñanza formal ha seguido una trayectoria diferente desde el momento en el que estas lenguas se incluyeron en las diferentes etapas y contextos educativos, en el caso del catalán a partir del curso 1984/1985 y en el del aragonés a partir del curso 1997/1998. En cualquier caso, existen algunas claves comunes que subrayaremos en la parte final de este apartado.

1.1. Situación del catalán

En octubre de 1985 se firmó y publicó en el Boletín Oficial de Aragón (BOA)¹⁴ un convenio entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Educación y Ciencia del Gobierno de España, para posibilitar la enseñanza del catalán como asignatura voluntaria y evaluable en los colegios e institutos de la zona catalanohablante de Aragón. En aquel convenio se garantizaba la enseñanza del catalán hasta un máximo de tres horas semanales en los niveles de Educación Primaria y Secundaria, siempre desde un acceso voluntario por parte del alumnado. En aquel momento fueron 12 los centros en los que se implementó el proyecto, los cuales se fueron ampliando desde el curso siguiente de forma paulatina y a petición de las propias localidades o colegios/institutos (Alcover / Quintana, 2000). Esta medida siguió vigente tras la adquisición de las competencias en materia educativa por el Gobierno de Aragón a partir del curso 1999-2000, y fue ampliada en 2007, cuando se aprobó la posibilidad de desarrollar proyectos educativos bilingües en los territorios lingüísticos aragonesohablantes y catalanohablantes de Aragón desde el segundo ciclo de Educación Infantil hasta el Bachillerato, utilizando la lengua propia como idioma vehicular de una parte de los contenidos no lingüísticos del currículo¹⁵.

Desde el punto de vista legislativo, a pesar de que la protección, difusión y desarrollo del catalán en Aragón ha sido irregular a causa de una falta de definición clara en el Estatuto de Autonomía respecto al patrimonio lingüístico del territorio, se ha constatado una mejora paulatina en su enseñanza. Así, a lo largo de ya más de tres décadas –y siempre a partir de la solicitud de la comunidad educativa de cada centro– se ha ampliado el número de colegios e institutos que ofrecen enseñanza *de* y *en* catalán. De este modo, en la actualidad prácticamente todos los centros escolares de los municipios catalanohablantes de Aragón cuentan con esta enseñanza, siendo el último en solicitarla el CRA Olea –con sede en Castellote, comarca del Bajo Aragón– en 2002. En síntesis, actualmente el catalán se enseña en las escuelas e institutos de un total de 63 municipios que abarcan la práctica totalidad del territorio aragonés catalanohablante.

Por lo que respecta a la certificación del conocimiento que adquieren los escolares en lengua catalana, el 6 de abril de 2010 se produjo la firma de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Generalitat de Catalunya (renovado en 2013, 2017 y 2021) que, además de favorecer acciones como el intercambio de alumnado, profesorado y recursos educativos entre ambos territorios, ha permitido certificar al alumnado aragonés que ha cursado catalán hasta 4º

14 BOA, núm. 108 de 4 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial de Aragón (aragon.es)), Corrección de errores BOA, núm. 115, de 18 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial de Aragón (aragon.es)).

15 Orden de 9 de mayo de 2007 por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria (BOA, núm. 65, de 1 de junio de 2007); Orden de 9 de mayo de 2007, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria obligatoria (BOA, núm. 65, de 1 de junio de 2007).

de Educación Secundaria Obligatoria (y también durante cuatro cursos de Educación Primaria) el grado Intermedio, homologado como nivel B2 del MCER.

Desde que se creó –durante el curso escolar 2015-2016– la Dirección General de Política Lingüística se ha implementado la atención a algunas necesidades urgentes de la enseñanza formal del catalán en Aragón. Entre las medidas desarrolladas se pueden destacar:

- La definición de plazas ordinarias desde la etapa de segundo ciclo de Educación Infantil y hasta la Educación Secundaria en la especialidad de catalán como paso previo a una futura convocatoria de oposiciones en esta especialidad (BOA de 11 de marzo de 2016).
- La recuperación del «Programa Jesús Moncada» de dinamización en lengua catalana en centros escolares, que en el curso 2018/2019 fue disfrutado por 2.986 alumnos y alumnas de 32 centros públicos y privados concertados aragoneses (Consejo Escolar de Aragón, 2020).
- La elaboración de los currículos del área de “Lenguas propias de Aragón–Lengua catalana” en las etapas de Educación Primaria¹⁶, Educación Secundaria Obligatoria¹⁷ y Bachillerato¹⁸ con la participación de los maestros aragoneses titulados en lengua catalana.
- La recuperación del «Seminari Autòmic per als docents aragonesos de llengua i literatura catalana», que cuenta con casi tres décadas de trayectoria.
- La creación en 2016 del programa «Pels camins de la memòria: rutes literàries», desarrollado en Mequinenza/Mequinensa, en Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins y en Fraga –dedicado respectivamente a los escritores Jesús Moncada, Desideri Lombarte y Josep Galán–.
- La distribución de la revista *Temps de Franja*, con un suplemento escolar denominado “Temps d’escola”, en 39 centros educativos de la zona oriental de Aragón.
- El requerimiento de titulaciones para la impartición de catalán en los centros aragoneses desde el curso 2016-2017: B2 para la obtención del perfil en lengua catalana e impartir docencia en centros con proyectos bilingües, pero C1 para impartir la materia en centros de Educación Infantil y Primaria y C2 para el caso de los de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- La continuación de la certificación mediante convenio con la Generalitat de Catalunya del nivel intermedio de catalán, homologado con un B2 según el MCER en el caso del alumnado que ha cursado el idioma durante cuatro cursos en la etapa de Educación Primaria y hasta 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

La evolución del catalán en las etapas educativas iniciales –desde el segundo ciclo de Educación Infantil hasta la Educación Secundaria– se ha evidenciado con el paso de 791 alumnos y alumnas en el curso 1984/1985 hasta los 4.352 del curso 2019/2020 (Consejo Escolar de Aragón, 2021), distribuidos en 28 centros educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria que incluyen un total de 40 localidades aragonesas. Además, en el curso

16 Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, núm. 156, de 12 de agosto de 2016).

17 Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, núm. 105, de 2 de junio de 2016).

18 Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, núm. 106, de 3 de junio de 2016).

2019/2020 un total de 10 centros contaban con proyectos lingüísticos para el uso del catalán como lengua vehicular de una parte de los contenidos curriculares de materias no lingüísticas (Consejo Escolar de Aragón, 2021).

Por lo que respecta a otros ámbitos educativos destaca la presencia de la enseñanza del catalán en cuatro escuelas oficiales de idiomas: EOI Lázaro Carreter de Zaragoza (niveles A1, A2, B1 y B2), EOI Ignacio Luzán de Monzón con extensión en Fraga (niveles A1, A2, B1, B2 y C1), EOI Alcañiz (niveles B2, C1 y C2); con un total de 116 estudiantes en el curso 2019/2020 (Consejo Escolar de Aragón, 2021). Sin embargo, los datos disponibles en relación con los Centros de Personas Adultas evidencian una situación diferente, con 5 estudiantes en el CPEPA Bajo Cinca en el curso 2016/2017 y 5 y 4 estudiantes respectivamente en el CPEPA Valderrobres en los cursos 2016/2017 y 2017/2018.

En cuanto a la Educación Superior es importante subrayar que existe un área de Filología Catalana en la Universidad de Zaragoza, de la cual depende la oferta de materias de lengua y literatura catalana en los grados en Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Graduado en Información y Documentación y Estudios Clásicos, así como en el Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades. Además, la Universidad de la Experiencia de la Universidad de Zaragoza ha ofrecido diversas ponencias y materias relacionadas con esta lengua como la impartida en el curso 2013/2014 en la subse de Jaca "La diversidad lingüística en Aragón". Desde esta institución se ha desarrollado durante varias décadas una labor sostenida de investigación y divulgación del conocimiento científico sobre el catalán y su realidad en territorio de Aragón. Así, se pueden destacar diversos proyectos de investigación financiados con fondos estatales y autonómicos, además de la labor desarrollada por diferentes grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, enfocada al estudio de la lengua desde diversas perspectivas (diacrónica, sincrónica, sociolingüística, tipológica y cognitiva). Estas investigaciones han tenido difusión a través de publicaciones científicas en monografías y revistas especializadas, así como mediante la participación y convocatoria de seminarios y encuentros científicos orientados no sólo a investigadores, sino también a estudiantes universitarios y profesorado de diferentes niveles educativos. Entre ellos, se deben destacar los cursos extraordinarios ofrecidos por la Universidad de Zaragoza desde el curso 2014/2015, enfocados a diversos aspectos relacionados con las lenguas propias de Aragón y otros idiomas minoritarios a nivel estatal e internacional, que desde el curso 2015/2016 están siendo patrocinados por la Cátedra institucional Johan Ferrández d'Heredia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés.

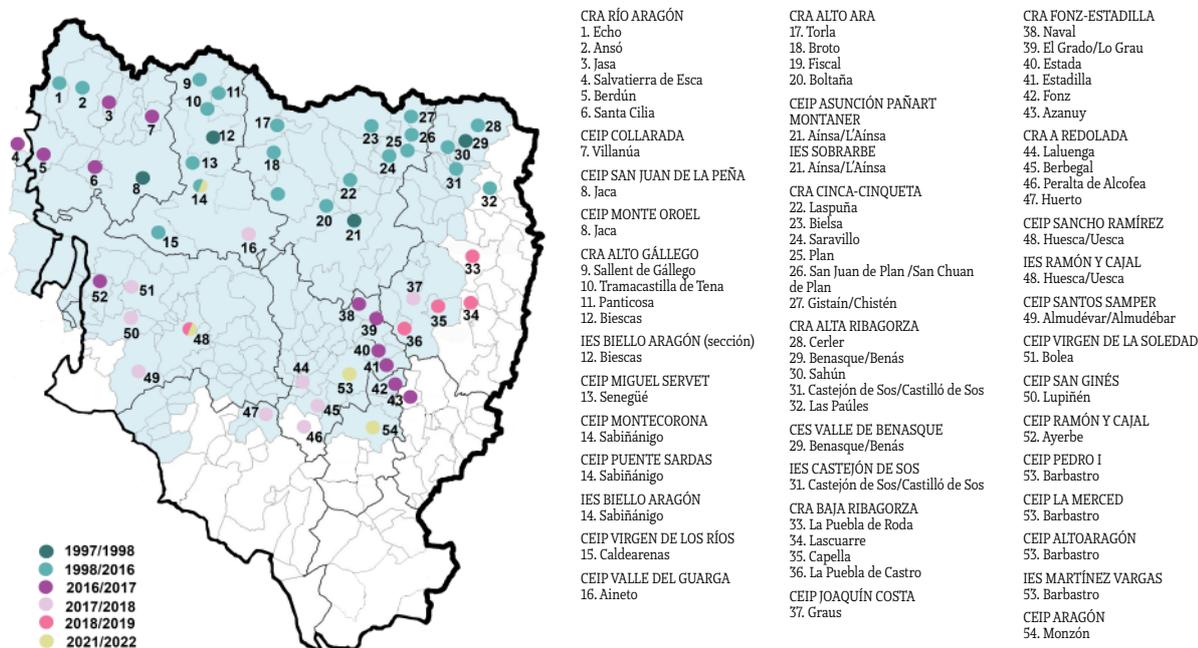
1.2. Situación del aragonés

La enseñanza del aragonés se introdujo en las aulas durante el curso 1997/1998, a pesar de que se había solicitado mucho antes por parte de diferentes ayuntamientos altoaragoneses, de forma coetánea a la reivindicación manifestada en el ecuador de la década de 1980 en el caso del catalán¹⁹. También en la década de 1980 dio comienzo un seminario de profesores dedicado al aragonés y vinculado al Centro de Profesorado y Recursos de la localidad de Huesca hasta 1994, momento en el que pasó a depender del CPR de Sabiñánigo para regresar, una vez iniciada la enseñanza escolar del aragonés, a la capital de la provincia en el año 2000 con la denominación de «Seminario para Profesores/as de Lengua Aragonesa». Este seminario se sigue convocando en la actualidad y sirve como punto de encuentro a los docentes que imparten la materia.

¹⁹ Vid. números 42 y 44 de la revista *Fuellas*, 1984.

Fue el acuerdo firmado en el curso 1997/1998 entre el Gobierno de Aragón y los ayuntamientos de Aínsa/L'Aínsa, Benasque/Benás, Biescas y Jaca el que permitió el inicio de las clases de aragonés en las escuelas de dichas localidades como materia impartida fuera del horario lectivo y tan sólo durante una hora a la semana.

MAPA D'AS LOCALIDAZ EN QUE S'AMUESTRA ARAGONÉS

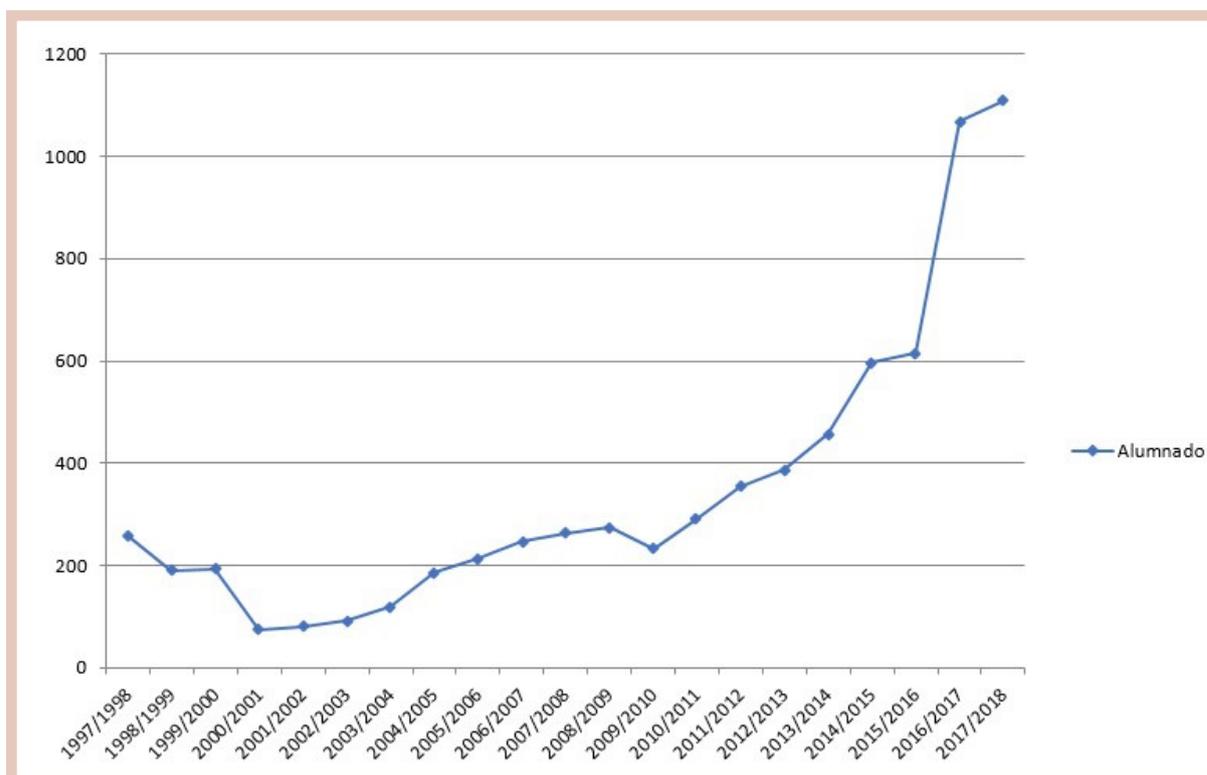


Fuente: Campos Bandrés, Iris Orosia (2019). Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón: (2021)

Una vez introducido el programa piloto del curso 1997/1998, se sucedieron algunas mejoras tras la adquisición de las competencias en materia educativa por parte del Gobierno de Aragón. Así, a partir de 1999, los maestros encargados de impartir esta enseñanza fueron contratados por el gobierno autonómico, de manera que pudo crearse la primera lista de maestros interinos de aragonés. Por otra parte, en el curso 2005/2006, dio comienzo el «Proyecto d'animación arredol d'a luenga e a cultura aragonesa», desde 2010 denominado «Luzia Dueso», que ofrece a los centros educativos actividades interdisciplinares en aragonés para favorecer su difusión en el ámbito escolar, al igual que el proyecto «Jesús Moncada» lo hace para el catalán de Aragón desde el curso 2000/2001 (Benítez, 2015).

La introducción de la enseñanza del aragonés se ha caracterizado, como en el caso del catalán, por su variabilidad, ya que hasta el curso 2016/2017 –mediante Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional y del Director General de Política Lingüística– su introducción en las aulas dependió de forma exclusiva de la voluntariedad de los claustros y consejos escolares de los centros localizados en su territorio de uso predominante. Dicha Resolución supuso la ampliación del número de centros en los que se ofrece la materia, que fue cursada en el curso 2018/2019 por 1.220 discentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de 27 centros –fundamentalmente de Educación Infantil y Primaria– localizados en 53 localidades altoaragonesas.

La variabilidad del modelo de enseñanza se ha hecho patente desde su introducción en la enseñanza formal y fluctúa desde la oferta de una sesión semanal voluntaria y fuera del horario lectivo, hasta una enseñanza bilingüe o multilingüe regulada mediante proyectos lingüísticos donde se incorpora el aragonés como vehículo de la enseñanza-aprendizaje de alguna de las



Fuente: Campos Bandrés, Iris Orosia (2019). L'amostranza en a escuela. En VVAA, *L'aragonés, un patrimonio común* (pp. 145-151). Zaragoza: Diputación Provincial de Zaragoza

materias curriculares no lingüísticas. A pesar de que, como en el caso del catalán, el desarrollo de este tipo de proyectos se contemplaba desde el año 2007, no fue hasta el curso 2015/2016 cuando se impulsaron gracias al convenio de colaboración firmado por la Universidad de Zaragoza –grupo de investigación ELLIJ– y la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolló el programa «Rosario Ustáriz» –desarrollado entre 2015 y 2018– cuyo objetivo era apoyar a un conjunto escuelas en el inicio de la incorporación del aragonés como lengua vehicular de la enseñanza. En el curso 2018/2019 fueron seis los centros que contaron con proyectos lingüísticos para el uso del aragonés como lengua vehicular de una parte de los contenidos curriculares de materias no lingüísticas (Consejo Escolar de Aragón, 2020).

Además de lo ya expuesto, el apoyo institucional fruto de la creación de la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón ha supuesto el desarrollo de otras acciones enfocadas a la extensión y normalización del aragonés en el ámbito de la enseñanza formal, entre las cuales se pueden destacar las siguientes:

- La elaboración de los currículos del área de “Lenguas propias de Aragón–Lengua aragonesa” en las etapas de Educación Primaria²⁰, Educación Secundaria Obligatoria²¹ y Bachillerato²² con la participación de profesorado de aragonés en activo.
- La creación del programa «El aragonés en el aula», orientado a impulsar el conocimiento de esta lengua en los centros docentes públicos y privados concertados, incluyendo aquellos “no autorizados” para la enseñanza de este idioma.
- La dotación de materiales y recursos didácticos de naturaleza interdisciplinar (por ejemplo: “Aragón 3L”, “Aragón Natural”, “Viene”, “Ninonaninón”, “Biella Nuei en arago-

²⁰ Orden ECD/850/2016, de 29 de julio, *cit.*

²¹ Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, *cit.*

²² Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, *cit.*

nés”, “Truca-truca”, “El secreto de Iberia impura”, “A familia Soste-Nible”, “Calendario zientifico 2021”, “Cuentos de casa nuestra”, “Recosiros”, “L’aragonés en l’aula”, “Replazeta”, “Rechitando”, “Rebost”, ...)

- La creación de mecanismos para la certificación de los conocimientos en aragonés de acuerdo con el MCERL para los niveles A2, B1, B2 y C1²³, así como la convocatoria de las primeras pruebas de certificación en el año 2019.
- La homologación de los conocimientos en aragonés adquiridos en las etapas de Educación Primaria, Secundaria y Educación Superior con los niveles A2 y B2 del MCERL²⁴.

Por lo que respecta al ámbito de la enseñanza de adultos, los datos disponibles –referentes al periodo comprendido entre el curso 2016/2017 y el curso 2020/2021– evidencian una situación inestable tanto en número de centros como de estudiantes, con un número máximo de setenta y un alumnos/as en el curso 2018/2019 repartidos en centros de toda la geografía aragonesa (Aldorra, Aínsa/L’Aínsa, Buera, Calatayud, Caspe, Estada, Jaca, Canfranc y Sabiñánigo).

Ya en cuanto a la Educación Superior, la incorporación de esta lengua en algunos estudios se dio en el curso 1986/1987 cuando, a solicitud del estudiantado de la Escuela Universitaria de Magisterio del Campus de Huesca, se incorporaron dos materias voluntarias de Filología Aragonesa en las titulaciones de Magisterio y Humanidades; y posteriormente en la de Filología Hispánica impartida en el Campus de Zaragoza. La adaptación de los planes de estudios a las enseñanzas de Grado hizo que estas materias fueran eliminadas, pero desde el curso 2011/2012 se ha impartido en el Campus de Huesca una titulación de posgrado, el Diploma de Especialización en Filología Aragonesa. Asimismo, dentro de este campus se imparte desde el curso 2020/2021 la especialidad de “Maestro/a de lengua aragonesa”, que iguala la formación de docentes de esta área curricular a la del resto de especialidades de Educación Infantil y Educación Primaria. Dentro de la Universidad de Zaragoza destacan: la oferta de conferencias y una materia de “Iniciación a la lengua aragonesa” en la Universidad de la Experiencia, la buena acogida de un curso *online* gratuito de iniciación al aragonés promovido por la «Cátedra Johan Ferrández d’Heredia» en 2020 y 2021, la Actividad Académica Complementaria de “Iniciación a la lengua aragonesa para futuros maestros” ofrecida por el Departamento de Didácticas Específicas en el Campus de Huesca (desde el curso 2019/2020), y los ya mencionados cursos extraordinarios ofrecidos por la Universidad de Zaragoza desde el curso 2014/2015, enfocados a diferentes aspectos relacionados con las lenguas propias de Aragón y otros idiomas minoritarios a nivel estatal e internacional.

Como en el caso del catalán, desde esta institución se ha desarrollado durante varias décadas una labor sostenida de investigación y divulgación del conocimiento científico sobre el aragonés. Dentro de esta se pueden destacar los proyectos de investigación desarrollados con fondos estatales y autonómicos por parte de investigadores y grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón, enfocados al estudio de la lengua desde diversas perspectivas (diacrónica, sincrónica, didáctica). Estas investigaciones se han difundido a través de publicaciones científicas en monografías y revistas especializadas, así como mediante la participación en diversos foros científicos y proyectos de transferencia del conocimiento científico.

²³ Orden ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa (BOA, núm. 45, de 2 de marzo de 2021).

²⁴ Orden ECD/1591/2020, de 30 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística en las lenguas propias de Aragón conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA, núm. 40, de 24 de febrero de 2021).

1.3. Otras cuestiones comunes en la situación de ambas lenguas en el ámbito educativo

Además de todo lo expuesto, cabe recordar que en los últimos años se ha producido un impulso en la normalización de las lenguas de Aragón dentro del ámbito de la enseñanza formal –fundamentalmente Infantil y Primaria en el caso del aragonés, pero también Secundaria en el del catalán–, que se ha reflejado en su presencia en diferentes iniciativas desarrolladas desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, como es el caso del “Concurso de Lectura en Público” convocado anualmente para el alumnado de 5º y 6º de Primaria y de Educación Secundaria.

También es importante subrayar que en la actualidad la situación de ambas lenguas dentro de los centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria se encuentra próxima a una situación de cambio sin precedentes, fruto de la reciente aprobación de la Orden ECD/685/2020 de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Según dicta dicha Orden, estos proyectos pueden desarrollarse por los centros autorizados desde 2016 por el Gobierno de Aragón para incorporar la enseñanza de/en aragonés y catalán, previa solicitud de los centros –y con carácter optativo para el alumnado–. Dichos proyectos, deben estar encaaminados a que el alumnado haya alcanzado el nivel B2 al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, existen otros marcos jurídicos vinculados a las dos lenguas que presentan un contexto de oportunidades para su desarrollo y normalización en/o desde el ámbito de la enseñanza formal. En el caso de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato es fundamental poner de manifiesto que dentro de los currículos de materias como Lengua Castellana y Literatura o Ciencias Sociales existen contenidos relacionados con el patrimonio cultural y lingüístico aragonés que deben trabajarse tanto en los centros autorizados para la enseñanza de las lenguas propias como en aquellos que no lo están. La explotación de este marco, que depende fundamentalmente del grado de conciencia de cada docente y centro respecto al valor del patrimonio lingüístico aragonés, es una de las grandes oportunidades para aquellos centros educativos que no disponen de la autorización para impartir las lenguas propias de Aragón.

En cuanto al ámbito de la Educación Superior, podemos destacar el caso del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés firmado con fecha 21 de febrero de 2017 y modificado en 2021²⁵.

Del mismo modo, y también dentro del ámbito de la Educación Superior, la creación en 2017 de la «Cátedra Johan Ferrández d’Heredia» de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés, por parte de la Universidad de Zaragoza y del Gobierno de Aragón, ha supuesto el inicio de algunas acciones de creación y difusión de conocimiento en torno al aragonés y el catalán en Aragón, como la convocatoria de ayudas de investigación y la creación de la colección «Papers d’Avignon», de la cual forma parte también la serie «Gerónimo Borao», bajo el sello editorial de Prensas de la Universidad de Zaragoza.

²⁵ Orden PRI/251/2021, de 9 de febrero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, en materia de lenguas propias de Aragón y patrimonio inmaterial aragonés (BOA, número 70, de 31 de marzo de 2021).

1.4. A modo de conclusión

En síntesis, la revisión al estado de la cuestión evidencia una progresiva evolución en positivo en lo que respecta a la presencia de las lenguas propias de Aragón en la enseñanza formal, si bien los logros se sitúan fundamentalmente en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria.

Las etapas de Educación Secundaria –sobre todo para el caso del aragonés–, Bachillerato y Educación para Adultos son las que cuentan con una trayectoria y unas evidencias más tímidas, casi anecdóticas, en las dos últimas. A ellas se suma la Educación Superior, donde para el caso de la lengua aragonesa se han realizado algunos avances en términos de oferta académica –queda pendiente, no obstante, su reconocimiento como área– y en el caso del catalán se ha producido una situación de retroceso.

En términos generales, no podemos hablar de una normalización educativa de las lenguas propias de Aragón, pero sí de un panorama de oportunidades a diferentes niveles, como ya se ha expuesto más arriba. Una de las fundamentales es la que afecta al reconocimiento del conocimiento adquirido por el estudiantado en estas lenguas, que puede ser clave en la motivación a la población a su estudio, siempre y cuando se dote a tal reconocimiento de un valor en términos instrumentales por parte de las instituciones autonómicas.

2. Normativa sectorial

La abundante normativa sectorial en materia de educación puede consultarse en el apartado “La normativa en materia de lenguas regionales o minoritarias” (pp. 17-26 y 87-96).

3. Actores que intervienen

La educación formal es un contexto complejo donde se revela en forma de microcosmos la realidad social mediante el reflejo de sus relaciones superestructurales. Pero al mismo tiempo, el contexto educativo es una herramienta que permite –dentro de una relación dialéctica– la transformación de la propia sociedad en la que se encuentra inmerso.

El educativo no es un contexto uniforme, sino imbricado en una realidad social en constante cambio, donde las prácticas de enseñanza inspiradas en los valores democráticos y compartidas por diferentes agentes pueden suponer uno de los principales ejes para el desarrollo de las personas y las comunidades.

El ecosistema educativo está constituido por los sujetos, organizaciones e instituciones que interactúan en un determinado contexto social en aras de alcanzar unos objetivos determinados en términos de educación. Estos agentes se organizan en diferentes sistemas o niveles más o menos cercanos a cada escuela o centro y únicamente la actuación coordinada de todos ellos puede promover un cambio social que garantice la normalización educativa de las lenguas propias de Aragón.

El nivel más cercano, el del *microsistema* educativo, engloba el entorno inmediato del estudiante (el espacio físico del centro, el profesorado y la familia en el caso de las etapas inferiores). Este contexto inmediato, a su vez, está involucrado en un entramado de relaciones con otros entornos que conforman el *mesosistema* y que se caracterizan por ser contextos sociales con los que los agentes del microsistema tienen una relación cotidiana directa (vecindario, tejido asociativo y cultural local o comarcal, servicios municipales de socialización). En un nivel superior, el *exosistema* está conformado por los entornos que tienen un influjo directo en los

centros e influyen al estudiantado de algún modo, pero sin que este pueda interactuar de forma directa y activa con ellos (la organización de la comunidad). Finalmente, el nivel superior o *macrosistema* se compone de los factores tecnológicos, sociales, culturales, económicos y de salud que constituyen la forma de vida a nivel estatal.

Dado que el sistema educativo es integral y sus actores se encuentran en continuo contacto –con mayor o menor grado de reciprocidad–, es obvio que las actuaciones en pro de la normalización del patrimonio lingüístico aragonés tendrán un mayor impacto en la medida en la que todos los agentes desarrollen un compromiso al respecto. La revisión del estado de la cuestión con la que abrimos este capítulo da cuenta del modo en el que el compromiso de los actores ajenos al microsistema educativo puede tener repercusiones de gran calado en el devenir de las lenguas propias pues, no en vano, su inclusión en las aulas como “programa piloto” vino impulsada por agentes pertenecientes al mesonivel –ayuntamientos–.

Es por ello que la contribución a la mejora de la situación de las lenguas propias de Aragón desde el ámbito educativo deberá involucrar tanto a los centros que cuentan con una autorización para su enseñanza como a aquellos que no, pero también a otros organismos sin cuya colaboración la normalización educativa de las lenguas propias todavía está muy lejos de alcanzarse.

De este modo, teniendo en cuenta la labor desarrollada por los propios centros educativos, reflejamos en la siguiente tabla los cuatro ámbitos de actuación imprescindibles para la mejora de la situación de las lenguas propias de Aragón en las aulas, así como los agentes asociados a ellos.

Ámbito de actuación	Principales agentes
Normativización	Academia Aragonesa de la Lengua
Formación del profesorado (especialista y general)	Universidad de Zaragoza
Producción editorial	Gobierno de Aragón (Dirección General de Cultura, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Universidades e Investigación), Entidades Locales, Bibliotecas, Sector Editorial, Diputaciones, Comarcas
Actividad cultural	Gobierno de Aragón (Dirección General de Cultura, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Universidades e Investigación), Entidades Locales, Bibliotecas, Sector Editorial, Diputaciones, Comarcas
Sensibilización/Motivación de la comunidad no hablante	Gobierno de Aragón (Dirección General de Cultura, Dirección General de Política Lingüística, Dirección General de Universidades e Investigación), Entidades Locales, Bibliotecas, Sector Editorial, Diputaciones, Comarcas

4. Análisis DAFO

En este análisis se recoge el diagnóstico de la situación del aragonés y del catalán en el ámbito educativo aragonés. El análisis se articula desde una doble perspectiva, interna y externa, que permite identificar los factores críticos en la situación de ambos idiomas dentro del ámbito educativo con el objetivo último de poder caminar hacia la estabilización de las fortalezas, la corrección de las debilidades y la toma de conciencia sobre las amenazas; todo ello aprovechando las oportunidades que pueden permitir avanzar hacia su normalización en este contexto. La matriz de análisis recoge las cuestiones que afectan de forma común a los dos idiomas, de modo que las consideraciones que intervienen de forma exclusiva en cada una de ellas se concretan de forma independiente posteriormente.

Matriz DAFO común al aragonés y al catalán de Aragón

Análisis interno	Análisis externo
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> • Carencias en el conocimiento de las modalidades lingüísticas por parte del profesorado especialista en algunos centros, que pueden despertar reticencias por parte de la comunidad lingüística local. • Profesorado desamparado, con condiciones inestables (p.e.: falta de oposiciones y variabilidad de las plantillas). • Dificultad para perfilar plazas de plantilla (p.e: Educación Física en catalán/aragonés). • Problemática en la motivación de los docentes causada por el escaso apoyo y estatus en los centros de la lengua que se imparte, donde la normalización educativa de las lenguas propias en ocasiones se entiende como una amenaza al resto de áreas. • Indicaciones poco claras por parte de la administración para los especialistas de lenguas propias y escasas oportunidades de coordinación con el resto del profesorado del claustro. • Escasez de material didáctico específico adecuado al contexto en que se desarrolla la docencia. • Oferta de la materia condicionada por la voluntad de los centros. • Limitación territorial de la enseñanza, restringida a territorios con problemas demográficos; escasa presencia de la enseñanza en núcleos urbanos. • Estatus inferior de las lenguas propias en los proyectos educativos respecto a las mayoritarias (bajo número de centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria -sobre el total- que cuentan con proyectos lingüísticos). • Diversidad de horarios y sesiones entre los centros que dificulta la coordinación entre centros y el desarrollo de proyectos y materiales comunes. • Problema con el alumnado transportado: no tiene medio público a su disposición para volver al centro educativo a recibir la enseñanza de la asignatura en ampliación horaria. • Necesidad de una mayor información a familias y alumnado sobre las repercusiones positivas de cursar las lenguas propias en las diferentes etapas educativas. • Necesidad de mayor visibilidad de la oferta formativa de las lenguas propias en los diferentes niveles educativos (campañas informativas). 	<ul style="list-style-type: none"> • La legislación del máximo nivel no reconoce todavía las lenguas por sus glotónimos científicos. • Existencia de prejuicios lingüísticos en la sociedad aragonesa de diversa índole, causados principalmente por el escaso valor instrumental (aragonés) y la existencia en el subconsciente colectivo de una vinculación exclusiva de la lengua con territorios no aragoneses (catalán). • Escasa conciencia y sensibilidad lingüística en el territorio de Aragón. • Descenso del uso social de las lenguas y empobrecimiento progresivo de las mismas (proceso de glotofagia). • Cambios geográficos: población recién llegada que es integrada en castellano. • Ruptura de la transmisión generacional. • Inexistencia de un marco legal que favorezca el uso de las lenguas propias en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), e inexistencia del requerimiento de titulación en las escuelas infantiles de los territorios de uso predominante. • Poca y/o errónea presencia en los libros de texto de Lengua Castellana y Literatura. • Escaso y/o erróneo desarrollo práctico del currículo por lo que respecta a los contenidos relacionados con las lenguas propias en áreas curriculares como Lengua Castellana y Literatura en los centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria. • Responsabilidad en la toma de decisiones sobre la introducción y modelo de enseñanza de las lenguas propias depositada en claustros con un desconocimiento generalizado de la realidad lingüística aragonesa y/o con reticencias a la introducción del bilingüismo (por entrar en conflicto con el espacio horario destinado a otras áreas)..

Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Número de estudiantes elevado (catalán) o en aumento (aragonés), fundamentalmente en Educación Infantil y Primaria. • Interés progresivo del profesorado por la especialización en las variedades diatópicas de cada territorio. • Certificación de los conocimientos de acuerdo al MCERL al término de la Educación Primaria y Secundaria. • Existencia de seminarios de formación del profesorado como espacio para el empoderamiento e intercambio de ideas y experiencias. • Existencia de programas y experiencias complementarias (Jesús Moncada, Luzía Dueso, L'aragonés en l'aula, Aragón 3L, Estibúbal, Pels camins de la memòria). • Repercusión positiva de la experiencia docente en centros donde existe estabilidad. • Interés de centros "no autorizados" por la incorporación de actividades en y sobre las lenguas propias (p.e.: Aragón 3L y Luzía Dueso). • Disponibilidad de una considerable producción literaria y musical en repositorios accesibles. • Consolidación de la enseñanza entre las familias y el alumnado que conoce / ha cursado la materia. • Consolidación y normalización de la enseñanza en algunos centros educativos (p.e.: CEIP Monte Oroel, CEIP Virgen de los Ríos y CEIP Miguel Servet en el caso del aragonés; y CEIP Miguel Servet, CEIP María Moliner e IES Bajo Cinca en el caso del catalán). • Existencia de incentivos: premios, viajes, proyectos e-Twinning, campamentos de inmersión lingüística, intercambios lingüísticos y programas europeos (Erasmus+). • Formación docente permanente en las dos lenguas y especializada (aragonés). 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejora reciente en la calidad de la enseñanza (solicitud de acreditación de niveles en el profesorado). • Apoyo del gobierno autonómico desde 2015 a través de una Dirección General de Política Lingüística. • Desarrollo de un marco normativo que permita avanzar en la normalización (desarrollo curricular, inclusión en la Ley de aprendizaje a lo largo de la vida adulta, etc.). • Existencia de radio y televisión autonómicas para la inclusión de programación en las lenguas propias. • Interés por parte de entidades locales, comarcales y provinciales hacia el desarrollo de campañas informativas y comerciales (paisaje lingüístico) que dan visibilidad a las lenguas propias y favorecen la creación de sinergias con los centros educativos. • Posibilidad de crear proyectos lingüísticos transversales dentro del PEC de colegios e institutos, donde tengan cabida tanto las lenguas modernas como las propias. • Existencia de un marco curricular aplicable a todos los centros de enseñanzas obligatorias en el que se incluyen contenidos relacionados con las lenguas de Aragón y/o la cultura aragonesa en diferentes áreas (p.e.: Lengua Castellana y Literatura, Ciencias Sociales, Educación Física), que facilita la realización de proyectos en centros "no autorizados" para su enseñanza. • Receptividad y colaboración de algunos centros de profesorado y recursos (p.e.: Ana Abarca de Bolea, en Huesca) y del equipo rectoral de la Universidad de Zaragoza (materializado en la puesta en marcha de la Mención de aragonés, en la creación de la «Cátedra Johan Ferrández d'Heredia» y el convenio firmado con el Gobierno de Aragón en 2017 y ampliado en 2021). • Posibilidad de incorporar en la argumentación en pro de la educación en las lenguas propias los ejemplos de otros países europeos que son favorables a las lenguas minoritarias, como la ley de protección de las lenguas regionales recientemente aprobada en Francia o la legislación suiza.

La situación sociolingüística del aragonés –cuya realidad es acorde a la de las denominadas como *unique minority languages* al pertenecer exclusivamente al territorio de Aragón–, dista de la que encuentra en términos generales el catalán –debido al reconocimiento y estatus que ostenta en otros territorios de los que también es una lengua propia–. Esta realidad repercute en la existencia de algunos aspectos diferenciales para el caso de las dos lenguas, a los que cabe atender dentro del análisis DAFO y que quedan sintetizados en las siguientes matrices del mismo modo que en el análisis conjunto.

Matriz DAFO para el caso del aragonés

Análisis interno	Análisis externo
<p style="text-align: center;">Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Irregularidades en la incorporación de la materia cursada y sus calificaciones en el expediente de una parte considerable del alumnado que cursa la materia (GIR). • Escasa matrícula y situación estática de la enseñanza –materia voluntaria fuera del horario lectivo con una sesión semanal– en centros con amplia trayectoria. • Existencia de centros donde no se garantiza el acceso a la enseñanza en la etapa de Educación Infantil o donde no se garantiza una continuidad en la de Educación Primaria. • Oferta educativa –fuera del horario lectivo– que no favorece la asistencia y la imposibilita en el caso del alumnado transportado. • Problema con el alumnado transportado: no tiene medio público a su disposición para volver al centro educativo a recibir la enseñanza de la asignatura en ampliación horaria. • Dificultad del alumnado para comunicarse con otros hablantes (necesidad de establecer puentes y redes de aprendices de aragonés). • Carencias formativas entre los maestros en formación que acceden a la especialización en aragonés por carencia de contextos de aprendizaje en las etapas cursadas con anterioridad. • Necesidad de una oferta formativa permanente para el profesorado. • Dedicación de algunas plazas como refuerzos educativos de otras áreas en detrimento de la posibilidad de ofrecer horarios más amplios -varias sesiones por semana- y/o agrupaciones por niveles. 	<p style="text-align: center;">Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desconocimiento o escasa sensibilidad respecto a las características “especiales” que rigen la enseñanza del aragonés en órganos de relevancia en la toma de decisiones sobre su situación. • Inexistencia de formación para el profesorado especialista de aragonés en la etapa de Educación Secundaria. • Inexistencia de una convocatoria periódica y estable de pruebas de certificación, e imposibilidad de certificar el nivel C2. • Escasez de espacios extraescolares (formales, no asociativos) para el aprendizaje del aragonés destinado a la acreditación del nivel en pruebas (necesidad de inclusión en EOI). • Existencia de inercias en la asociación del aragonés a un estatus inferior al de otras áreas en los centros, fruto de su introducción como materia impartida en horario no lectivo (y consecuente dificultad para el desarrollo de propuestas encaminadas hacia su normalización como lengua vehicular de la enseñanza). • Amplitud del currículo de ESO y Bachillerato (sobredimensionado): en su conjunto disuade de la elección de otra asignatura más. En concreto, el currículo de Aragonés también resulta sobredimensionado, teniendo en cuenta las horas disponibles, la circunstancia de su impartición, y la amplitud del currículo de esta etapa en su conjunto.
<p style="text-align: center;">Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Campus de Huesca) como referente en la formación de especialistas en aragonés (11ª edición del Diploma de Especialización en Filología Aragonesa, mención en los estudios de Magisterio y AAC ofrecida a todo el alumnado de la titulación). • Tendencia (constatada en investigaciones) a la mejora de las actitudes hacia el aragonés entre los futuros docentes tras procesos (in)formativos relacionados con el patrimonio lingüístico de Aragón. • Realidad social de la mayor parte de centros de Educación Infantil y Primaria en los que se imparte aragonés que favorece el impulso de proyectos de mejora (p.e.: programa Rosario Ustáriz). • Existencia de sinergias con organizaciones sociales y culturales que favorecen el desarrollo de proyectos que visibilizan la lengua más allá de los centros escolares. 	<p style="text-align: center;">Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Campus de Huesca) como referente en la formación de especialistas en aragonés (11ª edición del Diploma de Especialización en Filología Aragonesa, mención en los estudios de Magisterio y AAC ofrecida a todo el alumnado de la titulación).

Matriz DAFO para el caso del catalán	
Análisis interno	Análisis externo
<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escasez de material didáctico que refleje la realidad lingüística y cultural del catalán en Aragón. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de formación para el profesorado especialista en catalán en Aragón –tanto en la Educación Infantil y Primaria como en la Secundaria–. • Inexistencia de una certificación del nivel C1 de catalán cuando se cursa en la etapa de Bachillerato.
<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Normalización de las clases y sus horarios en todos los niveles de primaria y secundaria. • Oferta estable y conocida por las familias en algunos centros (fundamentalmente de Educación Infantil y Primaria). • Desarrollo de materiales propios fruto de la experiencia. • Aumento de número de alumnado en la enseñanza obligatoria y en las Enseñanzas Medias de Régimen Especial. 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alumnado aprende su lengua materna y estudia otras asignaturas en su lengua. • Número de hablantes aún elevado. • Función instrumental de la lengua fuera de Aragón por ser cooficial en otras comunidades autónomas de España. • Relaciones laborales, familiares, de comercio y servicios con ciudadanos de comunidades bilingües vecinas que aportan un valor tanto integrador como instrumental a la lengua. • Posibilidad de estudiar en otros territorios que tienen la misma lengua.

5. Buenas prácticas existentes

Como ya se ha dicho, una buena práctica es una intervención que ha dado resultados positivos, ha sido útil y eficaz en un contexto determinado y, por tanto, se recomienda como modelo a seguir. En un sentido amplio, se trata de una experiencia de éxito aprobada y validada que se ha repetido y que merece que sea compartida con la finalidad de ser adoptada por el mayor número posible de personas.

Las buenas prácticas en el ámbito de la educación que destacamos están divididas en diferentes bloques. Algunas nacen de centros en los que se imparten las lenguas propias y otras de contextos extraescolares pero que forman parte del ecosistema educativo. En lo que concierne a los ejemplos no se incluyen todos sino solo una muestra.

5.1. Programas, proyectos y actividades

5.1.1. Programas institucionales y acciones promovidas por el Gobierno de Aragón

Los centros autorizados para la enseñanza nuestras lenguas se esfuerzan por participar en todos los programas institucionales donde se contempla esta opción. Estos programas representan una vía de formación complementaria para el alumnado que resulta innovadora, motivadora y muy adecuada para dignificar el aragonés y el catalán frente a estudiantes, docentes y familias.



a) Programas «Luzía Dueso» y «Jesús Moncada»

Son dos programas que convoca la Dirección General de Política Lingüística para la difusión del catalán (Jesús Moncada) y del aragonés (Luzía Dueso) en los centros docentes públicos y concertados no universitarios de Aragón, con una oferta de actividades socio-culturales adaptadas a todas las áreas curriculares. Desde su inicio han supuesto un apoyo considerable para los docentes de catalán y aragonés, al ofrecer diferentes modelos y referentes de hablantes al alumnado.



Programa Luzía Dueso. Actividad en la Casa de los Títeres de Abizanda



Alumnado y profesorado del CRA A Redolada (Peralta de Alcofea)



b) Programa «Poesía para llevar»

Este programa forma parte de los propuestos desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero se inició en el IES Bajo Cinca de Fraga en el curso 2001. La idea central de la actividad es proponer cada semana un poema numerado, con un comentario. El trabajo de selección y edición de los poemas, así como de preparación de las actividades complementarias, se reparte por turnos entre los centros, de manera que cada semana y cada mes se encarga uno de enviar su selección al resto y, posteriormente, se publica simultáneamente en todos los institutos (88 centros en la actualidad). Textos de poetas como Desideri Lombarte o Ànchel Conte han sido elegidos en diversas ocasiones para ser publicados. Esta buena práctica implica que el alumnado de catalán y de aragonés seleccione textos y prepare comentarios o actividades. De esta forma aprende, pero también colabora en dar a conocer las lenguas de Aragón en todos los centros participantes.

En este enlace se pueden ver los poemas publicados, por ejemplo, de Desideri Lombarte <http://poesiaparallevar-ljp.blogspot.com/p/i.html>



c) Concurso de «Lectura en Público»

Las lenguas propias de Aragón están presentes en este concurso que organiza la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, dentro del programa de Bibliotecas Escolares de Aragón para escolares de Educación Primaria y Educación Secundaria. La participación en este concurso, además de la mejora de las competencias lingüísticas del alumnado, pone en valor las lenguas propias de Aragón equiparándolas al resto de lenguas que se imparten en el sistema educativo y ofreciendo su visibilidad y proyección social.



Concurso lectura en público



d) Día de la Lengua Materna

El día 21 de febrero es el Día Internacional de la Lengua Materna –declarado por la Unesco– y en los centros escolares se aprovecha esta jornada para realizar diversas actividades de sensibilización, difusión y normalización, tanto del catalán como del aragonés: exposiciones temáticas, difusión en redes sociales, creación de material por parte del alumnado, etc. Estas actividades se publicitan también en la programación que difunde la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón y son una buena práctica porque suponen un elemento motivador para el alumnado y un buen escaparate para que las lenguas propias de Aragón sean más visibles tanto en los propios centros donde se imparten como en aquellos que no están autorizados.

Además de los ejemplos de algunos centros que se exponen a continuación, cada año una representación de los centros escolares donde se imparten las lenguas propias participa en las acciones institucionales de esta celebración, bien sea colaborando en la grabación de un spot publicitario o en los actos. Este es un ejemplo de ello:

<http://www.lenguasdearagon.org/gran-celebracion-de-nuestras-lenguas-propias-en-el-dia-internacional-de-la-lengua-materna-2020/>



Día de la Lengua Materna



e) Programa de «Recuperación de pueblos abandonados» en Búbal

Desde el año 2017 la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección General de Política Lingüística reservan varios turnos para el alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria y de la etapa de Educación Secundaria que estudia las lenguas propias de Aragón en el pueblo de Búbal (Huesca), donde realizan una estancia de 2 a 5 días. Durante estos periodos se realizan diferentes actividades relacionadas con la etnología, la música, los juegos tradicionales y el del entorno. Cabe destacar que en algunos casos estas jornadas de convivencia han acogido al alumnado que cursa aragonés y catalán.



Estibubal

También es importante mencionar que en este mismo lugar se desarrollan en verano las colonias estivales para niños y adolescentes llamadas “Estibubal”, a modo de campamento de inmersión lingüística –aunque en este caso sólo en aragonés–: <http://www.lenguasdearagon.org/%c2%b7-estibubal-2019/>

f) Programa «Pels camins de la memòria»: Rutas literarias.

Se trata de un programa impulsado por la Dirección General de Política Lingüística en torno a la lengua catalana. Se compone de una serie de rutas literarias sobre diferentes escritores, todas ellas enfocadas al desarrollo de la competencia literaria en la lengua propia por parte de los escolares.

En este proyecto no solo colaboran los centros educativos, sino que también lo hacen las entidades del territorio vinculado a cada uno de los y las escritores. Se trata de una buena práctica dado que conlleva el desarrollo de actuaciones encaminadas a la divulgación y la puesta en valor de la literatura catalana de Aragón, así como al fomento de su lectura entre los escolares, pero también entre el resto de la población del territorio.



5.1.2. Proyectos impulsados por los centros en el marco de su Plan General Anual (PGA)

En muchos de los centros educativos que cuentan con la enseñanza del aragonés y del catalán se desarrollan diferentes proyectos vinculados a la Programación General Anual cuya finalidad es el uso normalizado de la lengua propia. Este tipo de proyectos cuenta con una mayor expansión en el caso de los centros que imparten catalán, donde, como se expondrá más adelante, el uso de la lengua propia como vehículo de la enseñanza de contenidos curriculares de áreas no lingüísticas cuenta con una trayectoria más amplia. El desarrollo de este tipo de proyectos es

fundamental para la normalización educativa de las lenguas propias, pues supone su uso en ámbitos muy diversos y, por ende, contribuye a la deconstrucción de representaciones lingüísticas fundamentadas en la diglosia. Asimismo, favorece un desarrollo más amplio de la competencia comunicativa del alumnado en la lengua propia.

Cabe destacar, además, que algunos de estos proyectos, dada su trayectoria a lo largo del tiempo y/o el especial interés para el territorio en su conjunto, han favorecido el desarrollo de sinergias con diferentes instituciones y organizaciones a nivel local, comarcal e incluso autonómico.

a) Celebración de festividades relacionadas con el territorio y su cultura

A lo largo del curso escolar se multiplican las actividades relacionadas con aspectos culturales vinculados al territorio, como son: la Castanyada, el Tronc/la Tronca/Tizón de Nadal, Sant Antoni, Carnestoltes/Garrastolendas, Santa Àgueda, Sant Jordi/San Chorche y la Nuei d'Almetas, entre otras muchas.

Aprovechando fechas señaladas, así como otras tradiciones o costumbres, se crea material propio con el alumnado y se muestra a toda la comunidad educativa. Este tipo



Castanyada. CRA Llitera

de iniciativas es válido para cualquier nivel educativo y se trata de buenas prácticas porque se consigue que el alumnado viva en su propia lengua y ponga en valor aspectos que en ocasiones se van difuminando dentro de un mundo globalizado. A continuación enlazamos una muestra de las actividades programadas para celebrar algunas de estas festividades:

La Castanyada



Carnestoltes/Garrastolendas



Nadal



Nuei d'Almetas



Les Falles de Saúnc: 23 de junio



b) Celebraciones de Días Internacionales y destacados

La inclusión de las lenguas propias de Aragón en este tipo de celebraciones es una forma de fomentar su normalización visibilizándolas en el día a día de los centros, ya que en todos ellos se preparan diversas actividades en torno a fechas señaladas del calendario internacional. La presencia de las lenguas propias de Aragón en este tipo de actividades es relevante para avanzar en su inclusión en ámbitos y temáticas donde habitualmente las lenguas minoritarias y minorizadas no gozan de una amplia presencia. De este modo, se favorece una vinculación no exclusiva del aragonés y del catalán a cuestiones como las tradiciones o el folclore y, así, posibles estereotipos y prejuicios lingüísticos que residen en el ideario de diferentes agentes de la comunidad educativa quedan mitigados, al asociarse su presencia y/o uso para tratar temas como la ciencia, la igualdad de género o los Derechos Humanos. A continuación, destacamos varias de esas actividades, como el Día Internacional de la Lengua Materna, mencionado ya en un apartado anterior, actividad considerada como una buena práctica que incluye la lengua aragonesa y la catalana en la celebración. También caben mencionar otras como el Día de la Paz, el Día de la Mujer y la Niña en la Ciencia, el Día de la Mujer, el Día de la Poesía o el Día del Medio Ambiente.



c) Proyectos relacionados con el medio ambiente en el entorno próximo

Dentro de este apartado podemos destacar iniciativas como el proyecto «Tu QRebusques?» desarrollado en el CEIP María Moliner de Fraga, que consiste en el apadrinamiento de un árbol por cada uno de los grupos del centro y la realización de diferentes actividades relacionadas con él a lo largo del curso escolar. Es una buena práctica porque, además de vincular el entorno directo del alumnado y su lengua, potencia la asociación de este vínculo a diferentes momentos del curso escolar. No se trata, pues, de una actividad aislada sino de un proyecto longitudinal que favorece la asociación del uso del catalán a la conversación y el trabajo sobre el medio ambiente. Este proyecto se desarrolla en vinculación al programa Jesús Moncada²⁶.

También dentro de este apartado se pueden destacar las actividades “La collita de l’oliva” y “Fem sabó” desarrolladas en el IES Bajo Cinca de Fraga. Su objetivo es favorecer el desarrollo de vínculos entre la escuela y las familias mediante la visita al centro de familiares del alumnado, generalmente abuelos y abuelas, que usan el catalán para explicar alguna tradición o aportar algún tipo de experiencia. Es una buena práctica por la implicación que exige por parte de las familias, puesto que fomenta la transmisión oral y favorece el conocimiento de temas como el medioambiente, el consumo responsable, el decrecimiento, etc.

Por otra parte, en el CRA Alto Gállego se desarrolla un proyecto alrededor del “Calendario Zelta” que se hizo en el entorno de la Ermita de Santa Elena (premio Félix de Azara en 2005) en el que los árboles tienen su nombre científico, además de en aragonés y castellano, así como una explicación en ambas lenguas. Básicamente consiste en que a lo largo de toda la etapa educativa (Educación Infantil y Primaria) el alumnado aprende los nombres, características y otras curiosidades de los 14 árboles que componen el Calendario.



²⁶ <https://ceipmariamolinerfraga.wordpress.com/2021/02/09/proyecto-tu-qrebusques/>

d) Otros proyectos vinculados a la literatura, el cine y el teatro

Desde diferentes centros se potencian proyectos vinculados a la literatura en las lenguas propias de Aragón, más allá de aquellos impulsados por las instituciones, como los ya destacados con anterioridad: «Poesía para llevar», «Concurso de lectura en público».

El proyecto de «Poesía intercultural» desarrollado en el IES Bajo Cinca representa una cita anual para toda la comunidad educativa, puesto que trasciende las paredes del centro. Se realiza por la tarde y se invita a familias, instituciones y diversos colectivos locales, como asociaciones culturales, para fomentar que todas las lenguas de la comunidad educativa estén presentes y puedan escucharse en una jornada que aúna sensibilidad lingüística, interculturalidad y convivencia entre personas de dentro y fuera del instituto. Consideramos que esta actividad es una buena práctica porque permite al alumnado conocer poemas en catalán y difundirlos ante todas las personas participantes en el acto. Se trabaja la expresión oral y la literatura y se puede adaptar a todos los cursos de la Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional²⁷.

Por otra parte, algunos centros han conseguido afianzar en su programación rutas literarias que permiten conocer autores aragoneses en lengua catalana, así como su entorno y su obra. El alumnado se desplaza a la zona en la que nació o habitaba el autor y la recorre realizando actividades relacionadas con su obra. Se trata de una buena práctica porque aúna la literatura, el uso de la lengua y el conocimiento de un entorno que es muy próximo al alumnado pero que demasiadas veces resulta desconocido. Por otra parte, ofrece al alumnado referentes literarios y materiales educativos en el catalán propio del territorio aragonés, precisamente uno de los ámbitos donde se encuentran carencias dentro de nuestro análisis DAFO. A través de este enlace se puede consultar la ruta destinada a la figura y obra de Jesús Moncada.²⁸

En el IES Bajo Cinca se desarrolla también el proyecto «De la lectura a l'stop motion», pensado para 1º ESO, pero susceptible de implementarse en cualquier nivel y etapa. A partir de un cuento, el alumnado elabora un *stop motion*, es decir, realiza una película de animación a través de fotos tomadas a muñecos y otros objetos. El producto final es una historia en movimiento que se ha conseguido gracias a la implicación del alumnado, la ayuda de los docentes y de las nuevas tecnologías. Es un proyecto innovador y atractivo que sirve para trabajar la lengua y la literatura de una manera diferente y permite vincular el uso de la lengua propia al ámbito de las TIC, favoreciéndose así su uso normalizado.²⁹

Dentro del ámbito de la enseñanza del aragonés encontramos diversos proyectos que también se han enfocado al desarrollo de la competencia literaria del alumnado. Por ejemplo, se pueden destacar las iniciativas desarrolladas desde el CRA Alta Ribagorza y la Comarca de la Ribagorza, de las cuales es resultado la edición de la colección «Cuentets en patués ta pintá», o desde el CRA Cinca-Cinqueta, donde podemos destacar el proyecto «Cuentos de cadiera», con el objetivo de dar vida a la tradición oral del territorio recopilando, ilustrando y editando quince cuentos³⁰:

También forma parte de este tipo de iniciativas la edición de la colección «Cuentos de casa nuestra» por parte de la Dirección General de Política Lingüística, donde tienen cabida las creaciones de docentes y alumnado dentro de los procesos de enseñanza y aprendizaje del

²⁷ <http://iesbajocinca.catedu.es/biblioteca/>

²⁸ <http://iesbajocinca.catedu.es/ruta-literaria-de-jesus-moncada-2/>

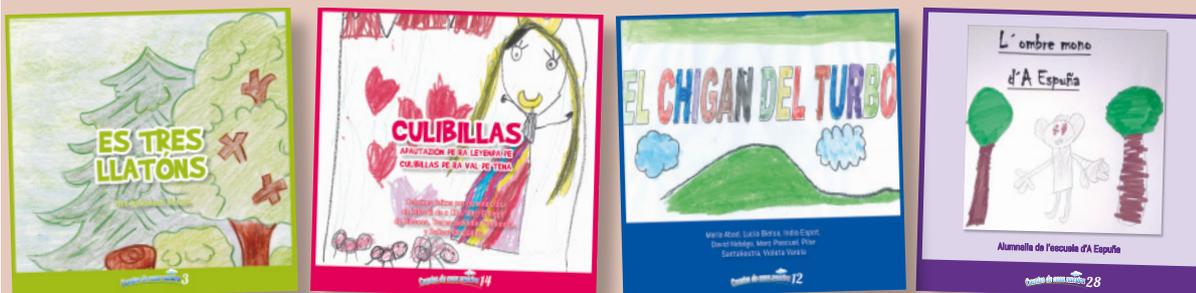
²⁹ <http://iesbajocinca.catedu.es/de-la-lectura-a-lstop-motion/>

³⁰ <https://www.laclica.net/publicaciones/cuentosdecadiera/>

aragonés, y que se encuentran disponibles para su descarga en: <http://www.lenguasdearagon.org/recursos-educativos/>. Este tipo de iniciativas son buenas prácticas dado que ponen en valor tanto el patrimonio cultural propio del territorio como el trabajo desarrollado por el alumnado que cursa la lengua propia.

En síntesis, la creación de obras en aragonés –literarias fundamentalmente, pero también de no ficción– es, quizás, uno de los ámbitos más prolíficos en lo que respecta a las sinergias entre centros educativos e instituciones.

Ya por lo que respecta al ámbito audiovisual, encontramos diferentes ejemplos de buenas prácticas, como los proyectos de cine escolar desarrollados en el CRA Alto Ara y en el CRA Cinca Cinqueta, premiados por diferentes instituciones. En este sentido, destaca como buena práctica institucional vinculada a este tipo de iniciativas la convocatoria del premio «Espiello-Agora por l'aragonés» por parte de la Dirección General de Política Lingüística y la Comarca de Sobrarbe, donde existe una categoría específica para los proyectos escolares. Este premio, además de fortalecer la motivación del alumnado que cursa la materia de lengua aragonesa, promueve el desarrollo de prácticas de innovación docente entre el profesorado especialista.



Por último, destacaremos también como una buena práctica el proyecto de enseñanza de la lengua aragonesa impulsado desde el centro educativo “Salesianos” de Huesca, dado que no se ha incorporado a la lista de centros autorizados hasta la publicación de la Orden ECD 685/2020, de 21 de julio que regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón. La inclusión de esta actividad en su oferta educativa supuso la primera opción de aprendizaje del aragonés en la capital oscense. Desde este centro se imparte una sesión semanal de enseñanza del aragonés cuya metodología se fundamenta en la educación artística y las artes escénicas.³¹ Destaca la participación del alumnado que aprenden aragonés en la ya consolidada muestra de teatro infantil «Teyci Bosco», que cuenta con 38 ediciones.³² El trabajo desarrollado desde este centro alrededor de la lengua aragonesa se materializó en la concesión del premio «Pedro Lafuente» en 2017.

5.1.3. Organización y participación en concursos

Además de los programas del Gobierno de Aragón que hemos citado anteriormente, algunos centros educativos también organizan concursos propios en diferentes momentos y formatos, o se presentan a otros convocados por entidades del territorio próximo. Son una buena práctica porque constituyen un elemento motivador para el alumnado y exigen de su parte una mayor implicación y autonomía en el uso de las lenguas propias. Además, estas adquieren un mayor reconocimiento frente a la comunidad educativa.

³¹ <https://colegio.salesianoshuesca.org/a-craba-montesina-por-a-colla-de-teyatro-ta-ninos/>

³² <https://colegio.salesianoshuesca.org/tag/aragones/>

a) Concurso literario «Ficcions»

Se trata de un concurso de escritura en catalán que organiza l'AMIC (Associació de Mitjans de la Informació i la Comunicació) y se dirige a estudiantes desde 3º ESO hasta 2º de Bachillerato de todo el ámbito lingüístico de la lengua catalana. Se otorga un premio también al mejor relato de los centros de Aragón. Para el alumnado supone una motivación el reto de crear una historia. Además, le ofrece una toma de contacto con otros estudiantes de su lengua materna. Asimismo, aporta proyección mediática a la lengua y a la labor formativa y educativa en los centros.

b) Concursos de cine

El IES Ramon J. Sender organiza el concurso «Film-Club», el cual finaliza con una gran gala de entrega de premios. Por su parte, el IES Bajo Cinca organiza el «Concurs de Tràilers». Además, se puede incluir dentro de este tipo de iniciativas la convocatoria de los premios «Espiello-Agora por l'aragonés» que se ha mencionado con anterioridad para el caso de la lengua aragonesa. Este tipo de iniciativas fomenta el uso de las lenguas propias en registros formales.

**c) Concurso de caligramas**

Organizado en catalán en el IES Bajo Cinca para trabajar la literatura oral y las tradiciones de una forma creativa.³³

d) Concursos literarios

A lo largo de las últimas décadas se han convocado múltiples concursos literarios por parte de asociaciones culturales e instituciones, destinados a fomentar la escritura en las lenguas de Aragón entre la población más joven. La definición de “buena práctica” que fundamenta nuestro trabajo nos lleva a destacar aquellos que se han consolidado a lo largo del tiempo, con una convocatoria periódica. Es el caso de los premios literarios «Villa de Benasque», que cuentan con una categoría infantil y juvenil o el Pedro Lafuente, del Ayuntamiento de Huesca/Uesca.



Concurso Pedro Lafuente

En el caso del catalán se puede destacar el concurso «Qüento va, qüento vingue», convocado por la Comarca de Matarranya para el alumnado de segundo y tercer ciclo de Educación Primaria y dirigido a la recopilación de cuentos y leyendas en catalán.³⁴

5.2. Colaboraciones habituales con instituciones y entidades locales

La creación de sinergias entre instituciones, entidades próximas y los diferentes centros educativos refuerza y favorece la extrapolación del uso de la lengua a ámbitos diferentes al de la enseñanza formal, puesto que redundando en su normalización. Asimismo, permite que la población

³³ <http://iesbajocinca.catedu.es/cal-ligrames-nadalencs/>

³⁴ <http://www.comarcamatarranya.es/index.php/itemlist/tag/q%C3%BCento>

adulta se implique en los procesos de enseñanza-aprendizaje y/o tome una mayor conciencia de la trascendencia de la lengua propia como elemento cultural del territorio.

5.2.1. Programa de radio Info-Insti

El IES Matarraña realiza un programa de radio en colaboración con «Ràdio Matarranya», con noticias del instituto y que se emite en toda la comarca. Además de favorecer el desarrollo de una mayor motivación de aprendizaje del catalán entre el alumnado, es una buena proyección de la asignatura y del centro a la sociedad, así como un instrumento normalizador del uso de la lengua en los medios de comunicación.³⁵

5.2.2. Fraga T Cuenta

Cada año el Ayuntamiento de Fraga organiza el Festival Internacional de Narración Oral «Fraga T Cuenta», que incluye en su programación actividades en catalán en los centros educativos. Es otra forma más de conectar la comunidad educativa con la sociedad, con la lengua materna como protagonista³⁶.

5.2.3. Actividades en torno al Día Internacional de la Lengua Materna

Muchas instituciones locales y comarcales también colaboran con los centros educativos en la organización de actividades en torno al Día Internacional de la Lengua Materna. Por ejemplo, los departamentos de cultura y patrimonio de la Comarca del Matarraña/ Matarranya realizan actividades junto con el IES Matarraña para celebrar este día³⁷.

5.2.4. Otros eventos o colaboraciones de entidades culturales

Existen muchas otras actividades ya consolidadas que favorecen la proyección de todo aquello que se desarrolla en las aulas a la sociedad, así como iniciativas de entidades culturales cuyo objetivo es reforzar los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas propias. Por ejemplo, la Asociación Flor de Nieve de Panticosa organiza todos los años diversas actividades en las que participa el colegio de esa misma localidad. En su última edición, se han creado «Relatos Colectivos» en aragonés panticuto con la participación de todo el alumnado del centro.



Dentro de este tipo de buenas prácticas desarrolladas por entidades y asociaciones culturales cabe destacar también la publicación digital de guías de lectura por parte de la asociación cultural Rolde de Estudios Aragoneses, cuya finalidad es ofrecer la oportunidad de conocer y difundir la obra de diferentes autores cuya obra está escrita en aragonés en los centros de Educación Secundaria. En la actualidad, esta asociación ha publicado ya guías sobre la obra de los siguientes autores: Chesús Aranda, Natividad Castán, Roberto Cortés, Chuana Coscujuela, Nieus Luzía Dueso, Masimo Palacio, Ánchel Ramírez, Santiago Román Ledo y Rosario Ustáriz. Se trata de una buena práctica ya que supone la edición de materiales didácticos en aragonés, uno de los ámbitos que presenta carencias según nuestro análisis DAFO. En este sentido, destacan también las iniciativas de otras organizaciones culturales, como

³⁵ <https://matarranya.media/programes/info-insti/>

³⁶ <http://iesbajocinca.catedu.es/fraga-t-cuenta-a-lies-bajo-cinca/>

³⁷ <https://matarranya.media/cultura/2021/03/31/els-alumnes-de-linstitut-viatgen-en-el-temps-per-a-descobrir-el-ric-patrimoni-de-la-comarca/>

«Caballers d'Exea» con la publicación digital en aragonés de sus obras de no ficción sobre Alfonso I y Ramiro II en aragonés.

5.3. Intercambios y colaboraciones intercentros

Dentro de un proceso encaminado a la normalización educativa de las lenguas propias de Aragón resulta indispensable crear espacios, físicos y virtuales, que permitan el intercambio de experiencias, tanto entre el alumnado como entre el profesorado de diferentes centros educativos. Estos intercambios son fundamentales para que la comunidad lingüística se sienta hablante de una lengua que va más allá de los límites de su localidad y tienen una repercusión positiva en la formación de los docentes.

En este sentido, además de la participación en el programa de Búbal en las dos lenguas anteriormente descrito, destacan, por ejemplo, el proyecto de teatro sobre Jesús Moncada llevado a cabo por los centros del IES Bajo Cinca, IES Tamarit e IES Joaquín Torres o el intercambio del IES Matarraña con el IES Sineu de Mallorca.³⁸

5.3.1. Programas europeos

Son diversos y permiten intercambios de alumnado, visitas formativas para ver experiencias, cursos, etc. La posibilidad de realizar e-Twinning (entre dos o más centros) abre también una puerta a la internacionalización de los centros y, en consecuencia, a la salida virtual, y también física en el caso de Erasmus, del alumnado a Europa. Es una vía que todavía se está iniciando por parte del profesorado de aragonés y catalán, pero nos parece una buena práctica por las ventajas que supone, sobre todo, para el alumnado, ya que le permite desarrollar una conciencia compartida con otras comunidades lingüísticas minoritarias como hablante de una lengua propia –*regional* según la denominación europea–.



En el caso del aragonés existe un proyecto Erasmus con Occitania que se realiza desde el CRA Alta Ribagorza, y en el caso del catalán se inició en el curso 2020/2021 un proyecto e-Twinning denominado «Paraules precioses» en el que participan doce centros aragoneses y al que se ha invitado también a participar a centros del resto del ámbito lingüístico catalanohablante. También se da la buena práctica de participación del área de catalán en proyectos eTwinning promovidos desde varias asignaturas en sus respectivos centros. Es el caso del IES Ramon J. Sender, el IES Bajo Cinca o el IES Matarraña.

5.4. Colaboraciones en publicaciones

La utilización de las lenguas propias para crear contenidos en revistas, webs, redes sociales, documentos de centro y otros medios de difusión de cualquier tipo de información relacionada con la institución educativa es una de las herramientas más importantes para su normalización social. Este tipo de actuaciones, más extendidas en el caso del catalán que del aragonés, deben formar parte de la filosofía de los centros educativos donde se enseñan las lenguas propias, ya que resultan indispensables para alcanzar su dignificación a nivel social, además de su normalización educativa. Por eso, además del uso del aragonés y del catalán en las circulares enviadas a las familias, en las webs y blogs de los centros o en la documentación interna de cada uno de ellos –cuestiones, todas ellas, que requieren todavía de un abordaje en la mayor parte de los centros educativos–, consideramos una buena práctica el desarrollo de proyectos pensados *ex profeso* para su difusión social.

³⁸ <http://www.iesvalderrobres.com/2019/04/26/intercambio-con-mallorca-los-alumnos-del-ies-sineu-nos-visitan/>

5.4.1. Elaboración conjunta de la Revista «Tems d'Escola»

Desde el año 2016 los centros escolares que imparten la materia de catalán en todos los niveles participan en la elaboración de una revista que editan diferentes entidades culturales y que cuenta con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística del Gobierno de Aragón. Se edita en papel con periodicidad semestral y, además, cuenta con un formato digital complementario³⁹.

5.4.2. Otras iniciativas

En este apartado podemos destacar la colaboración de los centros en revistas locales, como es el caso del área de catalán del CRA Tastavins, que colabora periódicamente con la revista *Plana Rasa* de Monroyo/Mont-roig.

Ya en el plano institucional, en la web de lenguas de Aragón se publican periódicamente noticias de las actividades de los centros tanto en aragonés como en catalán y existe una intranet para los profesores de aragonés y catalán de Aragón con diferentes materiales y recursos didácticos.



5.5. Formación

5.5.1 Seminarios generales

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte organiza a través de los Centros de Profesorado y en colaboración con la Dirección General de Política Lingüística un seminario en cada lengua: el «Seminario ta Professors/as de Luenga Aragonesa» y el «Seminari Autonomíc de Professors i Professores de Català». Los objetivos son: complementar la formación del profesorado, compartir experiencias docentes, fomentar la colaboración y organizar actividades conjuntas. Estos seminarios también han servido para la creación de materiales propios adaptados a las diferentes variedades diatópicas, así como al patrimonio natural y cultural de cada zona. Estos seminarios se realizan en horario lectivo para propiciar la asistencia del profesorado.

5.5.2. Otros seminarios

A lo largo de las últimas décadas se han realizado seminarios dentro del ámbito del catalán, también a través de los Centros de Profesorado, para abordar temáticas concretas con un grupo más reducido de profesorado, a petición de estos y ya fuera del horario lectivo: por ejemplo, la «Escola d'estiu a la Franja».

Durante los años en los que el Gobierno de Aragón suspendió el Seminari Autonomíc en catalán, el profesorado continuó realizándolo, con sede en Fraga. Por otra parte, los centros de las comarcas del Matarraña y del Bajo Aragón/Caspe realizaron un seminario propio en el curso 2019/2020 y en el curso 2020/2021 se desarrolló un seminario sobre e-Twinning donde participaron doce centros inscritos del ámbito del catalán.

5.5.3. Formación en la Universidad de Zaragoza

Desde el año 2014 se han convocado en la Universidad de Zaragoza diferentes cursos extraordinarios



Seminario de docentes

³⁹ <http://www.lenguasdearagon.org/wp-content/uploads/2021/02/Tems-dEscola-9-groc.pdf>

en torno a temas relacionados con el aragonés y el catalán (por ejemplo, sobre su normalización social, su literatura y su historia). Gracias a estos cursos, además de ofrecerse una formación especializada al profesorado especialista de aragonés y catalán, se generan espacios de exposición y debate acerca de temas que afectan a ambas lenguas. Además, la participación de expertos pertenecientes a otras comunidades lingüísticas favorece el desarrollo de coloquios más amplios y enriquecedores que los que suponen los foros habituales del profesorado de aragonés y catalán. Por otra parte, la apertura de estos cursos a toda la comunidad educativa favorece el acercamiento del estudiantado de la Universidad de Zaragoza a las lenguas propias de Aragón.

El apoyo de la Universidad de Zaragoza a las lenguas propias mediante la convocatoria de estos cursos representa un impulso en términos de dignificación y supone un aval científico a la comunidad hablante y a las personas dedicadas al estudio del aragonés y el catalán en Aragón⁴⁰. También debemos incorporar en este apartado las iniciativas formativas en

torno al aragonés desarrolladas en el Campus de Huesca desde la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación. La labor de este centro, en aras de la normalización educativa del aragonés, se ha consolidado desde que en 1986 se incluyeran dentro del programa de estudios de las titulaciones de Magisterio dos materias optativas de Filología Aragonesa. Tras eliminarse estas materias con la adaptación de las titulaciones universitarias al Espacio Europeo de Educación Superior, se creó el Diploma de Especialización en Filología Aragonesa –posgrado iniciado en el curso 2011-2012– que cuenta ya con once ediciones. Asimismo, desde este centro se ha impulsado la creación del itinerario enfocado a la formación del profesorado de aragonés –Mención en Lengua Aragonesa– dentro del Grado en Magisterio en Educación Infantil y del Grado en Magisterio en Educación Primaria. Finalmente, también desde este centro, se ofrece al alumnado la Actividad Académica Complementaria de “Iniciación a la lengua aragonesa”, de modo que esta facultad lidera la formación superior en lengua aragonesa.

5.5.4. Otras actividades de formación y divulgación

Existen otros proyectos no consolidados pero de interés que conviene destacar. En primer lugar, algunos docentes participan en jornadas de formación y reflexión para compartir experiencias metodológicas con otros docentes y especialistas que ayuden a mejorar su actividad en el aula, así como divulgar los proyectos educativos en lenguas propias de Aragón dentro y fuera de nuestra Comunidad.⁴¹

En segundo lugar, cabe destacar que las lenguas propias de Aragón también están presentes en las nuevas convocatorias de formación de profesorado en Europa a través del programa Erasmus+. Es el caso del área de catalán del CRA Olea (Aguaviva/Aiguaviva de Bergantes), El IES Matarraña (Valderrobres/Vall de roures) y el IES Bajo Cinca (Fraga); así como del CRA Alta Ribagorza (Benasque/Benás) en el caso del aragonés. Aunque todavía no consolidada, se considera una buena práctica tanto por la repercusión en la mejora metodológica de la materia y en su visibilidad dentro del Proyecto Educativo de Centro, así como por la proyección europea de esta asignatura.



40 <https://www.youtube.com/watch?v=QdwN8s04eJY>

41 <http://www.lenguasdearagon.org/%c2%b7-dos-experiencias-docentes-del-catalan-de-aragon-baix-cinca-y-matarranya-se-expondran-en-la-universidad-de-las-islas-baleares/>

5.6. Puesta en marcha de proyectos lingüísticos en centros autorizados para la enseñanza de las lenguas propias

En el año 2007 se comenzaron a desarrollar las herramientas normativas para la autorización de la implementación de proyectos lingüísticos para la inclusión de las lenguas propias de Aragón en el horario lectivo, así como para su uso como idiomas vehiculares de contenidos de áreas curriculares no lingüísticas. Anteriormente, se realizaron proyectos piloto y experiencias aisladas, pero desde 2007 los proyectos lingüísticos se fueron implantando en diferentes centros, siempre a petición de la comunidad educativa a través del Consejo Escolar. El impulso de proyectos destinados al uso de la lengua propia como vehículo de la enseñanza-aprendizaje de contenidos de áreas no lingüísticas fue mucho más temprano en el caso del catalán, demorándose hasta 2016 para el del aragonés, cuyo inicio se fraguó gracias al desarrollo del programa «Rosario Ustáriz» (impulsado por el Grupo ELLIJ de la Universidad de Zaragoza y Gobierno de Aragón), encaminado a apoyar a un conjunto de centros de Educación Infantil y Primaria a iniciar la enseñanza a través del aragonés.

El hecho de contar con estos proyectos ha permitido normalizar la enseñanza en catalán y en aragonés en algunos centros educativos, además de otorgar a estas lenguas la dignidad de ser vehiculares para acceder a cualquier materia y contenido académico. Esta es, sin lugar a duda, la mejor práctica a desarrollar en cualquier centro educativo si lo que se desea es alcanzar la normalización educativa de las lenguas propias de Aragón.

La diversidad organizativa es la nota predominante entre los proyectos existentes, ya que podemos encontrar: a) centros en los que se imparte una materia en catalán/aragonés; b) centros con dos materias; c) centros en los que además se enseña la lengua como asignatura, y d) otros en los que o bien no se imparte o bien se lleva a cabo en horario vespertino. En cualquier caso, se prevé terminar con esta variabilidad –que no beneficia la normalización educativa de las lenguas propias– mediante la aplicación de la recientemente aprobada Orden ECD/685/2020 de 21 de julio, por la que se regula la participación en proyectos lingüísticos en lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) de los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los itinerarios en catalán y aragonés se combinan en algunos centros con los que se desarrollan en inglés o en francés, de modo que el alumnado puede estudiar utilizando tanto la lengua propia como la oficial del Estado y la extranjera en diferentes asignaturas.

Los centros que cuentan con proyectos lingüísticos que incorporan el uso de la lengua propia como vehículo de la enseñanza de contenidos de otras áreas son:

- En catalán: CEIP de Arén (Arén/Areny de Noguera), CEIP María Moliner (Fraga), CEIP Miguel Servet (Fraga), CEIP San José de Calasanz (Fraga), CEIP de Montanuy (Montanuy/Montanui), CPI de Benabarre (Benabarre/Benavarri), IES Bajo Cinca (Fraga), IES Ramón J. Sender (Fraga), IES La Llitera (Tamarite de Litera/Tamarit de Llitera).
- En aragonés: CRA Alta Ribagorza (Benasque/Benás), CRA Estadilla-Fonz, CRA A Redolada (Peralta de Alcofea), CRA Alto Ara (Torla), CRA Cinca-Cinqueta (Plan), CRA Alto Gállego (Sabiánigo).

Como se ha destacado con anterioridad, esta es la buena práctica más destacable entre las existentes en la actualidad, ya que supone el máximo nivel de normalización educativa de las lenguas propias, equiparándolas en estatus al castellano y a las lenguas extranjeras. Este es el

lugar al que deberían llegar, en el mejor de los escenarios, todos los centros autorizados para la enseñanza del aragonés y del catalán.

6. Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas

El análisis de la situación de las lenguas propias de Aragón en el ámbito educativo nos permite hablar de una trayectoria caracterizada por la variabilidad y la dispersión en cuanto a las actuaciones desarrolladas. Si bien se han producido avances en positivo para alcanzar el horizonte de normalización educativa del aragonés y del catalán, se precisa todavía de un intenso trabajo coordinado entre instituciones y centros educativos.

Entre los principales problemas que existen encontramos, en primer lugar, un desequilibrio evidente en cuanto a la presencia de las lenguas propias en las diferentes etapas educativas, así como una implementación extremadamente variable de los proyectos destinados a su enseñanza en los centros de Educación Infantil y Primaria. Garantizar una enseñanza con criterios comunes dentro de las mismas etapas educativas, así como la continuidad entre las etapas obligatorias, son cuestiones que requieren acometer medidas de actuación de manera urgente. Algunos de los puntos clave que cabe abordar en este sentido son: garantizar el acceso a la enseñanza en aragonés y catalán en el primer ciclo de la Educación Infantil; aumentar y facilitar el acceso en las etapas de Educación Secundaria, Bachillerato y en la Educación de adultos; garantizar la inclusión de la materia en el horario lectivo en los centros de Educación Infantil y Primaria y avanzar hacia el desarrollo de proyectos enfocados al uso de la lengua propia como idioma vehicular en otras áreas curriculares. Para ello, resulta necesario impulsar acciones comprometidas de sensibilización de la comunidad educativa, pero también que las instituciones sean garantes de la formación del profesorado especialista en ambas lenguas para dichas etapas, dado que únicamente existe formación universitaria específica para el profesorado de aragonés de Educación Infantil y de Educación Primaria. Otra cuestión que debería tratarse de manera inmediata para poder alcanzar esta normalización, sería la estabilización de las plantillas mediante un acceso a plazas definitivas en los centros educativos.

Por otra parte, con el objetivo de fortalecer y homogeneizar el modo de proceder en los centros en torno a unos criterios comunes, es indispensable contar con una autoridad lingüística oficial, la Academia Aragonesa de la Lengua.

La evolución en positivo de la situación de las lenguas propias de Aragón en las aulas requiere de dos medidas esenciales: la sensibilización y formación de los claustros y equipos directivos de los centros educativos –pues actualmente son quienes tienen en su poder toda decisión sobre el desarrollo de proyectos lingüísticos encaminados a la normalización educativa del aragonés y del catalán–; y la dotación de un valor a estas lenguas en términos instrumentales por parte de las instituciones, para incentivar así el deseo de aprenderlas por parte de la sociedad.

En cuanto a los centros educativos que no están autorizados para la enseñanza de las lenguas propias, resulta necesario realizar labores de (in)formación enfocadas al cumplimiento de los contenidos curriculares de áreas como Lengua Castellana y Literatura, donde se establece que todo el alumnado formado en Aragón en las etapas obligatorias debe alcanzar unos conocimientos mínimos acerca de la realidad lingüística de la Comunidad. Para ello, es necesario revisar y mejorar la propuesta didáctica en torno a las lenguas propias, que en la mayor parte de ocasiones se reduce a la lectura y/o estudio memorístico de algunos párrafos presentes en los libros de texto de Lengua Castellana y Literatura, que en su mayoría resultan insuficientes e incluso con-

tienen información errónea. La incorporación de una materia relacionada con el patrimonio lingüístico y cultural de Aragón en los estudios encaminados a la docencia en las etapas obligatorias podría paliar estas carencias en el futuro.

Si se tiene en cuenta el concepto de *ecosistema educativo*, como modo de comprender la realidad educativa –y a la luz de la escasa normalización que han alcanzado las lenguas de Aragón en el espacio educativo a pesar de contar con casi cuarenta años de trayectoria en el caso del catalán y de veinticinco en el del aragonés–, parece oportuno subrayar la necesidad de desarrollar actuaciones decididas y firmes en los ámbitos extraescolares, puesto que de este modo se podrá legitimar el necesario avance y normalización en el ámbito educativo. El peso de la normalización lingüística no puede recaer de forma exclusiva en las aulas y, en el momento actual, la posibilidad de realizar progresos significativos en términos de conservación y recuperación desde los centros educativos, requiere del desarrollo de actuaciones básicas en otros ámbitos como la administración y los medios de comunicación.

En cualquier caso, algunas de las necesidades y recomendaciones en cuanto a los centros educativos son las siguientes:

- Reforzar la formación y desarrollar nuevas metodologías y recursos para mejorar el nivel de conocimiento y uso de las lenguas propias.
- Velar por la calidad lingüística de los materiales escolares, los recursos ligados a las tecnologías de la información y comunicación y los libros de texto.
- Actualizar el nivel de conocimiento de las lenguas del profesorado mediante formación específica al margen del punto de encuentro que supone el seminario autonómico.
- Instruir al profesorado en la evolución de la didáctica de las lenguas, tanto en la formación inicial como en la continua.
- Adaptar las didácticas y las estrategias, partiendo de la situación lingüística del alumnado, es decir, teniendo en cuenta que una mayoría de ellos está recibiendo los conocimientos de otros ámbitos en una segunda o tercera lengua.
- Realizar en cada centro educativo un plan de actuación en el que confluyan la enseñanza de la lengua y su uso, es decir, elaborar un proyecto lingüístico enfocado a la normalización de la lengua propia en el seno del centro –mejorando cuestiones como: la presencia en el paisaje lingüístico y en los entornos digitales, la formación específica del profesorado no especialista y el desarrollo de proyectos estables con otros centros educativos e instituciones–.
- Ampliar la oferta de estudios en las lenguas propias.
- Oferta en Enseñanzas Medias acorde a todos los niveles de certificación del MCERL y accesible en todo el territorio de influencia.
- Ofertar en los distintos grados universitarios el acceso al aprendizaje de las lenguas propias, y especialmente en aquellos enfocados al ejercicio docente mediante su inclusión en el plan de estudios como asignatura a cursar por todo el alumnado.
- Garantizar la presencia de las lenguas en determinados posgrados y másteres, como el encaminado al ejercicio docente en Educación Secundaria.
- Impulsar las relaciones del aragonés y del catalán entre el centro educativo y su entorno.
- Reforzar los vínculos con los grupos sociales, culturales y de ocio.

VI. USO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1.- Estado de la cuestión

Los medios de comunicación aragoneses, ya sean públicos o privados, utilizan muy poco el aragonés y el catalán. Con carácter general, las y los profesionales, a excepción de quienes son hablantes de cada una de ellas, adolecen de un profundo desconocimiento de estas dos lenguas.

Como no podía ser de otra manera, este problema no es exclusivo de la profesión periodística, sino un reflejo del conjunto de la sociedad aragonesa. Y es que, salvo contadas excepciones, ni el catalán ni el aragonés se utilizan como lengua vehicular para explicar la realidad común de quienes viven en la Comunidad Autónoma. Tampoco les llega mucha información a las personas de fuera de las zonas bilingües sobre el uso que se hace de ellas. Como mucho, se utiliza en artículos de opinión, reforzando la idea de que ambas lenguas se usan en la intimidad del círculo privado, pero nunca en el público.

Pero esto no puede servir como excusa. La obligación profesional de quienes trabajan en los medios de comunicación, cuya labor es mantener informada adecuadamente al resto de la población, es estar mejor informados sobre la realidad aragonesa, incluidas sus lenguas propias. Si las personas encargadas de transmitir la información no la conocen, ¿cómo va a conocerla el resto de la población? En este sentido, es fundamental fomentar la formación de los profesionales, pero también que estas personas demuestren interés en adquirir estos conocimientos.

Es cierto que hay ejemplos de buenas prácticas, pero abundan más los ejemplos de lo contrario. Aunque muchos de ellos son involuntarios, contribuyen a una invisibilización total de nuestras lenguas. Hay que tener en cuenta que pocas personas se atreven a hablar en aragonés o catalán a la cámara, pero si quienes lo hacen se convierten en motivo de burla, poco a poco serán menos aún. También debemos hablar de programas específicos en el pasado sobre el aragonés, seguramente impulsados con muy buena voluntad, pero que demostraron un profundo desconocimiento de la lengua, pudiendo llegar a ser contraproducentes.

Sin embargo, son mucho más preocupantes las continuas referencias al aragonés como “dialecto del castellano” o como “lengua en proceso de extinción”, la tendencia de nombrar exclusivamente sus variedades locales para invisibilizarlo como lengua, o el uso del término “chapurriau” para negar la evidente realidad del uso del catalán por una parte de la sociedad aragonesa. Al hilo de este último caso, es importante reclamar rigor a la hora de informar sobre la realidad lingüística. No se trata de acallar opiniones, sino de contrastar los datos antes de publicarlos y, en todo caso, ofrecer la visión de personas expertas en la materia.

Uno de los mayores problemas para la normalización de estas lenguas es su uso político. El auge del independentismo en Cataluña ha influido muy negativamente en la percepción del catalán de Aragón, al que se ve como una amenaza. Esta impresión contrasta con la visión casi folklórica del aragonés que se tiene y alienta desde determinados ámbitos de la sociedad.

Por otro lado, no han sido pocas las ocasiones en las que voces expertas han abordado el asunto en artículos en los medios de comunicación, en los que desde el rigor académico y de forma desapasionada se han señalado las características del aragonés y el catalán. También desde el ámbito institucional, desde la aprobación del Dictamen Especial de Política Lingüística de las Cortes de Aragón (1997), pasando por la redacción de las diferentes leyes de lenguas (2009,

2013), se ha reconocido esta evidencia lingüística. Sin embargo, pese a todo el camino recorrido, se siguen publicando contenidos en los que se ignoran unas y otras, como si constantemente se comenzase de cero en esta materia.

En este sentido, conviene recordar que no se puede exigir a los medios de comunicación que utilicen unas lenguas que no gozan de reconocimiento oficial. Por este motivo, es responsabilidad de las instituciones públicas superar el debate de la normativización y proporcionar a los profesionales de la comunicación unas directrices sencillas, claras y coherentes para evitar que cualquier acercamiento que hagan a las lenguas propias de Aragón les acarree críticas desde diferentes sectores de la población.

Pero sí hay aspectos oficiales que tampoco tienen reflejo en los medios de comunicación, como demuestra el hecho de que prácticamente ninguno usa los nombres oficiales de los municipios y comarcas, a los que mencionan sólo por su nombre en castellano. Una buena práctica es la celebración del Día de la Lengua Materna, en el que la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión ha destacado por su tratamiento riguroso y respetuoso y por la presencia de expertos en la materia, que ha sido la excepción a la regla. También la próxima celebración de una acción formativa en esta materia por parte de la CARTV.

En definitiva, podemos hablar de una evidente ausencia de informaciones y programas en los medios de comunicación sobre las lenguas propias de Aragón, que quedan reducidas así al ámbito privado. El aragonés apenas existe en ellos salvo en momentos y espacios muy acotados, y el catalán es percibido como una amenaza. Ante esta situación, urge encontrar herramientas para avanzar en la normalización y en el conocimiento que se tiene sobre ellas.

2.- Normativa

Como normativa aplicable especialmente a este apartado, podemos citar:

Constitución española de 1978

Artículo 20. Libertad de expresión

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

Artículo 11. Medios de comunicación

Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la corporación aragonesa de radio y televisión

Artículo 2. Principios inspiradores

Ley 4/2016, de 19 de mayo, de modificación de la ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la corporación aragonesa de radio y televisión

Disposición Adicional Sexta. Plan de fomento y apoyo a la producción aragonesa independiente

Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre actividad publicitaria de las administraciones públicas de Aragón

Artículo 6. Lenguas de redacción

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón

Artículo 3 d). Derechos lingüísticos

Artículo 24. Medios de comunicación

3.- Actores

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión

Aragón Radio

Aragón Televisión

Emisoras de radio de titularidad pública municipal



Emisoras Municipales en Aragón (datos de octubre de 2018)

Provincia de Huesca Municipio	Frecuencia	Concesionario	
Ballobar	107.9	Ayuntamiento	
Binéfar	107.1	Ayuntamiento	
Castejón del Puente	98.3	Ayuntamiento	
Fraga	107.7	Ayuntamiento	http://www.fraga.org/fraga-tematico/radio-fraga
Graus	107.5	Ayuntamiento	
Labuerda	107.5	Ayuntamiento	https://radiosobarbe.es/
Peraltila	107.4	Ayuntamiento	
Provincia de Teruel Municipio	Frecuencia	Concesionario	
Alcañiz	107.9	Ayuntamiento	
Calaceite	107.8	Ayuntamiento	https://matarranya.media/
Escucha	107.3	Ayuntamiento	
Gea de Albaracín	107.5	Ayuntamiento	
Utrillas	107.8	Ayuntamiento	

Provincia de Zaragoza Municipio	Frecuencia	Concesionario	
Alagón	107.4	Ayuntamiento	https://www.alagon.es/categoria/radio-alagon/
Alhama de Aragón	107.4	Ayuntamiento	
Borja	107.0	Ayuntamiento	Radio Moncayo - La voz del Campo de Borja - Inicio Facebook
Calatayud	107.5	Ayuntamiento	
Cariñena	107.6	Ayuntamiento	Campo de Cariñena Radio - Inicio Facebook
Cuarte de Huerva	107.0	Ayuntamiento	https://www.cuertedehuerva.es/areas/cuarte-en-onda
Daroca	107.4	Ayuntamiento	Esta es nuestra Comarca, Daroca institucional.comarcadedaroca.com
Épila	107.5	Ayuntamiento	Radio Épila - Ayuntamiento de Épila (epila.es)
Fabara/Favara	107.6	Ayuntamiento	http://laveudelbaixmatarranya.es/
Gallur	107.3	Ayuntamiento	Onda Local Gallur – Ayuntamiento de Gallur
La Almolida	94.7	Ayuntamiento	
La Almunia de Doña Godina	107.4	Ayuntamiento	https://www.laalmunia.es/la-almunia-radio/
La Muela	107.8	Ayuntamiento	
La Puebla de Alfindén	107.9	Ayuntamiento	https://jucalradio.com/
Mequinenza/Mequinenza	107.2	Ayuntamiento	
San Mateo de Gállego	107.1	Ayuntamiento	https://www.facebook.com/ccMatadero/
Tarazona	95.1	Ayuntamiento	https://www.facebook.com/RadioTarazona-Ayuntamiento-Tarazona-689544311173330/
Utebo	101.1	Ayuntamiento	web ayuntamiento

4.- Buenas prácticas que ya existen

4.1. MEDIOS PÚBLICOS:

- Aragón Televisión (Charrín Charrán)
- Aragón Radio (apariciones puntuales en La Cadiera y El tranvía verde)
- Radio Fraga (La llengua al ras)
- Radio Mequinenza/Mequinenza
- Radio Matarranya
- La veu del Baix Matarranya



4.2. MEDIOS PRIVADOS:

- El Periódico de Aragón (Firma del acuerdo de uso de las herramientas digitales para el aragonés desarrolladas en el Programa POCTEFA LINGUATEC, instalación del Aragonario en la web)
- Heraldo de Aragón (El Carasol, Heraldo Escolar)
- Diario del Altoaragón (Recosiros)
- Diario de Teruel (artículos en catalán de Artur Quintana y José Miguel Gràcia)
- La Comarca (Artículos en aragonés y catalán)
- Temps de Franja
- Radio El Grado (Casa Nuestra)
- Fraga digital tv
- Matarranya media

5.- Análisis DAFO

Matriz DAFO para el caso del aragonés	
Análisis interno	Análisis externo
<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> No existe normalización del aragonés. No existe normativización del aragonés: faltan gramáticas, diccionarios y textos. No goza de régimen de cooficialidad. Hay mucha confusión en las denominaciones. Se utiliza imprecisamente el término 'fabla' para referirse a la lengua, o sólo se menciona su variedad, sin dejar claro que se trata de aragonés. No se visualiza el hecho lingüístico. Prejuicios lingüísticos por parte de los hablantes, que sienten vergüenza de hablar aragonés. Uso casi exclusivo en el ámbito privado. Retroceso en el ámbito público frente al castellano, que poco a poco va penetrando también en el privado. Según el censo oficial, existe muy poca masa de hablantes y se corre el riesgo de romper la transmisión generacional. Situación muy vulnerable, poco uso por parte de las nuevas generaciones. Está localizado en zonas geográficas con poca conexión entre sí (Alto Aragón) y prácticamente ausente en otras (sur de Aragón). Se le da poca importancia como patrimonio inmaterial. Faltan figuras de referencia cultural, política y social que hablen en aragonés. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> Uso político de las lenguas, confusión de lo lingüístico con lo político. Poco conocimiento de la realidad lingüística por parte de los periodistas. Prejuicios lingüísticos por parte de los no hablantes. Mensajes de que aprender aragonés no es útil y es una pérdida de tiempo. La lengua dominante puede acabar penetrando incluso en los ámbitos privados. Falta de planificación para conservar y fomentar la lengua. Los medios de comunicación están muy concentrados en Zaragoza, donde las lenguas minoritarias son casi invisibles. Tendencias políticas hacia la uniformización y la recentralización. La presencia del aragonés en los medios de comunicación autonómicos ha sido escasa y cuestionada. Excesiva identificación del aragonés con tópicos, folklore, identidades baturras y temática rural. No se utiliza el aragonés para preguntar a personas que lo hablan ni se nombra correctamente en la toponimia a los lugares oficialmente bilingües. No se refleja el uso del aragonés en reportajes de pueblos donde lo hablan. A los habitantes casi siempre se les escucha hablar en castellano. Faltan contenidos sencillos y accesibles dentro de los medios de comunicación.
<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> Progreso evidente tanto en lo que respecta al estudio y conocimiento del aragonés, como en lo relativo a su cultivo literario, enseñanza, difusión y consideración social. Avances en la oferta educativa del aragonés. Se imparte a más de mil doscientos alumnos repartidos por unos 30 centros del Alto Aragón, fundamentalmente de infantil y primaria. Reciente aparición de figuras mediáticas que hablan en aragonés La población está concentrada en unas pocas comarcas, lo que permite focalizar las políticas. Importancia de los hablantes nativos como referencia para los neohablantes. Gran presencia de términos en aragonés en el habla cotidiana de los aragoneses. 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> Consolidación de los medios digitales. Programas y contenidos en aragonés que han abierto puertas. Existencia y uso masivo en las redes sociales. Medidas de protección y promoción del aragonés puestas en marcha. Premios literarios en aragonés. El aragonés como elemento de recuperación de valores propios, recuperación de tradición, vinculación con elementos de autenticidad. El aragonés se ve con simpatía y como un elemento propio, no excluyente. Algunos profesionales con sensibilidad y motivación para formarse e informar correctamente sobre las lenguas de Aragón.

Matriz DAFO para el caso del catalán	
Análisis interno	Análisis externo
<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confusión de las denominaciones. Se utiliza erróneamente el término ‘chapurriau’ para referirse a la lengua, o solo se menciona su variedad, sin dejar claro que se trata de catalán. • Prejuicios lingüísticos de los propios hablantes. • No goza de régimen de cooficialidad. • Centralizado en zonas geográficas (Este de Aragón) y prácticamente ausente en otras. • Falta de conciencia de lengua unitaria. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poco conocimiento de la realidad lingüística por parte de los y las periodistas. • Prejuicios lingüísticos de los no hablantes. • Identificación del catalán con el independentismo. • Uso político de la lengua por parte de los nacionalismos catalán y español. • Pugnas históricas con Cataluña con cuestiones como los bienes religiosos, etc. • La presencia del catalán en los medios de comunicación autonómicos ha sido escasa y cuestionada. • No se utiliza el catalán a la hora de entrevistar a los hablantes. • No se refleja el uso del catalán en reportajes de pueblos donde lo hablan. A los habitantes casi siempre se les escucha hablar en castellano. • Las personas castellanohablantes no perciben el catalán como lengua propia de Aragón.
<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con gramáticas, diccionarios y textos. • Censo oficial. Pertenece a un grupo de varios millones de hablantes. • Medidas de protección y promoción puestas en marcha. • Avances en la oferta educativa. • Medidas de expansión puestas en marcha por algunos medios en lengua catalana de los diversos territorios catalanohablantes. 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de los medios digitales. • Existencia de medios locales en catalán. • Amplia variedad de medios en catalán. • Algunos profesionales con sensibilidad y motivación para formarse e informar correctamente sobre las lenguas de Aragón.

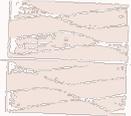
6.- Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas

Tras analizar el tratamiento que se da en los medios de comunicación aragoneses al aragonés y al catalán, podemos hablar de una evidente ausencia de informaciones y programas sobre las lenguas propias de Aragón, así como un desconocimiento generalizado sobre ellas por parte de profesionales y la población en general fuera de sus ámbitos de uso, que están muy acotados y salvo alguna excepción quedan reducidos al ámbito privado.

Para tratar de reconducir esta situación, se proponen una serie de actuaciones a tener en cuenta por los medios de comunicación públicos, a las que se invita a sumarse también a los medios privados:

- Elaboración y firma de un protocolo en el tratamiento de las lenguas minoritarias en Aragón, con el objetivo de involucrar al mayor número de medios posible, para definir la realidad lingüística, denominación de las variantes, usos gráficos, y para facilitar la visibilización en el tratamiento de la actualidad.
- Formar adecuadamente a los profesionales sobre las lenguas propias de Aragón, contando con la colaboración de las universidades aragonesas, el Gobierno de Aragón, el Colegio de Periodistas y la Asociación de la Prensa.

- Proporcionar a profesionales de la comunicación unas sugerencias sencillas, claras y coherentes.
- Apostar por formatos, tanto informativos como de entretenimiento, en los que se utilice el aragonés o el catalán de Aragón.
 - Programa específico semanal/quincenal sobre/en las dos lenguas.
 - Potenciar la creación de podcast específicos.
 - Crear versiones en aragonés/catalán de la página web o, al menos, apartados específicos.
- Apostar por formatos en los que convivan con naturalidad las tres lenguas de Aragón.
- Respetar el derecho de las personas entrevistadas a expresarse en la lengua que prefieran y tratar con respeto a los hablantes de las lenguas minoritarias. En el caso de los medios audiovisuales, fomentar el saludo a las personas invitadas o entrevistadas en su lengua materna. Posibilidad de incluir declaraciones (subtituladas) en las lenguas minoritarias cuando se aborden asuntos de las zonas en las que se hablan.
- Utilizar las posibilidades que ofrece la legislación aragonesa para la visibilización, sin coste, de las lenguas propias en las campañas de comunicación del Gobierno de Aragón.
- Informar con rigor sobre la realidad lingüística, teniendo claro que:
 - El aragonés es una lengua, no un dialecto del castellano.
 - Importancia de nombrar las variedades, pero incluyendo el aragonés como tronco común.
 - En Aragón se habla catalán de Aragón, el “chapurriau” no existe como lengua, es una denominación incorrecta y peyorativa.
- Mantener una adecuada separación entre la lingüística y la política para evitar cualquier intento de uso político de las lenguas.
- Uso de los nombres oficiales en la denominación y rotulación de comarcas y municipios bilingües. Potenciación del uso del aragonés y el catalán junto al castellano al referirse a la toponimia de las zonas con presencia de las lenguas minoritarias.
- Apuesta por la visibilización de figuras de referencia cultural, política y social y personajes públicos relevantes, de diferentes ámbitos, que hablen aragonés o catalán de Aragón.
- Evitar la excesiva identificación del aragonés con tópicos, folklore, identidades baturras y temática rural.

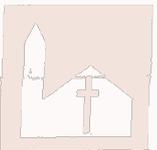


Hoya de Huesca
Plana de Uesca



Comarcalización
de Aragón

CHIBLUCO
CHERLUCO



iglesia S^a Zilia (s.XII)

VII. USO DE LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO DE LAS INSTITUCIONES ARAGONESAS

1.- Estado de la cuestión

La Comunidad Autónoma de Aragón se rige por su Estatuto de Autonomía aprobado en 1982 y sus modificaciones posteriores, siendo la última reforma aprobada por la Ley Orgánica 5/2007. De acuerdo con él son instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón las Cortes, el Presidente, el Gobierno o la Diputación General y el Justicia (art. 32).

A lo largo de todo este tiempo, desde las instituciones aragonesas no ha existido una voluntad decidida para proteger un patrimonio lingüístico milenario que, en el caso del aragonés, corre el peligro desaparecer si no se toman medidas urgentes.

En general, el tratamiento del aragonés y del catalán de Aragón con la excepción en el ámbito institucional del Justicia de Aragón ha sido de baja intensidad. No obstante, hay que destacar que, desde 2015, la creación de una Dirección General de Política Lingüística dentro del Gobierno de Aragón, a pesar de sus limitaciones, ha supuesto una mejora notable en lo que se refiere a la promoción y divulgación de estas lenguas.

En las Cortes de Aragón ha habido algunos hitos concretos como el Dictamen Especial de Política Lingüística de las Cortes de Aragón de 1997 o la reforma del Reglamento⁴². Por lo que respecta a la actividad legislativa aprobó la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, que no tuvo ningún desarrollo hasta su derogación por la ley vigente de 2013.

En lo relativo a las sesiones parlamentarias pese a que el Reglamento de 2017 lo permite⁴³, la presencia de las lenguas minoritarias (aragonés y catalán) ha sido anecdótica e incluso se han dado situaciones por parte de algunos diputados que han ridiculizado, rechazado por algunos grupos e incluso impedido las intervenciones en estas lenguas. A este respecto conviene recordar que la reciente sentencia 75/2021 del Tribunal Constitucional⁴⁴ relativa al uso del asturiano (en una situación jurídica similar a las lenguas propias de Aragón) en la que avala su uso en la Junta General del Principado pues “no tiene como resultado la atribución de los efectos propios de la oficialidad a una lengua propia, pues no reconoce al bable/asturiano como «medio normal de comunicación» ante todos los poderes públicos radicados en el territorio autonómico, sino únicamente reconoce determinados efectos en el seno de la institución parlamentaria autonómica”.

En el caso del aragonés, su empleo por parte de las instituciones se ha visto dificultado por la realidad sociolingüística de nuestras lenguas propias. Las diferencias, normales en cualquier lengua, entre las diversas variedades de las hablas vivas han servido para alimentar un discurso negacionista, llegando a afirmar algunos parlamentarios públicamente que el aragonés como lengua no existe; que es una invención o - como mucho- una reliquia folclórica. Uno de los argumentos esgrimidos es la falta de una normativización y de un estándar reconocido cuyo impulso corresponde a las mismas instituciones que en algunos casos lo ningunean. La proliferación de

42 Reglamento de las Cortes de Aragón. BOCA, núm. 173, de 6 de julio de 2017.

43 Téngase en cuenta igualmente la STC 75/2021, de 18 de marzo, respecto al Bable en la Junta General del Principado de Asturias.

44 Sentencia 75/2021, de 18 de marzo de 2021. Recurso de inconstitucionalidad 4911-2020. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados respecto del artículo 3 bis del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, en la redacción dada por la reforma de 1 de julio de 2020.

distintos modelos gráficos propuestos desde el movimiento asociativo no ha ayudado a mejorar la situación.

Por lo que respecta al catalán también existe un discurso negacionista por parte de algunos sectores sociales, si bien sus argumentos apenas han sido recogidos en el ámbito institucional. En este caso, el desprecio no está orientado a negar la existencia de esta lengua que sí que cuenta con una norma aceptada, sino del hecho de vincular esta lengua con los desencuentros políticos con la comunidad autónoma de Cataluña. Tanto es así que algunos parlamentarios (fundamentalmente de la extrema derecha) consideran que la defensa de la lengua catalana en Aragón es una forma de alimentar el pancatalanismo promovido desde algunos sectores independentistas de la comunidad vecina.

En la Administración autonómica, el uso de las lenguas minoritarias no se aparta de lo explicado hasta ahora (salvo lo ya mencionado de la Dirección General de Política Lingüística), si bien desde las entidades locales sí que existen algunas iniciativas más consistentes. Tal es el caso de algunas Comarcas y municipios que, desde sus respectivas áreas de cultura y patrimonio llevan años trabajando en la promoción y defensa del patrimonio lingüístico. Es de señalar, asimismo, que las efímeras oficinas de lengua aragonesa creadas en Huesca o en Zaragoza tuvieron un escaso recorrido en el tiempo, posiblemente por haber sido implantadas sin los suficientes apoyos políticos.

En realidad, las actitudes pasivas o negativas hacia las lenguas propias de Aragón detectadas en las instituciones no son sino el reflejo de un sentir social muy extendido en el que conviven el desconocimiento y el desprecio que emana de la ignorancia.

Sin embargo, la mayor responsabilidad que se espera de los representantes de las instituciones, así como el ejemplo que deben dar en el cumplimiento de la legalidad vigente, exige de las instituciones aragonesas una actuación más decidida, independientemente de la consideración social que tengan nuestras lenguas y de la baja autoestima colectiva.

2.- Normativa

Las normas que afectan especialmente a este apartado son las siguientes:

Constitución española de 1978

Artículo 3.

Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias

Artículo 10. Autoridades administrativas y servicios públicos.

Estatuto de Autonomía de Aragón

Artículo 7. Lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón

Artículo 47 Señalización orientativa e informativa.

Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón

Artículo 108 Señalización bilingüe.

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

Artículo 23. Denominación.

Artículo 153. Relaciones con los ciudadanos.

Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las administraciones públicas de Aragón

Artículo 6 Lenguas de redacción.

Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de protección y defensa de los consumidores y usuarios de Aragón

Artículo 24. Principio general.

Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón**Decreto legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón****Orden VMV/218/2016, de 10 de marzo, por la que se crea y regula la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón****Resolución de 16 de mayo de 2017, del director general de política lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa****Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de política demográfica y contra la despoblación**

Apartados 3.4.a.3 y 3.4.b.5

Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Artículo 31. Dirección General de Política Lingüística.

Artículo 32. Servicio de Política Lingüística.

3.- Actores**Instituciones propiamente dichas**

- Las Cortes de Aragón
- El Presidente de Aragón
- El Gobierno de Aragón
- El Justicia de Aragón

Administraciones

- La administración autonómica
- La administración local:
 - Diputaciones provinciales
 - Comarcas
 - Municipios
- La administración de Justicia

4.- Buenas prácticas**4.1 Gobierno de Aragón**

Desde la Dirección General de Política Lingüística (DGPL) se ha promovido la presencia de las lenguas propias en diversos ámbitos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la inclusión del hecho lingüístico en diversa normativa sectorial de diversos departamentos. Así, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda creó en 2016 la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón.

Existe un amplio abanico de actividades de divulgación y promoción realizadas por la DGPL, incluyendo el impulso de la integración en la enseñanza del aragonés y del catalán de Aragón, que pueden consultarse en la página web www.lenguasdearagon.org.

Desde 2017, el Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) oferta un curso de formación a los funcionarios del gobierno de Aragón relativo a la cultura y lengua aragonesa.

Algunas unidades administrativas incluyen a las lenguas de Aragón en algunas de sus publicaciones (por ejemplo, el calendario anual del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón con textos trilingües, o de la Dirección General de Desarrollo Estatutario con textos bilingües).

En la cartelería asociada a la gestión de Espacios Naturales Protegidos se recoge a menudo la toponimia en la lengua vernácula.

El Instituto Aragonés de Estadística publicó en 2003 la “Encuesta de usos lingüísticos en las comarcas orientales de Aragón” (<https://www.aragon.es/-/encuesta-de-usos-linguisticos>) y ha explotado las encuestas llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Estadística del Censo de Población y Viviendas de 2011, (https://aplicacionesportal.aragon.es/tablas/iaest/areas-tematicas/02-demografia-y-poblacion/01-cifras-poblacion-y-censos/03_censos/contenido-censos-de-poblacion-viviendas2011/02censos-de-poblacion-modalidades-linguisticas-propias.html) que ha permitido disponer de un diagnóstico sobre la población hablante de nuestras lenguas propias, lo que constituye una buena práctica en este ámbito.

 Censos de población y viviendas, 2011. ARAGÓN

Población residente en viviendas principales. Conocimiento modalidad lingüística propia de Aragón.
 Por modalidades lingüística propia de Aragón que conocen (desagregada) y sexo. Aragón y provincias.

Unidades: número de personas.
 Fuente: Censos de población y viviendas, 2011. Aragón. IAEST.
[Metodología](#)

Grupo lenguas 2	Aragón	Huesca		Teruel		Zaragoza	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total Conoce alguna Lengua	145.566	28.388	27.081	10.412	9.975	35.820	33.890
Aragonés Total	53.630	9.063	8.185	2.623	2.067	16.360	15.332
Aragonés	38.309	6.382	5.577	1.968	1.668	11.730	10.967
Fabla	12.381	1.294	1.438	637	367	4.499	4.145
Cheso	1.110	487	411	3	5	80	125
Chistabino	331	165	109	15	7	14	21
Aragonés Bajo Ribagorzano	605	292	294		2	9	9
Aragonés Ribagorzano	577	294	267			16	
Otras Aragonés	317	150	91			12	65
Catalán Total	85.908	17.907	17.719	6.608	6.718	19.016	17.999
Catalán	80.083	16.502	16.455	6.187	6.143	17.927	16.869
Fragatino	1.962	943	884			69	66
Valeniano	1.913	36	57	414	573	407	425
Otras Catalán	1.951	427	323	7	2	613	578
Chapurreau Total	3.423	196	151	1.173	1.190	258	454
Chapurreau	3.423	196	151	1.173	1.190	258	454
Patués Total	2.605	1.222	1.025	8		185	165
Patués	2.605	1.222	1.025	8		185	165

Incluye a las personas que residen y/o están empadronadas en viviendas principales.

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística (2011)

Por otra parte, existe un repositorio de formularios bilingües castellano-aragonés para las entidades locales en la página web <https://www.lenguasdearagon.org>.

4.2 El Justicia de Aragón

El Justicia de Aragón favorece la presencia de las lenguas propias de Aragón, tanto mediante recomendaciones como a través de alguna de sus publicaciones. Su regulación jurídica contempla expresamente la utilización de las lenguas propias ante a esta institución y además su página web tiene los contenidos estáticos en las tres lenguas de Aragón.

4.3 Diputaciones provinciales

Tanto la Diputación Provincial de Huesca como la de Zaragoza impulsan además actividades de educación de adultos que incluyen a las lenguas propias de Aragón.

4.4 Comarcas

Varias comarcas, como Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Matarraña/Matarranya disponen de unidades especializadas en materia de política lingüística, desarrollando una intensa labor de divulgación y promoción. La comarca trilingüe de la Ribagorza también promueve diversas actividades, así como Sobrarbe, Jacetania y Bajo Cinca/Baix Cinca. Todas ellas tienen suscritos protocolos de colaboración con el Gobierno de Aragón en materia de promoción lingüística. Algunas comarcas ya incluyen textos bilingües en sus páginas web.

4.5 Municipios

Existen alrededor de 30 municipios que también desarrollan una importante labor de divulgación y promoción de sus lenguas, en muchos casos de la mano de un convenio de colaboración con el Gobierno de Aragón para la implementación de medidas a favor de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón) y sus variedades dialectales.

Es frecuente la presencia de las lenguas propias en la cartelería y en los programas de las fiestas locales y en diversas actividades culturales.

En algunos casos se han rotulado calles y otros elementos utilizando la lengua propia.

4.6 Comunidad de Trabajo de los Pirineos (CTP)

En la reunión del Comité Ejecutivo de este consorcio, celebrada los días 16 y 17 septiembre de 2021, se acordó por unanimidad incorporar progresivamente el aragonés, como la sexta lengua de los Pirineos. Como consecuencia de ello su página web se traducirá próximamente al aragonés.

5.- Análisis DAFO

Matriz DAFO para el caso del aragonés	
Análisis interno	Análisis externo
Debilidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> Lengua minoritaria no sólo en todo Aragón, sino también en sus zonas de uso. Según el censo oficial, existe una escasa masa de hablantes. Bajo nivel de conciencia lingüística. Falta de conciencia de lengua unitaria. Fuerte diglosia frente al castellano, existiendo prejuicios lingüísticos y complejos entre los propios hablantes, los cuales a menudo renuncian a ejercer sus derechos. Faltan figuras de referencia cultural, política y social que hablen aragonés abiertamente. Ausencia de conexión geográfica entre las bolsas de hablantes. Zonas de uso con baja densidad de población, del medio rural y alejadas de los centros de decisiones. Falta de medios de comunicación en aragonés. División en el entorno asociativo y social pro lengua aragonesa. No existe normativización consensuada del aragonés: falta una gramática universalmente aceptada. 	<ul style="list-style-type: none"> Riesgo serio de ruptura de la transmisión intergeneracional, asociada a un envejecimiento de la población hablante nativa. Riesgo de la progresiva atomización de las diversas variedades del aragonés. Creciente corriente de pensamiento que juzga cualquier aspecto social a través de sistemas costo-beneficio puramente economicistas. Incluso se asocia la promoción de nuestras lenguas a un gasto innecesario e incluso excesivo, pese a que las inversiones en política lingüística de Aragón en el mejor de los casos no suponen siquiera un coste de 50 céntimos por habitante y año. Politización de la lengua. Confusión intencionada entre conceptos: identidad, ideología, lengua, nación. Radicalización de las posturas en algunas asociaciones dentro del movimiento social del aragonés. Algunas posturas maximalistas entorpecen la acción institucional y dificultan el proceso de normalización lingüística.

<ul style="list-style-type: none"> • Falta de normativa de nivel medio que permita desarrollar los mandatos legales superiores. El aragonés no goza de régimen de cooficialidad. • Ausencia expresa del aragonés en el estatuto de autonomía. • Enseñanza del aragonés en el sistema educativo en situación precaria. • En general, no existe una normalización asentada del aragonés. • Desconocimiento de la realidad lingüística incluso entre los funcionarios públicos. En los temarios de oposiciones para ingresar en las diferentes administraciones no se incluye ninguna alusión al hecho lingüístico aragonés. • Las lenguas de Aragón apenas figuran en la agenda política, quedando en el plano de la invisibilidad. Es más fácil encontrar un cartel institucional en una lengua extranjera que en aragonés. 	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento social en clara decadencia. • Ausencia de debate público hacia la lengua. • Existencia de grupos políticos que desprestigian las lenguas de Aragón, a veces jaleados por una corriente neo-centralista que identifica al hablante de castellano como único “buen español”. • Falta de implantación transversal de la realidad lingüística de Aragón en aspectos genéricos de planificación.
<p>Fortalezas</p>	<p>Oportunidades</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un marco legal de protección que, pese a ser incompleto, permite un desarrollo razonable, al menos a corto y medio plazo. • Existencia de una Dirección General de Política Lingüística y de unidades técnicas de cultura/patrimonio trabajando en diversas comarcas. • Existencia de un tejido asociativo y un movimiento social muy activo en todo Aragón que es muy receptivo ante cualquier actividad. • Permanencia de acervo lingüístico proveniente del aragonés en el castellano de Aragón. • Existencia de un número importante de investigaciones y trabajos sobre la lengua o su contexto que sustentan un discurso científico. • Fuerte componente identitario la lengua en las zonas de uso. • Existe un importante activismo de hablantes no nativos, con nivel de estudios medio-alto y que son fundamentalmente de extracción urbana. • Percepción del aragonés por parte de la población aragonesa con simpatía, como elemento de recuperación de valores propios, vinculación con elementos de autenticidad. • Implantación progresiva del aragonés en las escuelas con un creciente número de alumnos y centros. • Apoyo institucional desde otras administraciones y entidades sensibles con el plurilingüismo. • Existe un número creciente de funcionarios de la administración autonómica conocedores y/o sensibles con la realidad lingüística de Aragón. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de convenios y protocolos de colaboración en materia de lenguas propias con comarcas, ayuntamientos, diputaciones provinciales y numerosas entidades asociativas y empresariales. • Avances en el proceso de normalización social del aragonés gracias al impulso de la Dirección General de Política Lingüística y también de algunas entidades locales, contando además con un importante apoyo brindado desde el tejido ciudadano (asociaciones culturales, empresariales, etc.). • Se están produciendo grandes avances en el desarrollo tecnológico del aragonés, con la implantación de diversas herramientas TIC, las cuales están permitiendo la penetración en nuevos ámbitos sociales. • Se han producido algunos avances normativos que mejorarán la situación del aragonés (Academia Aragonesa de la Lengua, etc.) • El asentamiento de la oferta educativa en aragonés en escuelas e institutos puede contribuir a la creación de materiales literarios, plásticos y audiovisuales.

Matriz DAFO para el caso del catalán	
Análisis interno	Análisis externo
<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de normativa de nivel medio que permita desarrollar los mandatos legales. El catalán de Aragón no goza de régimen de cooficialidad. • Falta de conciencia de lengua unitaria, existiendo prejuicios lingüísticos y complejos entre los propios hablantes, los cuales a menudo renuncian a ejercer sus derechos. • Está localizado en zonas geográficas alejadas de la capital, Zaragoza, que ejerce un fuerte centralismo sobre el resto de Aragón. • Faltan figuras de referencia cultural, política y social que hablen catalán de Aragón públicamente. • En los temarios de oposiciones para ingresar en las diferentes administraciones no se incluye ninguna alusión al hecho lingüístico aragonés. • Las lenguas de Aragón apenas figuran en la agenda política, quedando en el plano de la invisibilidad. Es más fácil encontrar un cartel institucional en una lengua extranjera que en catalán de Aragón. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso político de la lengua catalana, tanto por parte del nacionalismo catalán como del español. • Existencia de grupos políticos centralistas que desprestigian las lenguas de Aragón, a veces jaleados por una corriente neo-centralista que identifica al hablante de castellano como único “buen español”. • De modo similar, existencia de grupos políticos radicales catalanes que justifican políticas de corte expansionista o incluso “imperialista” invocando al hecho lingüístico. • Muchos aragoneses no perciben el catalán como lengua propia de Aragón e incluso sitúan en su imaginario a los catalanoparlantes como “menos aragoneses” que el resto. • Desde algunos movimientos asociativos más o menos marginales se entorpece la acción del Gobierno y la administración. • Falta de implantación transversal de la realidad lingüística de Aragón en aspectos genéricos de planificación. • Existencia de un discurso que asocia la promoción de nuestras lenguas a un gasto innecesario e incluso excesivo (pese a que las inversiones en política lingüística de Aragón en el mejor de los casos no suponen siquiera un coste de 50 céntimos por habitante y año).
<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un marco legal que, pese a no ser completo, permite un desarrollo razonable, al menos a corto y medio plazo. El catalán cuenta con una normativización consolidada. • El catalán de Aragón no es una lengua aislada ni en peligro de desaparición. Pertenece a una comunidad de hablantes de varios millones con una continuidad geográfica en el caso de Aragón. • Existen iniciativas de normalización de su uso en algunos lugares desde hace varios años. • Existencia de una Dirección General de Política Lingüística y de unidades técnicas de cultura/patrimonio trabajando en diversas comarcas. • Existencia de un movimiento social muy activo en varias comarcas orientales de Aragón y que es muy receptivo ante cualquier actividad. • Apoyo institucional desde distintas administraciones y entidades sensibles con el plurilingüismo. • Existe un número creciente de funcionarios concededores y/o sensibles con la realidad lingüística de Aragón. 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se han establecidos convenios y protocolos de colaboración en materia de lenguas propias con entidades locales y numerosas entidades asociativas y empresariales. • Se está avanzando en el proceso de normalización del catalán de Aragón gracias al impulso de la Dirección General de Política Lingüística y también de varias entidades locales, contando además con un importante apoyo brindado desde el tejido ciudadano (asociaciones culturales, empresariales, etc.). • Se han producido algunos avances normativos que mejorarán la situación del catalán de Aragón (Academia, etc.).

6.- Conclusiones y sugerencias de buenas prácticas

Tras analizar la realidad del aragonés y el catalán en las instituciones, se constata que se está avanzando hacia el objetivo de de la normalización lingüística.

La mayor población catalanoparlante, su continuidad territorial y una normativización más completa sitúan a esta lengua en una posición algo mejor. Sin embargo, el catalán despierta recelos –cuando no antipatías– en un sector de la población que es incapaz de reconocer que se trata de una lengua propia de Aragón. Esta fobia se percibe en muchos casos también hacia el aragonés, pero en menor medida.

La realidad dentro de las instituciones no es muy diferente, pues se traslada ese sentir social de desapego hacia las lenguas propias de Aragón.

Para mejorar la situación, de las lenguas propias de Aragón en las instituciones se proponen las siguientes actuaciones, muchas de las cuales están tomadas directamente de la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias*:

- Realizar una campaña institucional para dignificar la imagen de las lenguas de Aragón.
- Continuar la estrategia de la DGPL de impulsar protocolos de colaboración del Gobierno de Aragón con las entidades locales y otras instituciones.
- Establecer asimismo estrategias de actuación conjunta con otras unidades de la administración autonómica.
- Continuar con la formación, en materia de lenguas propias, de funcionarios del Gobierno de Aragón a través de los cursos del IAAP.
- Trasladar a las diferentes instituciones las herramientas TIC existentes en las lenguas de Aragón para fomentar su implantación.
- Poner a disposición de las diferentes instituciones formularios y textos administrativos de uso frecuente en aragonés y en catalán de Aragón.
- Designar en cada Departamento del Gobierno de Aragón una persona de referencia para el tema lingüístico, al modo de las unidades de igualdad, transparencia, protección de datos, etc.
- Sugerir la inclusión de un tema sobre lenguas propias de Aragón en los temarios de oposiciones para los funcionarios de las administraciones públicas.
- Fomentar la rotulación bilingüe en las carreteras aragonesas de acuerdo con lo previsto en la legislación sectorial.
- Fomentar la rotulación de los edificios públicos situados en las zonas de uso del aragonés o catalán en la lengua respectiva. Posible proyecto piloto en la Ribagorza, como comarca trilingüe. Las Cortes de Aragón también sería un espacio idóneo, como casa de todos los aragoneses para incluir las lenguas de Aragón tanto en la rotulación como en la publicidad institucional.
- Favorecer el traslado voluntario de los empleados públicos que conozcan el aragonés y/o el catalán a las zonas de uso de la lengua.
- Completar el catálogo de recursos culturales en aragonés y catalán existente en lenguasdearagon.org que incluye, músicos y grupos, compañías teatrales, escritores, animación a la lectura, conferencias, audiovisuales, exposiciones, periodistas, otras actividades, de modo que su consulta sea pública y fácil para favorecer la contratación y programación de las mismas por las administraciones.
- Actualizar la recogida de datos lingüísticos por parte del Instituto Aragonés de Estadística.

VIII. CONCLUSIONES GENERALES Y SUGERENCIAS DE BUENAS PRÁCTICAS

En los anteriores apartados se ha llevado a cabo un recorrido por aquellas cuestiones que resultan de mayor relevancia en el ámbito de las lenguas propias de Aragón (aragonés y catalán de Aragón), especialmente en lo relativo a su presencia en el ámbito de las administraciones, instituciones y entidades públicas, que son las especialmente concernidas por la legislación vigente, toda vez que al tratarse de lenguas no oficiales (aunque reconocidas oficialmente) la obligatoriedad solo se predica de ellas.

Es especialmente importante, y así queda reflejado en este trabajo, el capítulo referido a la educación, porque su presencia en la enseñanza reglada, que cuenta con un bagaje de casi cuatro décadas, supone la mayor garantía de su supervivencia, especialmente para el aragonés, la lengua en una situación más difícil, que prácticamente fía su supervivencia a una buena presencia en el sistema educativo.

No obstante, esta cuestión presenta notables carencias, con especial referencia de nuevo al aragonés, cuyos enseñantes todavía no tienen reconocida su especialidad docente. Sin embargo, en los últimos años se han dado pasos importantísimos, como la elaboración de los currículos de todas las etapas, la incorporación del aragonés al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el reconocimiento de la acreditación de las titulaciones de ambas lenguas, la creación de plazas de maestro/a de catalán en las plantillas orgánicas o la exponencial multiplicación del número de alumnos y docentes de aragonés. Si el camino recorrido no se desanda hay unos buenos cimientos sobre los que construir el futuro. Contamos con un buen número de docentes comprometidos y las buenas prácticas se cuentan por decenas.

Los medios de comunicación son otro de los ámbitos clave para la dignificación, conocimiento y difusión de nuestras lenguas y de la cultura expresada en ellas. Aquí el camino recorrido es todavía escaso, si bien se aprecian señales (buenas prácticas) que mueven al optimismo, aún se percibe una escasa formación por parte de los profesionales, una asignatura pendiente en la que tendrá que profundizarse pronto.

Las instituciones y administraciones públicas son la clave de bóveda sobre la que se soporta todo el edificio que queda por construir.

Cuentan con una normativa que puede parecer escasa, pero que es suficiente para el momento inicial en el que se encuentra la política lingüística de nuestra Comunidad. Sin duda el reto es su implementación en todos los niveles y departamentos de la administración autonómica, de la provincial, comarcal y municipal. En la medida que esa legislación se cumpla y agote sus posibilidades deberá profundizarse en su desarrollo y/o modificación, teniendo siempre presente lo establecido en el Estatuto de Autonomía y en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, verdadera hoja de ruta para la protección del aragonés y el catalán de Aragón, a las que el Tribunal Constitucional ha dicho expresamente que les es de aplicación.

Con base en las sugerencias aportadas en cada capítulo podemos establecer una veintena de buenas prácticas de implementación urgente:

- Realizar campañas institucionales para dar a conocer a toda la sociedad las lenguas de Aragón.

- Impulsar protocolos de colaboración del Gobierno de Aragón con las entidades locales y otras instituciones y entidades sociales.
 - Implantar evaluaciones de impacto lingüístico en los instrumentos de planificación de las distintas administraciones.
 - Fomentar la rotulación bilingüe o trilingüe de los edificios públicos y las vías urbanas e interurbanas situadas en las zonas de uso del aragonés o catalán en la lengua respectiva.
 - Fomentar el conocimiento, aprendizaje y uso de las lenguas de Aragón entre los trabajadores públicos de todas las administraciones e instituciones y de los medios de comunicación públicos.
 - Poner a disposición de las diferentes instituciones formularios y textos administrativos de uso frecuente en aragonés y en catalán de Aragón.
 - Sensibilizar a maestros y profesores destinados en centros escolares del ámbito territorial del aragonés y catalán de Aragón.
 - Realizar políticas transversales, estableciendo un responsable de la materia en cada departamento del Gobierno de Aragón.
 - Potenciar la presencia de las lenguas propias en las páginas web y en las campañas de comunicación institucionales.
 - Apostar, en los medios de comunicación públicos, por formatos, tanto informativos como de entretenimiento, en los que se utilice el aragonés o el catalán de Aragón.
 - Utilizar los nombres correctos de las lenguas tanto en el ámbito administrativo e institucional como en los medios de comunicación públicos.
 - Mantener una adecuada separación entre la lingüística y la política para evitar cualquier intento de uso político de las lenguas.
 - Usar los nombres oficiales en la denominación y rotulación de comarcas y municipios bilingües. Potenciar el uso del aragonés y el catalán junto al castellano al referirse a la toponimia de las zonas con presencia de las lenguas minoritarias.
 - Evitar la excesiva identificación del aragonés con tópicos, folklore y temática rural.
 - Velar por la calidad lingüística de los materiales escolares, los recursos ligados a las tecnologías de la información y comunicación y los libros de texto.
 - Instruir al profesorado en la evolución de la didáctica de las lenguas, tanto en la formación inicial como en la continua.
 - Ampliar la oferta de estudios *de* y *en* las lenguas propias.
 - Ofertar en los distintos grados universitarios el acceso al aprendizaje de las lenguas propias, y especialmente en aquellos enfocados al ejercicio docente mediante su inclusión en el plan de estudios como asignatura a cursar por todo el alumnado.
 - Potenciar las actividades culturales expresadas en aragonés y catalán de Aragón, como uno de los pilares de su dignificación y valoración por parte de los hablantes.
-

IX. BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

- ALVAR, Elena (1980): «Exequias y certamen poético por Margarita de Austria (Zaragoza, 1612)», *Archivo de Filología Aragonesa*, 26-27, pp. 225-392.
- ARAGÓN Y GURREA, Hernando de (1555): *Historia de Aragón*. Real Academia de la Historia, ms. 9-486 y 9-488.
- BENÍTEZ, María Pilar (2012): *El Estudio de Filología de Aragón en la Diputación de Zaragoza (1915-1941). Hacia un centro de estudios aragoneses*, Zaragoza: Aladrada Ediciones.
- BENÍTEZ, María Pilar (2014): «El primer trabajo lexicográfico de María Moliner: su contribución al *Diccionario aragonés* del Estudio de Filología de Aragón», *Estudis Romànics*, 36, p. 35-57.
- BENÍTEZ, María Pilar (2016): «Metodología y estrategias para la enseñanza del aragonés».
- BENÍTEZ, María Pilar / EITO, Antonio / NABARRO, Chusé Inazio / NAGORE, Francho: *Contribuciones al estudio del aragonés*, Zaragoza, Aladrada Ediciones, pp. 13-64.
- BENÍTEZ, María Pilar / LATAS, Óscar (2013): «Sobre los villancicos barrocos en aragonés de los siglos XVII y XVIII», *Alazet. Revista de Filología*, 25, pp. 9-30.
- CENOZ, Jasone y GORTER, Durk (2006): «Linguistic landscape and minority languages». *The International Journal of Multilingualism*, 3, pp. 67-80.
- COMISIÓN EUROPEA (2005a): A New Framework Strategy for Multilingualism. <http://europa.eu/languages/servlets/Doc?id=913>
- COMISIÓN EUROPEA (2005b): *Los europeos y sus lenguas*. Eurobarómetro.
- CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN (2020): *Informe 2019. Sobre la situación del Sistema educativo en Aragón. Curso 2018-2019*. Zaragoza.
- CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN (2021): *Informe 2020. Sobre la situación del Sistema educativo en Aragón. Curso 2018-2019*. Zaragoza.
- CONTE, Ànchel, et al. (1977): *El Aragonés, identidad y problemática de una lengua*, Zaragoza: Librería General.
- HELLER, M. (2003) Globalization, the new economy and the commodification of language. *Journal of Sociolinguistics* 7, 473-492.
- INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA (2015): *Censo de población y viviendas. Año 2011. Aragón*, Zaragoza: Instituto Aragonés de Estadística, [recurso electrónico en línea: <http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Organismos/InstitutoAragonesEstadistica/Documentos/docs/Areas/Demogra/6.-%20CensoPoblacionViviendas/2011/fichas/A02.pdf>].
- LANDRY, R. and BOURHIS, R.Y. (1997): «Linguistic Landscape and Ethnolinguistic Vitality: An Empirical Study». *Journal of Language and Social Psychology*, 16, 23-49.
- LATAS, Óscar (2010): «Un villancico en aragonés del siglo XVII: “Escuchen al Montañés”, de Francisco Solana», *Alazet. Revista de Filología*, 22, pp. 101-118. Huesca.
- LÓPEZ SUSÍN, José Ignacio (2014): «Vientos racionalistas: el proceso de sustitución del aragonés en el siglo XIX», *Alazet. Revista de Filología*, 26, pp. 83-135. Huesca.
- MORET OLIVER, María Teresa (2020): «El catalán en textos medievales aragoneses no literarios». Giralt, Javier / Nagore, Francho (eds.): *Aragonés y catalán en la historia lingüística de Aragón*, Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, pp. 125-151.
- MORET I COSO, Hèctor (1994): «Escriptors aragonesos d'expressió catalana en el primer terç del segle XX», *Alazet. Revista de Filología*, 6, pp. 83-118. Huesca.
- REYES, Ànchel, et al. (2017): *L'aragonés y lo catalán en l'actualitat. Anàlisi d'o Censo de Población y Viviendas de 2011*, Zaragoza: Asociación Aragonesa de Sociología. Seminario Aragonés de Sociolingüística.
- SASOT ESCUER, Mario (2019): «La normalización social de la lengua catalana en Aragón: Una larga y ardua historia». En Giralt, Javier / Nagore, Francho (eds.) *La normalización social de las lenguas minoritarias*. Prensas de la Universidad de Zaragoza, pp. 211-239.
- SEGURA, Juan José / TOMÁS, Guillermo (2008): «Conciencia y reivindicación lingüística en el Aragón medieval: el caso de las Cortes de Aragón de 1382-1384», *Alazet. Revista de Filología*, 20, pp. 275-289. Huesca.
- VILA, Francesc Xavier (1994): «La enseñanza de las lenguas minoritarias en Europa», *Lletres asturianas*, 51, pp. 35-46.
- VÁZQUEZ, Chesús: «Rasgos de fonética histórica aragonesa en un documento de Montearagón de finales del siglo XI», *Luenga & fablas*, 14, pp. 9-24. Huesca.

ANEXO I. NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA APLICABLE

1.- Normativa estatal y europea

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Artículo 20

1. Se reconocen y protegen los derechos: a) A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción. b) A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica. c) A la libertad de cátedra. d) A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.
2. El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.
3. La ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS

INSTRUMENTO de ratificación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992.

«España declara que, a los efectos previstos en los citados artículos, se entienden por lenguas regionales o minoritarias, las lenguas reconocidas como oficiales en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Illes Balears, Galicia, Valenciana y Navarra. Asimismo, España declara, a los mismos efectos, que también se entienden por lenguas regionales o minoritarias las que los Estatutos de Autonomía protegen y amparan en los territorios donde tradicionalmente se hablan.

Artículo 7. Objetivos y principios.

1. En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:
 - a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;
 - b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;
 - c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;
 - d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;
 - e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida,

así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes;

- f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;
 - g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;
 - h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;
 - i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.
2. Las Partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.
 3. Las Partes se comprometen a fomentar, por medio de medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, actuando concretamente de suerte que el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia las lenguas regionales o minoritarias figuren entre los objetivos de la educación y de la formación impartida en el país, y estimulando a los medios de comunicación social a perseguir el mismo objetivo.
 4. Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.
 5. Las Partes se comprometen a aplicar, mutatis mutandis, los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 que anteceden a las lenguas sin territorio. No obstante, en el caso de estas lenguas, la naturaleza y el alcance de las medidas que se habrán de tomar para la aplicación de la presente Carta se determinarán de manera flexible, habida cuenta de las necesidades y los deseos, y respetando las tradiciones y características de los grupos que hablan las lenguas de que se trate.

Artículo 8. Enseñanza.

1. En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:
 - a) i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o ii) prever que una parte substancial de la educación preescolar se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o
 - iii) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) y ii) anteriores, al menos, para los alumnos cuyas familias lo deseen y cuyo número se considere suficiente; o
 - iv) si los poderes públicos no tienen competencia directa en materia de educación preescolar, favorecer y/o fomentar la aplicación de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores;
 - b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas re-

- gionales o minoritarias correspondientes; o ii) prever que una parte substancial de la enseñanza primaria se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o
- iii) prever, en el marco de la educación primaria, que la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias correspondientes forme parte integrante del plan de estudios; o iv) aplicar una de las medidas a que se refiere los puntos i) a iii) anteriores, al menos los alumnos cuyas familias lo deseen y cuyo número se considere suficiente;
- c i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o ii) prever que una parte substancial de la enseñanza secundaria se haga en las lenguas regionales o minoritarias; o
- iii) prever, en el marco de la educación secundaria, la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias como parte integrante del plan de estudios; o
- iv) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores, al menos, para los alumnos que lo deseen —o, en su caso, cuyas familias lo deseen—, en número considerado suficiente;
- d i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o
- ii) prever que una parte substancial de la enseñanza técnica y profesional se haga en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o
- iii) prever, en el marco de la educación técnica y profesional, la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias correspondientes como parte integrante del plan de estudios; o
- iv) aplicar una de las medidas a que se refieren los puntos i) a iii) anteriores, al menos, para los alumnos que lo deseen o, en su caso, cuyas familias lo deseen en número considerado suficiente;
- e i) prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias; o
- ii) prever el estudio de esas lenguas como materias de la enseñanza universitaria y superior; o
- iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;
- f i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias; o ii) proponer estas lenguas como materias en la enseñanza de adultos y en la educación permanente; o
- iii) si los poderes públicos no tienen competencias directas en materia de educación para adultos, favorecer y/o fomentar la enseñanza de esas lenguas en el marco de la enseñanza para adultos y de la educación permanente;
- g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;
- h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;
- i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.
2. En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.
- gionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:
- a i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias; o
- ii) velar por que aquellos agentes suyos que estén en contacto con el público empleen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se dirijan a ellos en dichas lenguas; o
- iii) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en dichas lenguas; o
- iv) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas; o
- v) velar por que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en dichas lenguas.
- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;
- c) permitir a las autoridades administrativas redactar documentos en una lengua regional o minoritaria.
2. En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:
- a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;
- b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;
- c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;
- d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;
- e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;
- f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;
- g) el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.
3. Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:
- a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o
- b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas; o
- c) permitir a los hablantes de lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes en dichas lenguas.
4. Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:
- a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;
- b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;
- c) la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine al territorio en que se habla dicha lengua.
5. Las Partes se comprometen a permitir, a solicitud de los interesados, el empleo o la adopción de patronímicos en las lenguas regio-

Artículo 10. Autoridades administrativas y servicios públicos.

1. En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas re-

nales o minoritarias.

Artículo 11. Medios de comunicación.

1. Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:
 - a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:
 - i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o
 - ii) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o
 - iii) adoptar las medidas adecuadas para que los medios de difusión programen emisiones en las lenguas regionales o minoritarias;
 - b) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o
 - ii) fomentar y/o facilitar la emisión de programas de radio en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;
 - c) i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o
 - ii) fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;
 - d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;
 - e) i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o
 - ii) Fomentar y/o facilitar la publicación de artículos de prensa en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;
 - f) i) Cubrir los costes adicionales de los medios de comunicación que utilicen lenguas regionales o minoritarias, cuando la Ley prevea una asistencia financiera, en general, para los medios de comunicación; o
 - ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;
 - g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.
2. Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones restricciones o sanciones previstos por la Ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.
3. Las Partes se comprometen a velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crean de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Artículo 12. Actividades y servicios culturales.

1. En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos,

academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas—, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

- a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;
 - b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;
 - c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;
 - d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;
 - e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;
 - f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;
 - g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;
 - h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.
2. En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.
 3. Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Artículo 13. Vida económica y social.

1. En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:
 - a) excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;
 - b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;
 - c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;
 - d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.
2. En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;
- b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;
- c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;
- d) velar, por los medios adecuados, porque las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;
- e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

2.- Normativa autonómica

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

Artículo 7. Lenguas y modalidades lingüísticas propias.

1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.
2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas.
3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

LEY 3/2013, DE 9 DE MAYO, DE USO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

PREÁMBULO

Aragón es una Comunidad Autónoma en la que, junto al castellano, lengua mayoritaria y oficial en todo su territorio, existen lenguas y modalidades lingüísticas propias que se hablan en determinadas zonas y constituyen un rico legado de nuestra Comunidad Autónoma y un hecho singular dentro del panorama de las lenguas históricas de Europa. Estas lenguas, con sus modalidades lingüísticas, configuradoras de una historia y cultura propias, han de ser especialmente protegidas y fomentadas por la Administración aragonesa.

Las legislaciones española y aragonesa, tras la instauración del régimen democrático, no han sido ajenas a la realidad plurilingüe de España y de Aragón.

El Título Preliminar de la Constitución de 1978 dispone, en el apartado primero del artículo 3, que: «El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla». El apartado segundo de este mismo artículo establece que «Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». El apartado tercero del citado precepto establece que: «La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección».

Finalmente, el artículo 148.1. 17.^a de la Constitución española atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia sobre el fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

La última reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, efectuada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, ha establecido, en su artículo 7, bajo el título de lenguas y modalidades lingüísticas propias, lo sigui-

ente:

- «1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.
2. Una ley de Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas aragonesas.
3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.»

Por otra parte, el artículo 71. 4.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye también a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Con la presente Ley se quiere dar cumplimiento a la obligación emanada del Estatuto de Autonomía en el reconocimiento del derecho de todos los hablantes a utilizar su lengua y modalidad lingüística propia, patrimonio común que contribuye a la construcción de una sociedad basada en los principios de la democracia y la diversidad cultural.

La libertad para usar una lengua regional o minoritaria tanto en la vida privada como en la pública constituye un derecho imprescriptible, de conformidad con los principios contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992, ratificada por España en 2001.

Así, el capítulo I de la presente Ley reconoce la pluralidad lingüística de Aragón y garantiza el uso por los aragoneses de las lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado.

El capítulo II establece las zonas de utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y su declaración por parte del Gobierno de Aragón.

El capítulo III se refiere a la Academia Aragonesa de la Lengua como institución competente para elaborar y determinar las reglas adecuadas para el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

El capítulo IV incide expresamente en la caracterización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias como integrantes del patrimonio cultural aragonés y establece distintas medidas para su conservación, protección y promoción.

La enseñanza de las lenguas y modalidades lingüísticas propias está regulada en el capítulo V de la Ley, así como otros aspectos atinentes a la política educativa en materia lingüística.

El capítulo VI contiene varias normas relativas al uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en la relación entre la Administración y los ciudadanos, haciendo especial referencia también a las publicaciones oficiales, la toponimia y la antroponimia.

La Ley se completa con cuatro disposiciones adicionales, relativas a las variedades lingüísticas en el ámbito local, al plazo de constitución de la Academia Aragonesa de la Lengua, a la colaboración en la materia con instituciones académicas, a los plazos para la efectiva aplicación del contenido de la misma y a los recursos necesarios para su puesta en marcha y aplicación; una disposición transitoria, sobre la designación de los primeros miembros de la Academia Aragonesa de la Lengua; una disposición derogatoria, y dos finales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Ley es reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado.
2. Es, asimismo, objeto de esta Ley propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

Artículo 2. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

1. El castellano es la lengua oficial y utilizada en Aragón. Todos los aragoneses tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma.
3. En calidad de tales, gozarán de protección; se promoverá su enseñanza y recuperación, y se reconoce el derecho de los hablantes a su uso en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas, donde se favorecerá la utilización de estas en las relaciones con las administraciones públicas.

Artículo 3 Derechos lingüísticos

1. Se reconocen a los ciudadanos de Aragón los siguientes derechos lingüísticos en los supuestos establecidos por la presente ley:
 - d) Tener acceso en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón a publicaciones y programaciones de radio, televisión y otros medios de comunicación social.
3. Los poderes públicos aragoneses reconocerán el ejercicio de estos derechos, a fin de que sean efectivos y reales.

Artículo 4. Dignificación de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Los poderes públicos arbitrarán las medidas necesarias de información, dignificación y difusión sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística aragonesa.

CAPÍTULO II

Zonas de utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias

Artículo 5. Zonas de utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Además del castellano, lengua utilizada en toda la Comunidad Autónoma, a los efectos de esta Ley existen en Aragón:

- a) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y prepirenaica de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.
- b) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia del área oriental de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.

Artículo 6. Declaración de las zonas de utilización de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

El Gobierno de Aragón, oídos los ayuntamientos afectados, declarará las zonas y municipios a que se refiere el artículo 5.

CAPÍTULO III

La Academia Aragonesa de la Lengua

Artículo 7. La Academia Aragonesa de la Lengua.

1. Se crea la Academia Aragonesa de la Lengua como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.
2. Corresponde a la Academia Aragonesa de la Lengua:
 - a) Establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
 - b) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.
3. La Academia Aragonesa de la Lengua estará compuesta por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa, y en la que estén representadas las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
4. El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua, en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento.

Artículo 8. Norma lingüística de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

En el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, de conformidad con lo establecido en esta Ley, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua.

CAPÍTULO IV

Patrimonio lingüístico aragonés

Artículo 9. Conservación del patrimonio lingüístico aragonés.

1. Las instituciones públicas aragonesas adoptarán medidas para garantizar la conservación de los bienes del patrimonio lingüístico aragonés en las lenguas y modalidades lingüísticas que lo integran.
2. Constituyen el patrimonio lingüístico aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
3. Los elementos integrantes del patrimonio lingüístico aragonés pueden estar situados en las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, en el resto del territorio de la Comunidad Autónoma o fuera de este.
4. Corresponde al departamento del Gobierno de Aragón competente en política lingüística garantizar la protección del patrimonio lingüístico aragonés y coordinar las acciones de las corporaciones locales en esta materia, sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación reguladora del patrimonio cultural aragonés.

Artículo 10. Difusión del patrimonio lingüístico aragonés.

1. Los documentos, impresos, publicaciones, soportes digitales y demás bienes materiales integrantes del patrimonio bibliográfico y documental aragonés que tengan a la vez consideración de patrimonio lingüístico aragonés se registrarán por lo dispuesto específicamente por esta ley y por la legislación reguladora del patrimonio cultural aragonés.
2. Los usos, costumbres, creaciones, comportamientos y demás bienes inmateriales integrantes del patrimonio lingüístico aragonés serán salvaguardados mediante la investigación, la documentación científica y la recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras y su difusión cultural.
3. Para la salvaguarda de este patrimonio lingüístico, la Administración de la Comunidad Autónoma promoverá su recuperación, investigación, registro en soportes permanentes, descripción y difusión.

Artículo 11. Promoción cultural de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

En la promoción de la lengua como vehículo de cultura y, en particular, en lo relativo a bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales y nuevas tecnologías, corresponde a las Administraciones públicas aragonesas, especialmente en las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias:

- a) Fomentar la expresión y las iniciativas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias y favorecer el acceso a las obras producidas en ellas.
- b) Favorecer la realización de actividades culturales relacionadas con la promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
- c) Velar para que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las actividades cuya iniciativa dependa de los mismos o a las que presten su apoyo.
- d) Favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

- e) Apoyar a las entidades encargadas de recoger, investigar, archivar, catalogar, recibir en depósito y exponer o publicar las obras producidas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, así como fomentar su creación cuando no existan tales entidades o no puedan prestarse dichos servicios.
- f) Cooperar con asociaciones e instituciones mediante la firma de convenios o el establecimiento de líneas de subvención.

CAPÍTULO V

Enseñanza de las lenguas propias

Artículo 12. De la enseñanza de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

1. Se reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de uso histórico predominante, cuyo aprendizaje será voluntario. El Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de educación, garantizará este derecho mediante una oferta adecuada en los centros educativos.
2. El anterior derecho se reconocerá también en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de las zonas de utilización histórica predominante de lenguas y modalidades lingüísticas propias.

Artículo 13. Currículo.

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias se fomentará que su enseñanza, junto al castellano, se establezca en todos los niveles y etapas.
2. El Gobierno de Aragón impulsará la edición de materiales didácticos para ser utilizados en las asignaturas de lenguas y modalidades lingüísticas propias en los centros educativos de Aragón.

Artículo 14. Educación permanente.

El Gobierno de Aragón fomentará cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente sobre las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, principalmente en las zonas de utilización histórica predominante.

Artículo 15. Profesorado.

Se garantizará la adecuada formación inicial y permanente, así como la capacitación del profesorado necesario para la enseñanza de las lenguas y sus modalidades lingüísticas propias. Para el acceso a las plazas destinadas a su enseñanza se acreditará, de la forma que reglamentariamente se establezca, el conocimiento de las mismas, teniendo en cuenta las variantes locales.

CAPÍTULO VI

Uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias en las instituciones y Administraciones aragonesas

Artículo 16. Relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas.

Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a expresarse de forma oral y escrita, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en sus respectivas zonas de utilización predominante, de acuerdo con lo previsto en la presente ley.

Artículo 17. Publicaciones oficiales.

Las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, además de en castellano, podrán publicarse también en las lenguas y modalidades lingüísticas propias, mediante edición separada del "Boletín Oficial de Aragón", cuando así lo acuerde el órgano autor de tales disposiciones o acuerdos.

Artículo 18. Las Cortes de Aragón.

1. La regulación del uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las actuaciones interna y externa de las Cortes de Aragón será establecida en su Reglamento.
2. Cualquier persona podrá dirigirse por escrito a las Cortes de Aragón en cualquiera de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, pudiendo ser respondida, además de en castellano, en esa lengua.

Artículo 19. El Justicia de Aragón.

1. El Justicia de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, velará por la protección de los derechos lingüísticos reconocidos en esta ley y por el cumplimiento de sus disposiciones por los poderes públicos.
2. Cualquier persona podrá dirigirse por escrito al Justicia de Aragón en cualquiera de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, pudiendo ser respondida, además de en castellano, en esa lengua.
3. El Justicia de Aragón podrá emitir escritos, informes y cualesquiera documentos, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 20. Entidades locales.

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, los debates de los órganos de las entidades locales se podrán realizar en la respectiva lengua o modalidad lingüística propia, sin perjuicio de la utilización del castellano.
2. Las actas, acuerdos y otros documentos oficiales de las corporaciones locales incluidas en las zonas referidas en el apartado anterior podrán redactarse, además de en castellano, en la respectiva lengua o modalidad lingüística propia.

Artículo 21. Instrumentos notariales.

Los instrumentos notariales podrán redactarse en cualquiera de las lenguas o modalidades lingüísticas propias de Aragón en los supuestos y con las condiciones previstas en la legislación civil aplicable.

Artículo 22. Toponimia.

1. En las zonas de utilización histórica predominante de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, la denominación oficial de los topónimos podrá ser, además de la castellana, la tradicionalmente usada en el territorio, sin perjuicio de lo que establezca la legislación aragonesa de Administración local, tanto en relación con los municipios como con las comarcas.
2. Corresponde al departamento del Gobierno de Aragón competente en política lingüística, oída la Academia Aragonesa de la Lengua, determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma, así como los nombres oficiales de los territorios, los núcleos de población y las vías interurbanas.
3. Las vías urbanas podrán contar con una doble denominación: la castellana y la tradicional, cuya determinación corresponderá a los municipios.

Artículo 23. Antroponimia.

1. Se reconoce el derecho al uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en los nombres y apellidos, que podrán ser inscritos en el Registro Civil en las mismas.
2. Cualquier persona, desde que cumpla los catorce años, podrá solicitar, sin necesidad de asistencia, la sustitución de su nombre propio o de sus apellidos por su equivalente onomástico en cualquiera de las lenguas o modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Artículo 24 Medios de comunicación

Respetando los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Administraciones públicas adoptarán las medidas adecuadas a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover la emisión en las radios y televisiones públicas de programas en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón de manera regular.
- b) Fomentar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas y modalidades lingüísticas propias.
- c) Fomentar la publicación de artículos de prensa en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón de manera regular.
- d) Ampliar las medidas existentes de asistencia a las producciones audiovisuales en lenguas y modalidades lingüísticas propias.
- e) Apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

- f) Velar para que los intereses de los hablantes de lenguas y modalidades lingüísticas propias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se puedan crear, de conformidad con la ley, con el objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Artículo 25 Iniciativa social

La iniciativa social en lo relativo a la investigación, difusión, enseñanza y dignificación de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón será especialmente tenida en cuenta por las Administraciones públicas, tanto al diseñar la política lingüística de la Comunidad Autónoma como mediante el fomento y apoyo de las actividades realizadas por las entidades sociales. Las Administraciones públicas fomentarán la suscripción de convenios de colaboración estables con tales entidades.

Disposición adicional primera. Las variedades lingüísticas en el ámbito local.

1. El Gobierno de Aragón podrá determinar reglamentariamente el procedimiento para denominar las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en los municipios de utilización histórica predominante, de forma coherente con su gentilicio local o nombre histórico o tradicional.
2. El procedimiento deberá establecer la acreditación objetiva suficiente de participación de los ciudadanos y entidades locales afectadas y de las denominaciones que se propongan.

Disposición adicional segunda. Política de cooperación.

El Gobierno de Aragón podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con aquellas instituciones, administraciones o entidades que puedan contribuir al cumplimiento de los fines previstos en esta Ley.

Disposición adicional tercera. Academia.

El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua en el plazo de ocho meses desde la entrada en vigor de la presente ley y la misma se constituirá en los tres meses siguientes.

Disposición adicional cuarta. Consignaciones económicas.

El Gobierno de Aragón consignará las partidas presupuestarias necesarias para la puesta en marcha de la presente Ley.

Disposición transitoria única. Designación de los primeros integrantes de la Academia.

Los diez primeros integrantes de la Academia Aragonesa de la Lengua serán nombrados: cinco por las Cortes de Aragón y cinco por el Gobierno de Aragón.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Disposición final primera. Habilitación al Gobierno de Aragón.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

LEY 3/1999, DE 10 DE MARZO, DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.

Artículo 4. Lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón

1. El aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección

y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

2. Constituyen el patrimonio lingüístico aragonés todos los bienes materiales e inmateriales de relevancia lingüística relacionados con la historia y la cultura de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

LEY 8/1987, DE 15 DE ABRIL, DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL PARLAMENTARIO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Artículo 2 Principios inspiradores

La actividad de los servicios de radiodifusión y televisión cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Aragón se inspirará en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
- b) El respeto a la libertad de expresión.
- c) La separación entre informaciones y opiniones, y la identificación de quienes sustentan estas últimas. Igual tratamiento diferenciador requerirá la publicidad.
- d) El respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social.
- e) La promoción de la cultura aragonesa, así como de las diversas modalidades lingüísticas.

LEY 4/2016, DE 19 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/1987, DE 15 DE ABRIL, DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CONTROL PARLAMENTARIO DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

«Disposición adicional sexta. Plan de fomento y apoyo a la producción aragonesa independiente.

El contrato programa que se suscriba entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades incluirá un plan de fomento y apoyo a la producción aragonesa independiente, con la participación del Instituto Aragonés de Fomento y los departamentos competentes en materia de cultura e industria, que supondrá, como mínimo, entre el 1% y 3% del presupuesto de la CARTV, que tendrá entre sus objetivos la promoción de la cultura, el territorio, las tradiciones y las lenguas propias.»

LEY 8/1998, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS DE ARAGÓN.

Artículo 47 Señalización orientativa e informativa

En todo caso, y respetando la normativa básica internacional y nacional, la señalización informativa será bilingüe, atendiendo a las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón como integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

DECRETO 206/2003, DE 22 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 8/1998, DE 17 DE DICIEMBRE, DE CARRETERAS DE ARAGÓN.

Artículo 108 Señalización bilingüe

1. En todo caso, y respetando la normativa básica internacional y nacional, la señalización informativa será bilingüe, atendiendo a las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón como integrantes de su patrimonio cultural e histórico. (Artículo 47 de la Ley).
2. Las condiciones y criterios para el establecimiento de la señalización bilingüe serán establecidos por el Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de Cultura y Turismo.

LEY 7/1999, DE 9 DE ABRIL, DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN.

Artículo 23. Denominación.

La denominación de los municipios será en lengua castellana o en la tradicional de su toponimia. No obstante, en aquellas zonas del territorio aragonés en que esté generalizado el uso de otra lengua o modalidad lingüística, el Gobierno de Aragón autorizará, previa solicitud fundada, también la utilización conjunta de la denominación en dicha lengua.

Artículo 153. Relaciones con los ciudadanos.

1. Las Corporaciones locales en cuyo territorio esté generalizado o sea predominante el uso de una lengua o modalidad lingüística propia, además del castellano, podrán regular y admitir también su utilización por los vecinos en los escritos que les dirijan.

LEY 16/2003, DE 24 DE MARZO, SOBRE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN

Artículo 6 Lenguas de redacción

Para el uso del castellano o de alguna de las modalidades lingüísticas aragonesas, la publicidad institucional regulada en esta Ley se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

LEY 16/2006, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ARAGÓN.

Artículo 24. Principio general.

2. Toda la información legalmente exigible figurará, al menos, en lengua castellana, y ello sin perjuicio de que el Gobierno de Aragón adopte las medidas oportunas para proteger y fomentar el uso de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en relación a los derechos de información al consumidor reconocidos en esta Ley.

DECRETO LEGISLATIVO 2/2015, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN.

Artículo 2. Objetivos.

De conformidad con los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental establecidos en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la ordenación del territorio debe garantizar los siguientes objetivos:

- a) Establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.
- b) Promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.
- c) Asignar racionalmente los usos del suelo en función de las aptitudes del medio físico y de las necesidades de la población, así como proporcionar criterios de interés general y social para la ubicación de las infraestructuras, los equipamientos y los servicios, fomentando la coordinación de los sectores implicados.

DECRETO 165/2017, DE 31 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA DIRECTRIZ ESPECIAL DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE POLÍTICA DEMOGRÁFICA Y CONTRA LA DESPOBLACIÓN (APARTADOS 3.4.A.3 Y 3.4.B.5)

Incorporación de lenguas propias en las zonas de utilización predominante. 3.4. b.5.

Administración / organismo competente: local, autonómica
Valorizar el patrimonio lingüístico como generador de actividad económica, especialmente en el turismo y los productos locales de calidad 6. 1.a.4.

Elaboración de una encuesta sociolingüística que permita conocer en profundidad la realidad territorial 6.1. b.4.

Administración / organismo competente: Local, Autonómica

LEY 7/2021, DE 7 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE MODIFICAN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS TASAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2004, DE 27 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y LA LEY 5/2006, DE 22 DE JUNIO, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Artículo 249. Tarifas.

[...]

Treinta. Se adiciona un nuevo Capítulo LIV con la creación de la Tasa

54 por inscripción en las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con la siguiente redacción:

“Capítulo LIV.

54. Tasa por inscripción en las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 250. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y actuaciones administrativas relativas a la admisión o exclusión de los participantes en las pruebas convocadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 251. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que soliciten la inscripción en las pruebas que constituyen el objeto del hecho imponible.

Artículo 252. Devengo y gestión.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas, siendo necesario el previo pago de la tasa, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, para la tramitación de la solicitud.

Artículo 253. Tarifas.

1. La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:
Tarifa 01. Inscripción en las pruebas de nivel C1 de lengua aragonesa: 20 euros.
Tarifa 02. Inscripción en las pruebas de nivel B1 y B2 de lengua aragonesa: 15 euros.
Tarifa 03. Inscripción en las pruebas de nivel A2 de lengua aragonesa: 10 euros.
2. Las cuantías exigibles de la tasa serán objeto de publicidad expresa en las disposiciones mediante las que se convoquen las correspondientes pruebas.

Artículo 254. Exenciones.

1. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.
2. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas que constituyen el objeto del hecho imponible.

Artículo 255. Bonificaciones.

Los sujetos pasivos de la tasa que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50%.”

DECRETO 122/2021, DE 29 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS ACADÉMICOS DE NÚMERO DE LA ACADEMIA ARAGONESA DE LA LENGUA

DECRETO 108/2020, DE 11 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 31. Dirección General de Política Lingüística.

1. Corresponde a la Dirección General de Política Lingüística la planificación y ejecución de los programas necesarios para garantizar y normalizar socialmente el uso de las lenguas propias de Aragón, en su caso, así como su dignificación, recuperación, protección, promoción y difusión, entre otros, en los ámbitos educativo, de los medios de comunicación y de la vida social, cultural e institucional de Aragón, así como la coordinación con otras administraciones para los mismos fines, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20

de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Ley 3/2013, de 9 de mayo de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. de Aragón, en relación con el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

2. En particular, le corresponde a la dirección general el ejercicio de las siguientes funciones:
 - a) Proteger y recuperar las lenguas propias de Aragón.
 - b) Promover la investigación del patrimonio lingüístico aragonés, recuperar, en su caso, los bienes materiales que lo componen y registrar en diferentes soportes el patrimonio inmaterial existente en la actualidad garantizando su transmisión.
 - c) Potenciar la enseñanza de las lenguas propias de Aragón en todos los niveles y etapas, incluso la educación de adultos, con respeto a la voluntariedad de su aprendizaje, en colaboración con otras direcciones generales del Departamento e impulsar la elaboración de materiales didácticos.
 - d) Promover y difundir las lenguas propias de Aragón en los medios de comunicación, en manifestaciones culturales, artísticas y deportivas, así como a través de la producción editorial en cualquier soporte, la producción fonográfica, audiovisual y cinematográfica.
 - e) Promover la creación literaria en las lenguas propias de Aragón, mediante la convocatoria de premios literarios y el impulso de actividades culturales.
 - f) Coordinar y colaborar con las entidades locales y otras administraciones, entidades e instituciones para la implementación de programas y planes específicos para el efectivo uso y normalización social de las lenguas propias de Aragón en las zonas de utilización predominante de dichas lenguas.
 - g) Determinar los topónimos propios de las zonas de uso predominante de las lenguas propias de Aragón.
- 3 En la Dirección General de Política Lingüística se integra el Servicio de Política Lingüística.

Artículo 32 Servicio de Política Lingüística

1. Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística, al Servicio de Política Lingüística le corresponden todas aquellas funciones que tienen como objetivo reconocer la pluralidad lingüística de Aragón y garantizar a los aragoneses el uso de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado, así como propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.
2. Corresponden al Servicio de Política Lingüística el ejercicio de las siguientes:
 - a) La planificación, diseño y ejecución, en su caso, de propuestas de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón a través de cualquier medio, incluidos los medios de comunicación y la producción editorial y audiovisual.
 - b) La coordinación de la enseñanza de las lenguas propias de Aragón, en todos los niveles y etapas, incluida la educación de adultos, en sus zonas de utilización predominante y en las localidades en las que haya centros educativos de referencia para el alumnado procedente de municipios de estas zonas, así como en aquellas otras en que haya demanda suficiente, en colaboración con el resto de servicios del Departamento.
 - c) El diseño de programas para la difusión y promoción de las lenguas propias de Aragón, tanto de ejecución propia, especialmente en centros educativos, como en coordinación con entidades locales, instituciones y entidades, para la puesta en práctica de planes específicos para el efectivo uso y normalización social y cultural de dichas lenguas.
 - d) La convocatoria de subvenciones relativas al uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón.
 - e) La traducción de los textos que deban ser publicados en las lenguas propias de Aragón en el "Boletín Oficial de Aragón", así como aquellos otros textos que le sean requeridos por cualquier administración pública.
 - f) Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por la Di-

rección General de Política Lingüística en su ámbito de actuación y en relación con el uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón y sus modalidades.

ORDEN VMV/218/2016, DE 10 DE MARZO, POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN ASESORA DE TOPONIMIA DE ARAGÓN.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones de la Comisión Asesora de Toponimia de Aragón son las siguientes:

- Emitir informe vinculante posterior al informe del Consejo Cartográfico de Aragón.
- Emitir informe, cuando sea solicitado por otros órganos de la Administración Autonómica, así como por entidades locales aragonesas, y entes u organismos públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de su conocimiento técnico.
- Proponer al titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio la adopción de cuantas medidas se consideren oportunas para promover el conocimiento del Nomenclátor Geográfico de Aragón.
- Adoptar medidas necesarias para impulsar la normalización de los nombres geográficos y promover su conocimiento, uso normalizado y valor como patrimonio cultural inmaterial.

RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A ALGUNOS ASPECTOS BÁSICOS DE LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA LENGUA ARAGONESA. (versión consolidada)

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas. Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Ha sido voluntad de esta Dirección General poner en marcha un procedimiento tendente a establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que supere la actual situación en la que coexisten diversas propuestas, ninguna de las cuales goza de carácter oficial. Así, por Resolución de fecha 4 de julio de 2016, esta Dirección General nombró a tres expertos para la elaboración de un informe que contuviera los aspectos mínimos que resuelvan, parcialmente, la disparidad ortográfica actual de la lengua aragonesa. Su nombramiento, como expertos lingüistas de prestigio del ámbito de la romanística internacional, se realizó entre los candidatos propuestos por las asociaciones que han elaborado las tres grafías más extendidas (Consello d'a Fabla Aragonesa, Estudio de Filología Aragonesa y Societat de Lingüística Aragonesa) y contó con el visto bueno de las mismas. Los lingüistas designados desarrollaron las tareas encomendadas, estudiando la documentación aportada por cada una de las tres asociaciones a que se hace referencia más arriba y reuniéndose presencialmente con ellas. Finalmente, emitieron informe provisional del que se dio traslado a las asociaciones del sector el pasado 16 de febrero que, en el plazo convenido para ello, presentaron los escritos que tuvieron por conveniente, efectuado lo cual se dio por finalizado el proceso. Mediante esta resolución, se da publicidad en el anexo, a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa que serán utilizados institucionalmente mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior que recoja, en su caso, la que determine la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone en la actualidad el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Por cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas como Director General de Política Lingüística, de acuerdo con el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Dar publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa que serán utilizados institucionalmente, mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior que recoja, en su caso, la que determine la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón y que son los recogidos en el anexo.

ANEXO

Los presentes criterios serán de aplicación para el conjunto del diastema aragonés, sin perjuicio de lo que en su día decida la autoridad lingüística que se constituya de acuerdo con la legislación en materia de lenguas propias de Aragón, especialmente en lo relativo a las soluciones que para cada modalidad se puedan adoptar:

Primero.- B/V.- Se distinguirá etimológicamente entre B / V para representar el fonema /b/ con los siguientes criterios: a) Si la etimología es conocida, se escribirá B/V según criterio etimológico de la procedencia de la palabra. b) Si la etimología no es clara o es desconocida, se escribirá B c) Los grupos consonánticos *VR, *VL se escribirán siempre con /b/.

Segundo.- H. No se utilizará, como regla general, la letra H con las siguientes excepciones: a) Las formas he, has, ha, han del presente de indicativo del verbo aber, mantienen la h para evitar la confusión con la conjunción e, los artículos a, as, la preposición a y el adverbio an. b) También se podrá mantener la H en los cultismos.

Tercero.- Z. Se generaliza la letra Z para el fonema interdental /θ/ ante cualquier vocal, tanto en patrimonialismos como en cultismos. Todo ello sin perjuicio de las variedades dialectales. Del mismo modo, se empleará la grafía Z para representar la /θ/ procedente de la africada medieval resultante de la confluencia de dos consonantes al perderse una vocal interpuesta.

Cuarto.- UE-, UI inicial. No se utilizarán las consonantes (H- o G-) ante los diptongos UE-, UI iniciales de cualquier procedencia, así como en los derivados con prefijos.

Quinto.- CH. Se generaliza la CH para representar el fonema /tʃ/, independientemente de su origen sordo o sonoro.

Sexto.- Ñ. La letra Ñ representará el fonema /ɲ/.

Séptimo.- CUA, CUE, CUI, CUO. Se empleará la letra C para las secuencias CUA, CUE, CUI, CUO, tanto en palabras patrimoniales como cultismos latinos.

Octavo.- J. Se empleará la letra J para representar las palabras aragonesas que presentan el fonema fricativo velar sordo /x/.

Noveno.- Y. Se empleará la letra Y para representar el fonema consonántico /j/ o semiconsonántico /j/, sea del origen que sea.

Décimo.- I de diptongo o triptongo final. Se empleará la letra I en los finales de palabra -AI, -EI, -OI, -UI.

REGLAMENTO DE LAS CORTES DE ARAGÓN. BOCA, núm. 173, de 6 de julio de 2017.

Artículo 6.— Lenguas. Las Cortes de Aragón adaptarán sus actuaciones interna y externa, así como sus relaciones con los ciudadanos, a las obligaciones derivadas de la legislación vigente en materia de lenguas y en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.

3.- Tribunal Constitucional

Sentencia 56/2016 de 17 de marzo del Tribunal Constitucional

FJ. 2. En la configuración del estatuto de las lenguas españolas distintas del castellano la Constitución deja un importante espacio a la regulación por los Estatutos y las leyes de las Comunidades Autónomas. En el artículo 3 del texto constitucional se fijaron los acuerdos básicos que actúan como premisa para cualquier desarrollo normativo en este ámbito sin que se imponga un único modelo de regulación y gestión del pluralismo lingüístico. Según este Tribunal advirtió tempranamente, “la Constitución de 1978 reconoce la realidad plurilingüe de la Nación española y, viendo en ella un valor cultural no sólo asumible, sino también digno de ser promovido, obtiene de dicha realidad una serie de consecuencias jurídicas en orden a la posible atribución de carácter oficial a las diversas lenguas españolas, a la protección efectiva de todas ellas y a la configuración de derechos y deberes individuales en materia lingüística” (STC 82/1986, de 26 de junio, FJ 2). En cuanto a la “posible atribución de carácter oficial”, el art. 3.2 de la

Constitución remite a los Estatutos de Autonomía la decisión sobre el reconocimiento de las lenguas propias como lenguas oficiales y la determinación, en cada caso, del alcance de la cooficialidad. Para lo demás, tanto en lo que se refiere a las medidas de protección como a la configuración de los derechos y deberes individuales en materia lingüística, habrá que estar a lo que dispongan Estado y Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia, pues, como también se afirma en la sentencia antes citada, “no cabe contraponer el castellano en cuanto lengua española oficial del Estado, y las ‘demás lenguas españolas’ en cuanto cooficiales en las distintas Comunidades, como asuntos privativos respectivamente del Estado en sentido estricto y de las Comunidades Autónomas individualmente consideradas” (STC 82/1986, FJ 4) y la garantía constitucional del pluralismo lingüístico, en los términos del art. 3.3 de la Constitución, incumbe por igual al Estado y a las Comunidades Autónomas.

La Ley de la que proceden los preceptos recurridos —Ley de Cortes de Aragón 3/2013 de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón—, deroga y sustituye a la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón y, como esta, se dicta en desarrollo de lo previsto en el art. 7 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón. Bajo la rúbrica “Lenguas y modalidades lingüísticas”, este artículo dispone lo siguiente:

1. Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.
2. Una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá, en las zonas de utilización predominante, el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas.
3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.”

La remisión al legislador ya estaba presente en la regulación estatutaria anterior, introducida con la reforma de 1996 del Estatuto (Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de reforma de dicho Estatuto), aunque era menos pormenorizada y se limitaba a establecer que “[s]e garantizará [la] enseñanza y el derecho de los hablantes [de las lenguas y modalidades lingüísticas de Aragón] en la forma que establezca una Ley de Cortes de Aragón para las zonas de utilización predominante de aquéllas”. La Ley en cuestión no llegó a dictarse. Con todo, la modificación de 1996 supuso un cambio significativo respecto de la redacción originaria del art. 7 del Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón) que tan solo disponía que “[l]as diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección, como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico”.

El Estatuto de Aragón, por lo tanto, contiene un reconocimiento de las lenguas propias y remite a la Ley para la regulación de los distintos aspectos de su régimen jurídico, uso, protección y promoción y para la determinación de las zonas de uso predominante. Como también sucede en otros Estatutos, este reconocimiento del plurilingüismo en la Comunidad no lleva aparejada la atribución de carácter oficial a las lenguas propias, que, por otra parte y de modo más excepcional, no son identificadas bajo una concreta denominación. Han sido las leyes reguladoras de aspectos relativos al uso de las lenguas propias las que eventualmente han procedido a identificarlas como lengua aragonesa y catalán. La Ley 10/2009, de 22 de diciembre de uso, protección y promoción de las lenguas propias de Aragón, en consecuencia con esta identificación, previó la creación de la Academia de la Lengua Aragonesa y la Academia Aragonesa del Catalán. La Ley 3/2013, de 9 de mayo, que deroga la Ley 10/2009, de 22 de diciembre, establece en su lugar la creación de una única Academia Aragonesa de la Lengua y procede a identificar las lenguas por relación al ámbito territorial al que se extiende su uso, sin emplear en ningún momento las denomina-

ciones de aragonés y catalán (en concreto, la ley se refiere a “la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y prepirenaica” y a “la lengua aragonesa propia del área oriental”, así como a sus respectivas modalidades lingüísticas).

En la medida en que el Estatuto de Autonomía de Aragón “protege y ampara” las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, no hay duda de que resultan de aplicación las disposiciones de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias, en los términos de la declaración del Estado español incluida en el instrumento de ratificación de la Carta de 2 de febrero de 2001 (“BOE” núm. 222, de 15 de septiembre de 2001) según la cual, a los efectos de la Carta se entienden por lenguas regionales o minoritarias, además de las reconocidas como oficiales, “las que los Estatutos de Autonomía protegen y amparan en los territorios donde tradicionalmente se hablan”. La referencia a las lenguas regionales de Aragón como lenguas regionales o minoritarias aparece en todos los informes que el Estado español remite periódicamente al Secretariado General del Consejo de Europa como autoridad encargada de monitorizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados firmantes, de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de la Carta.

FJ. 3. [...] El art. 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés ha sido, sin embargo, modificado por el art. 35 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta modificación es relevante, pues determina que, en lo relativo a este concreto motivo del recurso, la impugnación haya perdido objeto al producirse la re-

cuperación de la denominación “aragonés” y “catalán” para referirse a las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón que regulan los preceptos legales ahora impugnados. En efecto, según dispone el citado art. 4.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del patrimonio cultural aragonés, en la redacción ahora vigente, “[e]l aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el art. 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón”. Esta reforma legal, aunque no modifica expresamente los preceptos impugnados en este proceso constitucional, incide directamente en la cuestión que ahora se examina, pues, al establecer que el aragonés y el catalán de Aragón son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a las que se refiere la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, determina la pérdida de vigencia de la denominación en su día adoptada, en la que los recurrentes han fundamentado la inconstitucionalidad de los artículos 2.2 y 5 por estimarla contraria al principio de respeto y protección de las lenguas. De este modo, versando el enjuiciamiento sobre un recurso de inconstitucionalidad, que tiene por finalidad la depuración objetiva del ordenamiento jurídico, y habiendo desaparecido el elemento causal que constituye el presupuesto del motivo en el que los recurrentes fundamentan la inconstitucionalidad de estos preceptos, no procede entrar a analizar esta concreta impugnación.

ARAGÓN

www.lenguasdearagon.org



**GOBIERNO
DE ARAGON**